



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Economía y Hacienda

7747 Orden de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 23115

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía y Hacienda

7748 Orden de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Periodismo. 23123

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7749 Orden de 5 de junio de 2014, por la que se dictan instrucciones para la composición de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad durante el curso 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la que se regula el procedimiento para la adecuación de las especialidades del Cuerpo de Maestros, por analogía, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.594/2011, de 4 de noviembre, para los funcionarios de carrera. 23128

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Empleo

7750 Corrección de errores de la Resolución de 29 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Café Dresco, S.L. 23139

7751 Corrección de errores de la Resolución de 16 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial; denominación, Gruinsa. 23140

7752 Corrección de errores de la Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, La Verdad Multimedia, S.A. 23142

##### Consejería de Economía y Hacienda

7753 Orden de 22 de mayo de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija el calendario de visitas de la Inspección General de Servicios en ejecución del Plan General de inspección para el bienio 2014-2015. 23143

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7754 Resolución de 2 de junio de 2014, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se define el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Educación Primaria y se convocan adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso 2014/2015. 23146

BORM

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 7755 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento de reintegro, relativa a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan. 23162
- 7756 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativo a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona. 23163
- 7757 Edicto por el que se notifican dos acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro, relativo a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan. 23164

##### **Consejería de Agricultura y Agua**

- 7758 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo de broilers, con una capacidad de 57.350 plazas, en el término municipal de Cartagena, cuyo titular es Carmelo Laencina García, con N.I.F. 22893709S. (Expte. 200/08 AU/EIA). 23165
- 7759 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la vía pecuaria denominada "Vereda de Goñar", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con motivo de la instalación de tubería para conducción de agua, solicitada por la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras. 23166
- 7760 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, con una capacidad final de 900 plazas de reproductoras y 680 plazas de cebo, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de SUIIS - KF, S.L. con C.I.F.: B73338519. (Expte. 7/10 AAI). 23167

##### **Consejería de Educación, Cultura y Universidades**

- 7761 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la resolución de 18 de marzo de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento para la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Paseo del Malecón, en Murcia, y el establecimiento de su entorno de protección. 23168

##### **Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 7762 Edicto por el que se notifica autoliquidación en expediente de ayuda para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 23170
- 7763 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente. 23171
- 7764 Edicto por el que se notifica Resolución de desahucio por no destinar la vivienda de promoción pública a domicilio habitual y permanente y requerimiento de deuda por falta de pago. 23172
- 7765 Edicto por el que se notifica recurso de reposición en trámite de audiencia del expediente de ayuda para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 23173
- 7766 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en expedientes de ayudas para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca. 23174
- 7767 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.11/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 23175
- 7768 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente. 23176

**Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

7769	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	23177
7770	Notificación de audiencia a interesado.	23179
7771	Edicto por el que se notifica acto de trámite por en el expediente de venta anticipada por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente.	23180

**Consejería de Industria, Empresa e Innovación**

7772	Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración, correspondientes al permiso de investigación de la Sección C) denominado "Fuldren-Martina" n.º 22.340, ubicado en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).	23181
------	--	-------

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Tres de Murcia**

7773	Adopción 148/2013.	23183
7774	Adopción 815/2012.	23184

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

7775	Juicio verbal 848/2012.	23185
------	-------------------------	-------

**De lo Social número Uno de Murcia**

7776	Procedimiento ordinario 251/2014.	23187
7777	Procedimiento ordinario 474/2012.	23189
7778	Procedimiento ordinario 459/2012.	23192

**De lo Social número Dos de Murcia**

7779	Procedimiento ordinario 95/2012.	23195
7780	Seguridad Social 286/2012.	23196

**De lo Social número Tres de Murcia**

7781	Procedimiento ordinario 31/2012.	23198
------	----------------------------------	-------

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

7782	Ejecución de títulos judiciales 291/2013.	23200
7783	Ejecución de títulos judiciales 44/2014.	23202

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

7784	Ejecución de títulos judiciales 62/2014.	23204
------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Cuatro de Murcia**

7785	Ejecución de títulos judiciales 1/2014.	23207
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

7786	Ejecución de títulos judiciales 61/2014.	23210
7787	Ejecución de títulos judiciales 67/2014.	23213
7788	Tercería de dominio 2/2014.	23216
7789	Ejecución de títulos judiciales 83/2014.	23218

**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla**

7790 Juicio verbal 594/2012. 23221

**De lo Social número Dos de Granada**

7791 Social ordinario 904/2013. 23222

**De lo Social número Cuatro de Jaén**

7792 Ejecución de títulos judiciales 242/2013. 23223

**De lo Social número Trece de Málaga**

7793 Social ordinario 880/2013. 23224

**IV. Administración Local****Águilas**

7794 Exposición pública de expediente de crédito extraordinario n.º 1/2014. 23225

7795 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de instalación de mesas y sillas en el término municipal de Águilas. 23226

**Blanca**

7796 Anuncio de modificación de pliego y ampliación del plazo de licitación obras de ampliación del Instituto. 23227

**Calasparra**

7797 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2013. 23228

7798 Citación por comparecencia para notificación resolución ejecución subsidiaria. 23229

**Los Alcázares**

7799 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013. 23230

**Mazarrón**

7800 Anuncio de aprobación de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes y asociaciones deportivas. 23231

**Murcia**

7801 Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-AC1, Aljucer. 23232

7802 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de 5 unidades de actuación en el Plan Parcial ZB-SD-Ct16, Cabezo de Torres. (Expte. 0027GD13). 23257

**San Javier**

7803 Aprobación, con carácter definitivo, de la nueva ordenanza de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral de San Javier. 23258

7804 Anuncio Decreto 836/2014, de reorganización de delegaciones. 23275

**San Pedro del Pinatar**

7805 Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto. 23277

**Santomera**

7806 Notificación edictal de archivo de expediente de obra mayor. (Expte. 149/2004). 23278

7807 Notificación edictal de orden de ejecución 06/2014. 23279



## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia**

7808 Anuncio de licitación de contrato de obras de rehabilitación integral del edificio situado en Calle Frutos Baeza números 3 y 5, de Murcia. 23280

### **Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza**

7809 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 23282

### **Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, Moratalla**

7810 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 23283

### **Notaría de doña María Concepción Gracia García**

7811 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca. 23284

7812 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca. 23286

### **Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)**

7813 Anuncio de licitación para suministro de materiales y gestión de almacenes de EMUASA. 23288

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

**7747 Orden de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación que se lleva a cabo de la relación de puestos de trabajo trae causa del Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, y de los Decretos de Órganos Directivos nº 40/2014, 41/2014, 42/2014, 43/2014, 44/2014, 45/2014, y 46/2014, de 14 de abril por los que se establecen los Órganos directivos de las Consejerías de Presidencia y Empleo; Economía y Hacienda; Agricultura y Agua; Industria, Turismo, Empresa e Innovación; Educación, Cultura y Universidades; Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Sanidad y Política Social, así como las competencias y funciones atribuidas tanto a cada una de dichas consejerías como a los órganos directivos de las mismas.

En virtud de dichos decretos se suprime la Consejería de Cultura y Turismo y se producen cambios de competencias sobre determinadas materias, que afectan a las Consejerías.

Todas estas modificaciones en la estructura organizativa de la Administración Regional deben tener su adaptación en la relación de puestos de trabajo vigente, cuyo contenido se ordena por centros directivos y centros de destino, a fin de adecuar la misma a la nueva estructura y distribución de competencias.

La adaptación de la relación de puestos de trabajo a los nuevos órganos directivos se ha llevado a cabo mediante la Orden de 28 de abril de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 119, de 26 de mayo de 2014), continuándose ahora mediante las modificaciones que se contienen en la presente Orden.

Se trata, en definitiva, de adaptar la estructura y contenido de la relación de puestos de trabajo a la organización administrativa y a sus necesidades, tal como queda configurada tras los decretos de reorganización y establecimiento de Órganos directivos de las Consejerías afectadas, consiguiendo con ello una mayor eficacia en la consecución de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en el empleo de los recursos disponibles.



En el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.**- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden a los centros de destino que se determinan en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal ocupante de estos puestos seguirá percibiendo sus retribuciones con cargo al programa presupuestario actual, hasta el final del ejercicio presupuestario 2014.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Orden continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

**Segundo.**- La presente Orden tendrá efectos de 1 de junio de 2014.

Murcia, 26 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda,  
Francisco Martínez Asensio.



## ANEXO

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Jefe Negociado Documentación	N700552	Centro de destino: 30110 S.G. de Presidencia y Empleo	Centro de Destino 30170 D.G. de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior
	Auxiliar Coordinador	N500509		Centro de Destino: 30103 D.G. de Comunicación
	Asesor Facultativo	A400084		Centro de Destino 30601 Secretaría General Agricultura y Agua
	Asesor Jurídico	A700043		
	Asesor Jurídico	A700105		
	Asesor Jurídico	A700129		
	Técnico Responsable	TO00209		
	Auxiliar Coordinador	N500429		
	Administrativo de Apoyo	AS00151		
	Auxiliar Administrativo	AA00010		
	Auxiliar Administrativo	AA01261		
	Técnico	TB00017		
	Asesor Facultativo	A400044		
	Asesor Facultativo	A400045		
	Auxiliar Especialista	JG00170		
	Auxiliar Administrativo	AA01201		
Ordenanza	O500379			
Ordenanza	O500073			
Ordenanza	O500074			
Ordenanza	O500258			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	Auxiliar Especialista	JG00230	Centro de destino: 30140 D.G. de Administración Local y Relaciones Institucionales	Centro de destino: 30850 Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Agua
	Auxiliar Administrativo	AA00072		Centro de destino: 30950 Dirección y Gerencia del IMAS
	Delineante	DE00046		Centro de Destino: 30110 Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo
	Asesor Facultativo	A400082		



DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	Auxiliar Coordinador	N500218	Centro de destino: 30103 D.G. de Comunicación	Centro de destino: 30110 S.G. de Presidencia y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	Auxiliar Especialista	JG00155	Centro de destino: 30540 D.G. de Trabajo	Centro de destino: 30401 S.G. Educación, Cultura y Universidades
	Auxiliar de Enfermería	AM00444	Centro de destino: 30541 Instituto de Seguridad y Salud Laboral	Centro de destino: 30710 D.G. de Salud Pública y Drogodependencia
DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES	Técnico Responsable	TO00225	Centro de destino: 30150 D.G. de Juventud y Deportes	Centro de destino: 30730 D.G. de Política Social
	Jefe Negociado	N700665		
	Auxiliar Administrativo	AA00922		
	Técnico Superior	TS00655		Centro de destino: 30550 Servicio Regional de Empleo y Formación
	Ordenanza	O500048		Centro de Destino 30601 Secretaría General Agricultura y Agua
	Asesor de Apoyo Jurídico	A100258		Centro de Destino: 30110 Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	Asesor Facultativo	A400058	Centro de Destino: 30820 D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias	Centro de Destino: 30110 Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo

### O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Documentalista	DB00022	Centro de destino:30550 Servicio Regional de Empleo y Formación	Centro de destino: 30170 D.G. de Participación Ciudadana y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia y Empleo
	Técnico de Empleo y Formación	TA00022	Centro de destino: 30546 Oficina de Empleo Murcia 1	Centro de destino: 30550 Servicio Regional de Empleo y Formación.
	Auxiliar Administrativo	AA01126		
	Técnico de Apoyo Empleo y Formación	TQ00213		

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Ordenanza	O500855	Centro de destino:30701 S.G. Sanidad y Política Social	Centro de destino: 30280 O.A. Agencia Tributaria de la Región de Murcia
	Administrativo	AD00098		Centro de destino: 30710 D.G. de Salud Pública y Drogodependencias
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL	Ordenanza- Repartidor	O200026	Centro de destino: 30720 D.G. de Política Social	Centro de destino: 30280 O.A. Agencia Tributaria de la Región de Murcia
DIRECCION GENERAL SOCIOSANITARIA, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Coordinador Técnico de Drogodependencias	CS00020	Centro de destino: 30730 D.G. de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano	Centro de destino: 30710 D.G. de Salud Pública y Drogodependencias
	Ayudante Técnico Sanitario/DUE	AT00273		
	Auxiliar Administrativo	AA01341		
	Psicólogo	P500059		

**O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	Auxiliar Administrativo	AA01320	Centro de destino: 30950 Dirección y Gerencia IMAS	Centro de destino: 30963 Residencia de Personas de San Basilio
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Educador El Palmar	ED00032	Centro de destino: 30958 Centro Ocupacional El Palmar	Centro de destino: 30966 Hogar de Personas Mayores Murcia II- Mar Menor
DIRECCION GENERAL PERSONAS MAYORES	Cocinero/a	Z200094	Centro de destino: 30963 Residencia de Personas Mayores de San Basilio	Centro de destino: 30952 Enf. Mentales Crónicos Luis Valenciano
	Auxiliar de Mantenimiento	Z400022	Centro de destino: 30959 R.P.M. Obispo Javier Azagra. El Palmar	Centro de destino: 30950 Dirección y Gerencia IMAS
	Auxiliar Administrativo	AA00774	Centro de destino: 30963 Residencia de Personas Mayores de San Basilio	Centro de destino: 30961 D.G. de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
DIRECCIÓN GENERAL PENSIONES, VALORACION PROGRAMAS INCLUSIÓN	Auxiliar Administrativo	AA00793	Centro de destino: 30964 Servicio Valoración Murcia	Centro de destino: 30950 Dirección y Gerencia IMAS
	Auxiliar Administrativo	AA01624	Centro de destino: 30961 D.G. de Pensiones Valoración y Programas de Inclusión	Centro de destino: 30959 R.P.M. Obispo Javier Azagra. El Palmar

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Auxiliar de Apoyo Información OCAG	AL00044	Centro de Destino: 30133 Unidad de Información y Atención al Ciudadano	Centro de destino: 30940 Centro de Valoración Tramitación y Dependencia

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Ordenanza	O500211	Centro de Destino: 30301 S.G. de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Centro de Destino: 30280 O.A. Agencia Tributaria de la Región de Murcia
	Ordenanza-Reparditor	O200011		

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Asesor Facultativo	A400081	Centro de Destino 30401 Secretaría General	Centro de Destino 30110 Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo
	Asesor	A700064		
	Asesor Jurídico	A700096		
	Administrativo Apoyo	AS00124		
	Administrativo	AD00350		
	Auxiliar Administrativo	AA01188		
	Asesor Facultativo	A400023		
	Documentalista	DB00004		
	Jefe Negociado	N700663		
	Auxiliar Especialista	JG00406		Centro de Destino: 30540 D.G. de Trabajo de la Consejería de Presidencia
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	Cocinero/a .Lorca	Z200135	Centro de destino: 24416 C.P.C. Pasico Campillo. Puente Pasico. Lorca	Centro de destino: 24414 C.E.E. Pilar Soubrier. Lorca.
DIRECCION GENERAL CALIDAD EDUCATIVA, INNOFACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Auxiliar Administrativo	AA01241	Centro de destino: 30440 D.G. Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad	Centro de destino: 30450 D.G. de Planificación Educativa y Recursos Humanos



DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	Administrativo	AD00381 AD00382	Centro de destino: 30417 D.G. de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas	Centro de destino: 30940 Centro de Valoración Tramitación y Dependencia
	Auxiliar Administrativo	AA00085		Centro de destino: 30550 Servicio Regional de Empleo y Formación
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL	Asesor de Apoyo	A100267	Centro de destino: 30562 Extinta D.G. de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	Centro de destino: 30465 D.G. de Formación Profesional
	Auxiliar Administrativo	AA01228		
	Auxiliar Especialista	JG00547		

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Administrativo	AD00007	Centro de Destino: 30301 S.G. de Industria, Turismo, Empresa e Innovación	Centro de destino: 30940 Centro de Valoración Tramitación y Dependencia
	Jefe Negociado Gestión de Personal	N700305		Centro de destino: O500513 I.T.V. Alcantarilla
	Ordenanza. Alcantarilla	O500003		

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Ordenanza	O500061	Centro de destino: 30601 S.G. de Agricultura y Agua	Centro de destino: 30280 O.A. Agencia Tributaria de la Región de Murcia
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	Conductor	C100027 C100062 C100112	Centro de destino: 30850 D.G. de Medio Ambiente	Centro de destino: 30601 S.G. de Agricultura y Agua



<b>EXTINTA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO</b>				
<b>CENTRO DIRECTIVO</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DONDE DICE:</b>	<b>DEBE DECIR</b>
SECRETARÍA GENERAL	Asesor Facultativo	A400016	Centro de Destino 30564 Secretaría General	Centro de Destino: 30417 Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas", de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades
	Asesor Facultativo	A400079		Centro de destino: 30130 Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios", de la Consejería de Economía y Hacienda
	Técnico Gestión	TC00457		Centro de destino: 30450 Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos" de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades
	Auxiliar Especialista	JG00367 JG00368 JG00369		Centro de destino 30410 Instituto de Industrias Culturales y de las Artes
	Auxiliar Administrativo	AA01585		Centro de destino: 30501 S.G. de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.
	Ordenanza	O500052		
	Jefe de Sección de Asuntos Generales	SD00116		
	Jefe Mantenimiento	J400043		
	Ordenanza- Repartidor	O200030 O200041		
	Jefe Reg. Prop. Int. Y Prot. Fun. C y D.	J100012		
	Técnico	TB00011		Centro de destino: 30401 S.G. de Educación, Cultura y Universidades
	Jefe Negociado Registro Propiedad Intelectual	N700522		
	Auxiliar Administrativo	AA00113		
	Auxiliar Especialista	JG00018		Centro de destino: 30458 D.G. de Centros Educativos" de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades
	Auxiliar de Apoyo Información	AL00045		Centro de destino 30170 D.G. de Participación Ciudadana y Acción Exterior, de la Consejería de Presidencia y Empleo

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**7748 Orden de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Periodismo.**

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la constante mejora de la calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Periodismo que figura en el Anexo de la presente Orden.

##### **Artículo 2**

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

##### **Disposición derogatoria**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Periodismo, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

##### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

## Anexo

### Programa de materias específicas

#### Cuerpo Superior Facultativo, opción Periodismo

##### I. CUESTIONES GENERALES

Tema 1: Historia moderna y contemporánea de los medios de comunicación social I. Desde la imprenta hasta los primeros periódicos en la Ilustración.

Tema 2: Historia moderna y contemporánea de los medios de comunicación social II. La prensa de masas en los siglos XIX y XX.

Tema 3: Historia moderna y contemporánea de los medios de comunicación social III. La propaganda bélica en las Guerras Mundiales.

Tema 4: Historia moderna y contemporánea de los medios de comunicación social IV. La radio y la televisión.

Tema 5: Historia moderna y contemporánea de los medios de comunicación social V. Internet y los nuevos medios.

Tema 6: Las funciones de los medios de comunicación en la sociedad contemporánea.

Tema 7: Teorías de los efectos de los medios de comunicación I. Teoría hipodérmica, modelo de Lasswell, teoría de la persuasión y teoría de la influencia.

Tema 8: Teorías de los efectos de los medios de comunicación II. Teoría crítica, teoría de los usos y gratificaciones y funcionalismo.

Tema 9: Teorías de los efectos de los medios de comunicación III. "Agenda-setting", teoría del "framing" o encuadre y teoría de la espiral del silencio.

Tema 10: Información y Derechos Humanos. Presupuestos filosóficos y antecedentes históricos.

Tema 11: El debate internacional sobre el Derecho a la Información. El Informe McBride y el Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación.

Tema 12: La información en la España democrática. La Constitución Española y el Derecho a la Información.

Tema 13: Cláusula de conciencia y secreto profesional. Situación en España y en la Unión Europea.

Tema 14: El Derecho de Rectificación. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Situación en España y en la Unión Europea.

##### II. PERIODISMO

Tema 15: Deontología profesional y responsabilidad de los medios de comunicación.

Tema 16: Las peculiaridades de la redacción periodística. Diferencias con otros géneros narrativos.

Tema 17: Géneros periodísticos informativos: la noticia y el reportaje.

Tema 18: Géneros periodísticos interpretativos: la crónica y el artículo.

Tema 19: La entrevista. Características y tipos.

Tema 20: Las fuentes informativas. Especial referencia a las fuentes institucionales.

Tema 21: Agencias de noticias. Historia, fines y descripción general.

Tema 22: Agencias de noticias internacionales, nacionales y regionales. Agencias especializadas.

Tema 23: El periodismo especializado.

Tema 24: La información económica como fenómeno periodístico. Albores, evolución y auge.

Tema 25: Economía de la comunicación I: Los grandes grupos informativos en España.

Tema 26: Economía de la comunicación II: La inversión extranjera en la economía de los medios en España.

Tema 27: Economía de las publicaciones impresas I. Costos de redacción, composición, papel e impresión. Sistemas actuales de composición e impresión.

Tema 28: Economía de las publicaciones impresas II. Ingresos por publicidad y circulación. Publicaciones gratuitas.

Tema 29: Economía de las publicaciones impresas III. La distribución de las publicaciones impresas. La suscripción. Organización informática de las suscripciones. Problemas y alternativas.

Tema 30: Economía de los medios audiovisuales y de los nuevos medios.

Tema 31: La enseñanza del Periodismo en España.

Tema 32: Acceso a la profesión de periodista. Situación en España y en la Unión Europea.

### III. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL E IMAGEN CORPORATIVA

Tema 33: Comunicación institucional e imagen corporativa. Caracterización general y evolución histórica.

Tema 34: Estructura y funciones de la Consejería y centro directivo competentes en la política de comunicación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 35: Las publicaciones institucionales. Características, periodicidad, objeto y distribución.

Tema 36: El Gabinete de Comunicación Institucional I. Estructura y funciones.

Tema 37: El Gabinete de Comunicación Institucional II. Relaciones con los medios. Notas de prensa y ruedas de prensa.

Tema 38: El Gabinete de Comunicación Institucional III. Internet y los nuevos medios.

Tema 39: El Gabinete de Comunicación Institucional IV. La Dirección de Comunicación. Gestión de la comunicación de crisis.

Tema 40: La publicidad. Formas de publicidad. Legislación básica en España.

Tema 41: La publicidad institucional. Legislación de la CARM en esta materia. Programación y evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados de las campañas.

Tema 42: Información, publicidad y elecciones. Normativa.

Tema 43. Identidad corporativa de las instituciones públicas. La identidad corporativa de la CARM: normativa y Manual de Identidad Corporativa.

#### IV. MEDIOS AUDIOVISUALES

Tema 44: Diseño y autoedición en los medios de comunicación impresos. Entornos informáticos y programas más usados en autoedición: Suite Adobe.

Tema 45: La radio en España. Breve historia. Marco jurídico. La radio digital. La radio en Internet.

Tema 46: La televisión en España. Breve historia. Marco jurídico. Televisiones privadas y públicas. Televisión nacional, autonómica y local. Televisión por satélite, por cable y TDT. Televisión en Internet y televisión móvil.

Tema 47: Radiotelevisión autonómicas. Situación general en España. La RTRM. Marco jurídico y principios de programación.

Tema 48: La comunicación audiovisual en el marco de la Unión Europea. El Libre Verde de las Telecomunicaciones. Legislación comunitaria sobre medios de comunicación, con especial atención a la televisión.

Tema 49: Internet, los periódicos digitales, los blogs, los confidenciales y la mensajería electrónica.

#### V. ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Tema 50: Documentación informativa. Organización de un fondo documental. Nuevos soportes documentales: microfilme, ordenador, disco óptico, CD-ROM. Nuevos soportes.

Tema 51: Bases de datos.

Tema 52: El libro. El ISBN y el Depósito Legal. Tramitación.

Tema 53: La propiedad intelectual de textos y material audiovisual difundido por los medios de comunicación.

Tema 54: Seguimiento de la información en publicaciones impresas.

Tema 55: Seguimiento de la información en radio: noticiarios, boletines horarios y programas especiales.

Tema 56: Seguimiento de la información en televisión: noticiarios, programas especiales.

Tema 57: Seguimiento de la información en los nuevos medios.

Tema 58: Análisis y valoración de la información. Elaboración de dossier y de resúmenes de prensa, radio, televisión y nuevos medios.

Tema 59: La medición de audiencias en prensa, radio, televisión y nuevos medios.

Tema 60: Los sondeos de opinión.

#### VI. CONTENIDOS DE LA INFORMACIÓN

Tema 61: La información internacional, con especial referencia a la Unión Europea. Actores informativos de la actualidad internacional.

Tema 62: La información nacional. Actores informativos de la actualidad nacional.

Tema 63: La información regional. Actores informativos de la actualidad de la Región de Murcia.

Tema 64: La información local. Actores informativos de la actualidad local.

## VII. NUEVOS MEDIOS

Tema 65. La irrupción de Internet en el periodismo. Consecuencias para la industria tradicional. Efectos sobre el oficio del Periodista.

Tema 66. La crisis económica actual y su impacto sobre el sector periodístico. Las consecuencias sobre la independencia de los medios y de los periodistas. La pérdida de puestos de trabajo. La auto-ocupación.

Tema 67. La Web 2.0 (Parte I). Definición. La interactividad. Las redes sociales. Facebook (perfiles, páginas, grupos) y Twitter: nacimiento, desarrollo, diferencias. Otras redes (Twenti, Myspace, LinkedIn y otros).

Tema 68. La Web 2.0 (Parte II). Los buscadores. El posicionamiento en la web (SEO, SEM...). Los blogs (responsabilidad, fuentes, fiabilidad). Youtube. Otros canales de imagen (Vimeo, Bliptv y otros).

Tema 69. La Web 2.0 (Parte III). Las wikis. La RSS. Los Foros. Las etiquetas (Tags). Las Tablets. Los smartphones y sus aplicaciones. Las imágenes Flickr.

Tema 70. La prensa electrónica. Características. La generación y la estructuración de los contenidos. El diseño. El hipertexto. Las posibilidades de los enlaces multimedia.

Tema 71. La radio por Internet. Nacimiento. Alcance. Marco legal. Diferencias respecto de la radio convencional. El Podcast.

Tema 72. La televisión por Internet. Nacimiento. Alcance. Marco legal. Diferencias respecto de la televisión convencional. El Podcast.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**7749 Orden de 5 de junio de 2014, por la que se dictan instrucciones para la composición de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad durante el curso 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la que se regula el procedimiento para la adecuación de las especialidades del Cuerpo de Maestros, por analogía, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.594/2011, de 4 de noviembre, para los funcionarios de carrera.**

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 3 de junio de 2013, establece un nuevo marco en las condiciones de elaboración de la normativa en relación con la contratación de personal interino para desempeñar puestos docentes no universitarios que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Región de Murcia, y recoge en su apartado primero que las listas de espera para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad se confeccionarán a partir de los procedimientos selectivos de acceso a la función pública docente que convoque la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el año 2013 se celebraron procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de maestros. Por tanto, para el curso 2014-2015 se mantendrán las actuales listas de espera correspondientes a puestos de interinidad de los demás cuerpos docentes.

El Real Decreto 1.594/2011, de 4 de noviembre, estableció las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de educación infantil y de educación primaria, constituyendo, además, el procedimiento para el reconocimiento de las mismas por el personal funcionario del cuerpo de maestros. Resulta procedente, en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, equiparar al personal interino y el funcionario de carrera en las condiciones exigidas para la impartición de estas etapas.

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 21 de marzo de 2013, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014, establece en su base 23, que para el reconocimiento de especialidades para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones o requisitos que figuran para cada especialidad en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones

en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con objeto de planificar adecuadamente el comienzo del curso 2014-2015, resulta imprescindible dictar instrucciones de elaboración de las correspondientes listas de espera para la adjudicación de puestos al personal docente interino, siguiendo los criterios establecidos en el precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno y adecuando las especialidades del cuerpo de maestros, por analogía, a lo dispuesto en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, para los funcionarios de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para este procedimiento de composición de listas de espera para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades aportará aquellos documentos de los aspirantes que, siendo necesarios para la resolución del procedimiento, se encuentren en poder de la misma.

El presente texto se ha sometido a negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, en sesión de 5 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Esta orden tiene por objeto dictar instrucciones para la composición de las listas de espera de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, durante el curso 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Artículo 2.- Lista de espera de cuerpos docentes no universitarios.**

De conformidad con el apartado primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno, publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 3 de junio de 2013, las listas de espera para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad se confeccionarán a partir de los procedimientos selectivos de acceso a la función pública docente que convoque la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose celebrado durante el año 2013 procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de maestros únicamente, se mantendrán las actuales listas de espera a puestos de interinidad de los demás cuerpos docentes para el curso 2014-2015, con las actualizaciones que normativamente correspondan.

##### **Artículo 3.- Lista de espera del Cuerpo de Maestros.**

Celebrado el procedimiento selectivo convocado por Orden de 21 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para ingreso en el cuerpo de maestros, la lista de espera para este cuerpo se constituirá con los aspirantes que, habiendo solicitado ser incluidos en la misma, se presentaron, al menos, a la primera prueba de la fase de oposición y no resultaron seleccionados en el procedimiento selectivo indicado.

#### **Artículo 4.- Criterios para ordenar la lista de espera del Cuerpo de Maestros.**

1. Los criterios para ordenar la lista de espera serán los siguientes:

a) Aparecerán en primer lugar todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en cualquiera de los procedimientos selectivos celebrados en la Región de Murcia en 2013, 2009 o 2007, convocados respectivamente por órdenes de 21 de marzo de 2013, 23 de abril de 2009 y 4 de abril de 2007, o bien en procedimientos selectivos convocados por otras administraciones educativas en los años 2007 y 2009, siempre que hubieran aportado en su momento el documento acreditativo de participación en los mismos para la permanencia en las listas de espera de la Región de Murcia. Estos aspirantes se ordenarán por el resultado que se obtenga al sumar, a la mayor nota de esas fases de oposición, lo siguiente:

I. La valoración de la experiencia docente, a razón de 0,4 puntos por año trabajado, según se especifica en el anexo II.

II. Un punto por cada ocasión que el aspirante haya superado la fase de oposición en los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros celebrados en la Región de Murcia desde el año 2000.

b) A continuación se incorporará el resto de aspirantes, ordenados por el resultado que se obtenga al sumar los siguientes apartados:

I. La nota de la fase de oposición del último procedimiento selectivo celebrado en la Región de Murcia en 2013, convocado por Orden de 21 de marzo de 2013.

II. La valoración de la experiencia docente, a razón de 0,4 puntos por año trabajado, según se especifica en el anexo II.

2. Los desempates se efectuarán priorizando la experiencia docente, la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del procedimiento selectivo celebrado en el año 2013, en el mismo orden que se efectuaron y, de persistir el empate, la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procesos selectivos.

#### **Artículo 5.- Acreditación de calificaciones.**

Las calificaciones necesarias para la ordenación de listas de espera que se describen en el artículo 4 se acreditarán según el procedimiento siguiente:

1. Calificación obtenida por superación de la fase de oposición en procedimientos selectivos celebrados en la Región de Murcia: la mayor calificación obtenida en los procedimientos selectivos celebrados en 2007, 2009 y 2013, será aportada de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. De igual modo se procederá con el punto otorgado en cada ocasión que se haya superado alguno de los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros celebrados en la Región de Murcia desde el año 2000.

2. Calificación obtenida por superación de la fase de oposición en procedimientos selectivos celebrados en otras Administraciones educativas: la mayor calificación obtenida en procedimientos selectivos celebrados en 2007 y 2009, en otras Administraciones educativas, deberá ser aportada por el interesado, preferentemente en el modelo anexo III. En este certificado deberá constar, al menos, que se ha superado la fase de oposición en dicho procedimiento selectivo, la nota final obtenida en dicha fase, y las puntuaciones obtenidas en cada prueba o partes de la prueba, si es única, en la fase de oposición.

3. Calificación obtenida en la fase de oposición del último procedimiento selectivo celebrado en la Región de Murcia en 2013: será aportada de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

#### **Artículo 6.- Acreditación de la experiencia docente.**

1.- Aspirantes que han superado la fase de oposición en los procedimientos selectivos celebrados en 2013.

La valoración de la experiencia docente de estos aspirantes será incorporada de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a partir de las puntuaciones definitivas obtenidas por los mismos, transformadas adecuadamente con las equivalencias de puntuación correspondientes a este proceso, en el bloque I: "experiencia docente previa", sin tener en cuenta el máximo del bloque, de la fase de concurso de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, en base a los cuales se confecciona la presente lista de espera.

Asimismo, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, incorporará de oficio a estos aspirantes los servicios prestados en centros públicos de la Región de Murcia, desde el día 1 de julio de 2013 hasta el día 26 de mayo de 2014. Los servicios perfeccionados durante ese periodo en otros centros u otras Administraciones educativas se aportarán por los interesados justificándolos de la forma indicada en el anexo II.

2. Resto de aspirantes.

La Administración aportará de oficio la experiencia docente desarrollada en centros públicos de la Región de Murcia.

La experiencia docente en otros centros u otras Administraciones educativas será aportada por los interesados justificándola en la forma indicada en el anexo II.

En ambos casos la experiencia docente desarrollada se valorará hasta el día 26 de mayo de 2014.

#### **Artículo 7. Especialidades.**

De conformidad con lo dispuesto en la base 24.1 de la Orden de 21 de marzo de 2013, en el anexo I a esta orden, figuran los aspirantes con las especialidades de las que tiene constancia esta Consejería, y se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Especialidad por la que superó la fase de oposición en la Región de Murcia en el año 2013.

2. Especialidades derivadas de los títulos que se citan en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, siempre que de los mismos tenga constancia esta Consejería.

3. Especialidades reconocidas según la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, siempre que las correspondientes habilitaciones fueran reconocidas por esta Consejería antes del fin del plazo extraordinario establecido en dicha disposición.

#### **Artículo 8. Información aportada por la Administración, plazo y lugar de presentación de documentos.**

En el anexo I figuran, para cada uno de los aspirantes, los datos relevantes para esta convocatoria que constan en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Dicho anexo se publicará en el tablón de anuncios de esta

Consejería y, a efectos meramente informativos, en su página web, el día hábil siguiente de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día de la publicación del referido anexo I, para cumplimentar el anexo IV adjuntando la documentación original o fotocopia compulsada que acredite alguna de las siguientes circunstancias:

1. Para la anotación de otras especialidades que no constan en la lista, deberán aportar alguna de las titulaciones que para esas especialidades se citan en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

2. Para la acreditación de calificaciones que no hayan tenido efecto en la lista, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente orden.

3. Para la acreditación de la experiencia docente, que no haya tenido efecto en la lista, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente orden.

4. Para la subsanación de errores advertidos en la lista se utilizará el mismo anexo, describiendo el error detectado y aportando la documentación que, en su caso, corresponda.

El anexo IV, dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, con la documentación correspondiente, se presentará en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería, sita en Murcia, Avenida de la Fama 15; en las Oficinas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 9.- Lista provisional.**

Una vez analizada la documentación aportada por los aspirantes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos publicará, en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a efectos meramente informativos en su página web, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes, con expresión de la puntuación total que les corresponde, así como las especialidades en las que se encuentran incluidos.

#### **Artículo 10.- Reclamaciones a la lista provisional.**

Las reclamaciones contra la lista provisional se formularán por escrito en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día de la exposición pública de la misma, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos pudiendo ser presentadas en los lugares que establece el artículo 8 de la presente orden.

#### **Artículo 11.- Lista definitiva.**

1. Examinadas las reclamaciones, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos publicará, en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a efectos meramente informativos en su página web, Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes en régimen de interinidad para el curso 2014/2015, con expresión de la puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes, así como indicación de las especialidades en las que se encuentran incluidos.

2. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá, en cualquier momento del proceso, comprobar la veracidad de los datos aportados por los aspirantes, así como modificar de oficio o a petición de los interesados, cualquier error detectado en la lista de espera, objeto de este procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los interesados por el ejercicio de la docencia sin la titulación legalmente exigida.

#### **Artículo 12.- Nuevas habilitaciones.**

1. Los integrantes de la lista de espera que, a lo largo del curso 2014-2015, reúnan las condiciones de habilitación que para las diferentes especialidades establece el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, podrán solicitar a esta Consejería el reconocimiento de la correspondiente habilitación en el modelo normalizado que se facilitará en la Oficina de Atención al ciudadano de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2.- Dichas solicitudes, que deberán ir acompañadas de original o copia compulsada del documento acreditativo para obtener las habilitaciones que se soliciten, podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 8 de esta orden.

3.- La inclusión de la nueva habilitación será efectiva desde el momento de su reconocimiento por parte de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

#### **Disposición adicional única.- Interpretación y desarrollo de la orden.**

Se faculta a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para que, en función de las necesidades de provisión de puestos, pueda realizar publicaciones parciales de las listas de espera definidas en la presente orden, así como llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar la presente orden.

#### **Disposición Final.- Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1 b) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 5 de junio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## ANEXO II

### VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE

<p><b>b.1) Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo del Maestros, en centros públicos:</b></p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0333 puntos.</p>	<p><b>0,4</b></p>	<p><b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2014, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se incorporará de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.</p>
<p><b>b.2) Por cada año de experiencia docente en especialidades de otros cuerpos docentes en centros públicos:</b></p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0166 puntos.</p>	<p><b>0,2</b></p>	<p><b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2014, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se incorporará de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.</p>
<p><b>b.3) Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo de maestros, en otros centros:</b></p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0166 puntos.</p>	<p><b>0,2</b></p>	<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo V, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
<p><b>b.4) Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo de maestros, en otros centros:</b></p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos.</p>	<p><b>0,1</b></p>	<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo V, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>



## NOTAS

1. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado Español en el Exterior, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano y la traducción deberá realizarse por traductores jurados.
2. Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena la función pública docente.
3. Cuando no se acredite Cuerpo o el nivel educativo en que se han prestado los servicios, se entenderán prestados en distinto Cuerpo o nivel educativo al del cuerpo de maestros.
4. Se entiende por "*centros públicos*" los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas y no así, aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.
5. Se entenderá por "*otros centros*" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
6. Los servicios prestados en centros docentes, cuyo titular sea una Administración Local (Conservatorios Profesionales Municipales, Escuelas Infantiles Municipales y demás supuestos análogos) se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad local o autonómica correspondiente, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, contrato de trabajo y vida laboral.
7. Los servicios prestados en Escuelas Infantiles, en el Cuerpo Técnico Educador, opción Educación Infantil, cuyo titular sea la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se considerarán como experiencia docente previa en el cuerpo de maestros en centros públicos, acreditándose mediante certificación del Servicio de Personal no docente de esta Consejería, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos.
8. La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la Administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
9. En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.
10. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.
11. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
12. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento la experiencia docente podrá justificarse, en defecto de certificado del Director con el conforme del Inspector, mediante certificado de la Inspección Educativa, de conformidad con los datos que obren en dicho servicio.



**ANEXO III**  
**(Modelo de certificación)**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
JEFE/A DE \_\_\_\_\_,  
DE \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que según consta en esta Consejería,

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
NIF \_\_\_\_\_, **superó la fase de oposición** correspondiente a los  
procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros en el año \_\_\_\_\_,  
convocados mediante \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 20\_\_\_\_; con los siguientes datos:

**ESPECIALIDAD:** \_\_\_\_\_

**NOTA FINAL FASE DE OPOSICIÓN:** \_\_\_\_\_

**Prueba Única:**

**Puntuación Parte A:** \_\_\_\_\_

**Puntuación Parte B:** \_\_\_\_\_

**Todas las puntuaciones anteriores son sobre 10.**

Y para que conste a petición del interesado, expido y firmo el presente  
certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Sello

Fdo.: \_\_\_\_\_



### ANEXO IV

827

**DATOS PERSONALES:**

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección de correo electrónico:		<input type="text"/>	

Que de conformidad con el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 27 de mayo de 2014, deseo acreditar las siguientes circunstancias que no figuran en el anexo I de la citada Orden: (marcar con X lo que proceda)

- Anotación de otra/s especialidad/es que no constan en el anexo I, justificada/s según establece el anexo del RD 1594/2011, de 4 de noviembre.

ESPECIALIDADES (señale con una X)		
031	Educación infantil	<input type="checkbox"/>
032	Lengua extranjera: inglés	<input type="checkbox"/>
033	Lengua extranjera: francés	<input type="checkbox"/>
034	Educación física	<input type="checkbox"/>
035	Música	<input type="checkbox"/>
036	Pedagogía terapéutica	<input type="checkbox"/>
037	Audición y lenguaje	<input type="checkbox"/>
038	Educación primaria	<input type="checkbox"/>
039	Lengua extranjera: alemán	<input type="checkbox"/>

- Acreditar mi calificación de la fase de oposición en procedimientos selectivos celebrados en 2007 o 2009 en otras Administraciones educativas, que no ha tenido efecto en la lista, justificándola documentalmente según determina el artículo 5.2 de la orden.
- Acreditar mi experiencia docente que no ha tenido efecto en la lista, justificándolo documentalmente según determina el artículo 6.2 de la orden.
  - Subapartado b.1) del anexo I
  - Subapartado b.2) del anexo I
  - Subapartado b.3) del anexo I
  - Subapartado b.4) del anexo I
- Subsanan el siguiente error detectado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Para lo cual adjunto la documentación original o fotocopia compulsada que la acredita.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

(Firma del interesado/a)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS**



### ANEXO V

## MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Director/a del Centro Privado  
 \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_,  
 calle \_\_\_\_\_ autorizado por \_\_\_\_\_ de  
 \_\_\_\_\_ (3)

**CERTIFICA:**

Que según los datos obrantes en este centro, el/la profesor/a D./D<sup>a</sup>.  
 \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, ha  
 prestado servicios en la especialidad y nivel que se indica a continuación:

Centro concertado (1)	Especialidad	Nivel	Fecha de inicio	Fecha de finalización (2)	Años	Meses	Días
Sí No							
Sí No							
Sí No							
Sí No							
Sí No							
Sí No							
Sí No							

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en  
 \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Sello del centro

EL/LA DIRECTOR/A,

Conforme,  
 El/la Inspector/a de Educación,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Indique si, en la fecha de prestación de servicios, el Centro tenía concierto con la Administración educativa. (Táchese lo que no proceda).
- (2) En el caso de encontrarse prestando servicios en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios el día 26 de mayo de 2014, como máximo.
- (3) Indicar la Orden o Resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de dicho centro y la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**7750 Corrección de errores de la Resolución de 29 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Café Dresco, S.L.**

Advertido error en el texto de la Resolución de 29/04/2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0041/2014; denominación, Café Dresco, S.L.; código de convenio, 30103442012014; ámbito, Empresa, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 114, de fecha 20/05/2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la resolución que aparece en la pagina 19887, en el apartado primero del resuelvo, donde indica código de convenio, trámite, debe ser sustituido por código de convenio 30103442012014.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**7751 Corrección de errores de la Resolución de 16 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial; denominación, Gruinsa.**

Advertido error en el texto de la Resolución de 16/04/2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0042/2014; denominación, Gruinsa; código de convenio, 30103342012013; ámbito, Empresa, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 118, de fecha 24/05/2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

A continuación del acta y cuyo final aparece en la pagina 20851, debe ser incluida la tabla salarial correspondiente al año 2014.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.



## TABLA SALARIAL AÑO 2014

### \* PERSONAL TECNICO y ADMINISTRACIÓN

CATEGORIA	S.B. MENSUAL	P.PAGA EXTRA(2)	TOTAL	ANUAL CON PAGAS
DIRECTOR DE SECCION	686,8	114,47	801,27	9615,24
TITULADO	666,8	111,13	777,93	9335,16
COMERCIAL	653,7	108,95	762,65	9151,8
ADMINISTRATIVO	647,3	107,88	755,18	9062,16

### \* PERSONAL DE PRODUCCION

CATEGORIA	S.B. MENSUAL	PAGA EXTRA (2)	TOTAL	ANUAL SIN PAGAS
CONDUCTOR	666,8	111,13	777,93	9335,16
MECANICO	653,7	108,95	762,65	9151,8
AYUDANTE	647,3	107,88	755,18	9062,16

### \* CUANTIA ARTICULOS 33 Y 35 CC

CONCEPTO	CUANTIA			
KILOMETRAJE	0,19 €			
MEDIA DIETA	10 €			
DIETA COMPLETA	32 €			
DISPONIBILIDAD/MES	25 €			



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**7752 Corrección de errores de la Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, La Verdad Multimedia, S.A.**

Advertido error en el texto de la Resolución de 06/05/2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0038/2014; denominación, La Verdad Multimedia, S.A.; código de convenio, 30103452012014; ámbito, Empresa, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 112, de fecha 17/05/2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la resolución que aparece en la pagina 19617, en el apartado primero del resuelvo, donde indica código de convenio, trámite, debe ser sustituido por código de convenio 30103452012014.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**7753 Orden de 22 de mayo de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija el calendario de visitas de la Inspección General de Servicios en ejecución del Plan General de inspección para el bienio 2014-2015.**

El artículo 15 del Decreto n.º 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que las actuaciones de dicha Inspección se contendrán en un Plan General de Inspección, que será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda. De acuerdo con lo anterior el Consejo de Gobierno aprobó en sesión del día 14 de marzo de 2014, el Plan General de Inspección para el bienio 2014-15 [BORM n.º 72 de 28 de abril de 2014].

Este Plan de Inspección 2014-2015 tiene como objetivo esencial la realización de una Inspección Operativa de carácter general de implantación de las Medidas de Simplificación de procedimientos, documentos y normativa en los Órganos Directivos de la CARM., y de implantación de las herramientas de Administración Electrónica actualmente disponibles en esta Administración Pública Regional.

El Plan General de Inspección será de aplicación a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A estos efectos, se entenderá por Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia su Administración General y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

A fin de dar a conocer las fechas de inicio de las actuaciones inspectoras generales, se publica esta Orden especificando asimismo su objeto y alcance.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, del Decreto n.º 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Los Inspectores Generales de Servicios realizarán las inspecciones generales incluidas en el Plan General de Inspección 2014-2015 mediante distintas actuaciones que tendrán los objetivos que se indican a continuación:

En el Área de Simplificación Administrativa y Normativa.

Implantación de las Medidas de Simplificación Administrativa en los procedimientos, documentos administrativos y normativa de la CARM:

- Extensión de Plataforma de Interoperabilidad.
- Elaboración de un listado de modificaciones normativas para la eliminación de la presentación de documentos por los interesados y correlativa obtención de los mismos a través de la citada Plataforma.

- Elaboración de un listado de Procedimientos de Autorización susceptibles de simplificación mediante escrito de Comunicación de Inicio y Declaración Responsable.

En el Área de e-Administración.

Implantación de las Medidas y Herramientas de Administración Electrónica en los procedimientos y actuaciones de los Órganos y Unidades de la CARM:

- Impulso en la elaboración de Aplicaciones Informáticas de Gestión de los procedimientos gestionados actualmente en soporte papel.

- Implantación progresiva de la Solicitud Electrónica Genérica.

- Establecimiento de Indicadores Externos de los procedimientos incluidos en las aplicaciones informáticas para posibilitar la consulta telemática ciudadana de "Como va lo mío" a través de la sede electrónica CARM.

- Establecimiento de Indicadores Internos de gestión que permitan conocer resultados, volumen de gestión y establecimiento de puntos fuertes y áreas de mejora de los Servicios inspeccionados.

- Impulso para la Implantación de la aplicación corporativa Portafirmas, para la firma electrónica de documentos administrativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Impulso para la implantación de la Notificación Electrónica por Comparecencia en sede electrónica.

**Segundo.-** Los Inspectores Generales de Servicios llevarán a cabo las inspecciones generales incluidas en el Plan General de Inspección para el bienio 2014-15 mediante las actuaciones que correspondan, sin perjuicio de las visitas que realizarán a las Consejerías y Organismos.

En todas las actuaciones inspectoras que se practiquen se aplicarán criterios homogéneos.

Las actuaciones inspectoras se iniciarán en las Direcciones Generales y en las fechas que se indican a continuación:

1.- Para la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, la fecha de inicio será el 5 de junio de 2014.

2.- Para la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, la fecha de inicio de la actuación inspectora será el 5 de junio de 2014.

3.- Para la Subdirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, la fecha de inicio de la actuación inspectora será el 5 de junio de 2014.

4.- Para la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, la fecha de inicio de la actuación inspectora será el 11 de junio de 2014.

5.- Para la Dirección General de Centros Educativos la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la fecha de inicio de la actuación inspectora será el 11 de junio de 2014.

6.- Para la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia y Empleo, la fecha de inicio de la actuación inspectora será el 11 de junio de 2014.

7.- Para la Agencia Regional de Recaudación, Servicio de Gestión y Tributación del Juego, la fecha de inicio de la actuación inspectora será el 11 de junio de 2014.

**Tercero.-** De acuerdo con lo regulado en el artículo 7, del Decreto n.º 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma, las Unidades, Órganos u Organismos vinculados o dependientes de la Administración Regional prestarán su colaboración a la Inspección General de Servicios, facilitando a dicha Inspección cuantos datos, antecedentes, documentos e informaciones sean precisos para el mejor desarrollo de su cometido.

Las autoridades, funcionarios y personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y demás entidades referidas, cualquiera que sea su rango o categoría, ámbito de actuación o naturaleza de sus competencias, vienen obligados a prestar toda su ayuda y cooperación, poniendo a disposición del Inspector General de Servicios actuante cuantos medios personales y materiales les demande.

Asimismo, se podrá requerir la comparecencia del personal que tenga relación con la actuación inspectora.

**Disposición final única.**

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda,  
Francisco Martínez Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**7754 Resolución de 2 de junio de 2014, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se define el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Educación Primaria y se convocan adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso 2014/2015.**

El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 propone, como objetivo estratégico para avanzar en la calidad de los sistemas de educación y formación de los países que componen la Unión Europea, la mejora del aprendizaje de idiomas extranjeros a través de puntos clave como "animar a cada persona a aprender dos o, si procede, más lenguas además de la materna, y concienciar de la importancia del aprendizaje de idiomas a todas las edades", "animar a las escuelas y centros de formación a que empleen métodos de enseñanza y formación eficaces y motiven a sus alumnos para que sigan estudiando idiomas en etapas posteriores de su vida".

La educación y el aprendizaje tienen un papel fundamental en la consecución de los objetivos de la Estrategia UE 2020, que contempla un crecimiento más inteligente, sostenible y global, al preparar a los ciudadanos en las competencias y habilidades que precisa la economía y sociedad europea para ser competitiva e innovadora, abogando por la mejora de la educación y los sistemas de aprendizaje en relación a las nuevas demandas y tendencias con el fin de aunar las habilidades y competencias con las necesidades del mercado de trabajo y los cambios culturales y sociales a los que hay que hacer frente ante un mundo globalizado.

Al igual que la libre elección de centro es uno de los ejes de la escolarización en los centros de enseñanza de la Región de Murcia, la enseñanza bilingüe, que supone una apuesta social y educativa acorde con el contexto europeo del siglo XXI, debe garantizar el principio de libre elección, de modo que las familias estén en disposición de elegir lo más adecuado para sus hijos, sin menoscabo de su progreso educativo.

La realidad social, cultural y lingüística de nuestro alumnado es diversa, y la implicación de las familias en el desarrollo de la educación es una de las prioridades que debe regir cualquier proceso de avance y mejora en el sistema educativo de la Región de Murcia.

Desde la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad se contemplan todas las acciones encaminadas a cumplir con los objetivos previstos en la potenciación del aprendizaje de Idiomas en los centros de educación primaria sostenidos con fondos públicos.

En el curso 2009 se publicó la primera orden reguladora del programa bilingüe, dentro del marco legislativo de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, posteriormente se hizo una nueva regulación del programa en 2011,

que se modificó en 2013. En la primera convocatoria del programa bilingüe se adscribieron 25 centros, y posteriormente en las sucesivas convocatorias ha ido creciendo este número paulatinamente hasta contar con un total de 143 centros educativos en el presente curso.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido activamente en la incorporación del inglés como segunda lengua por estar plenamente convencida de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y con el fin de dar continuidad a este programa de enseñanza bilingüe y adaptarlo a la nueva ordenación educativa, se requiere un nuevo impulso en la enseñanza bilingüe español-inglés en los centros educativos de primaria en la Región de Murcia.

El programa Sistema de enseñanza bilingüe español-inglés determina varias modalidades, que suponen distintos grados de exposición al inglés, con el objetivo de poder adecuarse a la realidad e intereses de los distintos centros educativos. Si bien todos los centros podrán optar por situarse en cualquiera de las tres modalidades que lo integran: inicial, intermedia y avanzada, en la presente convocatoria solo se ofertará a los centros que todavía no se encontraban siguiendo ningún programa bilingüe, las modalidades inicial e intermedia, postergando la entrada a la modalidad avanzada a una etapa posterior cuando el centro ya tenga implantado el programa Sistema de enseñanza bilingüe español-inglés.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

### **Resuelvo**

#### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente resolución tiene por objeto:

a) Definir un nuevo programa de enseñanza bilingüe español-inglés en Educación primaria en los centros sostenidos con fondos públicos denominado Sistema de enseñanza bilingüe español-inglés.

b) La implantación del programa Sistema de enseñanza bilingüe español-inglés se iniciará en el primer curso de Educación Primaria de los centros que resulten seleccionados a través de esta convocatoria. Se llevará a cabo de manera gradual, curso a curso, y se implantará en la totalidad de unidades de cada nivel.

c) Convocar la adscripción a este programa a centros sostenidos con fondos públicos de educación primaria que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, para las modalidades inicial e intermedia.

2. El ámbito de aplicación de la presente resolución comprende los centros sostenidos con fondos públicos de educación primaria.

### **Segundo. Finalidades**

El programa Sistema de enseñanza bilingüe español-inglés tiene las siguientes finalidades:

a) Promover la adquisición y el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística del alumnado en inglés en relación con las destrezas de escuchar, hablar, conversar, leer y escribir, mediante el aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera.

b) Alcanzar un dominio de usuario básico en la lengua extranjera que les permita comunicarse, en situaciones cotidianas, con expresiones de uso muy frecuente y utilizando vocabulario y gramática básica.

c) Ampliar la exposición lingüística en lengua extranjera fuera del contexto del aula.

d) Propiciar la movilidad del alumnado a entornos donde deban usar la lengua extranjera como medio de comunicación.

### **Tercero. Modalidades**

1. En función de la carga lectiva impartida en lengua extranjera, el programa Sistema de enseñanza bilingüe español-inglés se podrá desarrollar en una de las siguientes modalidades:

a. Inmersión inicial en la que, además del horario dedicado al área de lengua extranjera, se impartirá el área de Ciencias de la Naturaleza usando dicho idioma como lengua vehicular.

b. Inmersión intermedia en la que, incluidas las áreas requeridas en la modalidad inicial, en cada uno de los cursos se podrá impartir al menos una de las siguientes áreas:

- Educación física.

- Educación artística. Se considerará impartida en inglés cuando se imparta en este idioma al menos uno de los dos lenguajes que la componen: lenguaje plástico (cursos 1.º, 2.º y 3.º) o lenguaje musical (cursos 1.º a 6.º).

- Religión y Valores sociales y cívicos.

- Un área del bloque de libre configuración autonómica, en los cursos 4.º, 5.º y 6.º

c. Inmersión intensiva, en la que, además de las áreas exigidas en la modalidad inicial, podrán desarrollar una de las siguientes opciones en cada uno de los cursos:

- Dos de las áreas de la modalidad intermedia y cualquiera de las siguientes áreas: Ciencias sociales o Matemáticas.

- Al menos una de las áreas de la modalidad intermedia, Ciencias sociales y Matemáticas.

### **Cuarto. Estructura y organización**

1. El programa Sistema de enseñanza bilingüe español-inglés no supondrá modificación alguna en relación con las áreas a cursar en el currículo establecido para la Educación primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La enseñanza bilingüe podrá impartirse en inglés en todas las áreas como lengua vehicular, a excepción del área de Lengua castellana y literatura y de Segunda lengua extranjera.

3. La impartición de la enseñanza de Ciencias de la naturaleza se realizará en castellano por decisión de las familias. Dicha decisión podrá ser modificada para cada curso escolar.

4. Aquellos alumnos que el curso anterior no hayan cursado Ciencias de la naturaleza en inglés, podrán hacerlo previa autorización del director a la vista del informe del equipo docente, en el que figurará si dicho alumno está en condiciones de seguir con garantías su aprendizaje en inglés, de acuerdo con la competencia lingüística demostrada.

5. El profesorado que imparta el área de lengua extranjera actuará de manera coordinada con el resto de los maestros participantes en el programa de manera que se aborden y se adapten los contenidos con objeto de que los alumnos adquieran las habilidades y la confianza necesarias para lograr una óptima consecución de los objetivos de su aprendizaje.

6. La actuación en el aula deberá estar debidamente planificada teniendo en cuenta lo establecido en la programación docente.

#### **Quinto. Metodología**

1. Todas las áreas impartidas en inglés, incluida el área de lengua extranjera, deberán seguir un modelo metodológico, curricular y organizativo que contenga los principios del aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera (AICLE), por lo que:

a. El profesorado usará el inglés como medio de comunicación con el alumnado en todos los contextos del centro. El uso de la lengua materna será de forma puntual en los casos necesarios.

b. Se promoverá el aprendizaje por tareas y proyectos que sean significativos para los alumnos.

c. Se propiciará que el alumnado tenga un papel y una labor activa en el aula.

d. Se fomentará e incentivará el trabajo cooperativo en clase de manera habitual.

e. Se impulsará la búsqueda e intercambio de información, de modo que fomenten la expresión oral de los alumnos.

f. Se promoverá especialmente la comprensión y expresión oral, realizando un tratamiento positivo de los errores lingüísticos. Los aspectos léxico-gramaticales de la lengua serán trabajados, fundamentalmente, en el área de inglés.

2. Para mejorar las destrezas orales del alumnado y ampliar su conocimiento de la cultura de los países de habla inglesa, se fomentará el contacto con nativos de habla inglesa en los centros educativos.

3. Se fomentará igualmente la expresión en lengua inglesa en el entorno educativo y extraescolar del alumnado. Para ello se organizarán, al menos una vez por trimestre, actividades, visitas o salidas del centro que se desarrollarán en inglés. Asimismo, se promoverá el acceso del alumnado de quinto y sexto curso a estancias formativas de inmersión lingüística en la lengua extranjera.

#### **Sexto. Atención a la diversidad**

1. El profesorado de las áreas impartidas en inglés en colaboración con el profesorado del grupo, establecerá las estrategias metodológicas y organizativas necesarias con el fin de atender a la diversidad del alumnado, prevenir las dificultades que puede suponer el uso del inglés como lengua vehicular e intervenir sobre estas una vez detectadas.

2. Se podrá recomendar a las familias que su hijo deje de cursar esta área en inglés en el siguiente curso, en el informe individualizado del alumno que incluye la evaluación del proceso de aprendizaje del área de Ciencias de la Naturaleza,

#### **Séptimo. Evaluación del alumnado**

Sin perjuicio de lo previsto en la regulación en materia de evaluación en Educación primaria, la evaluación del alumnado que cursa enseñanza bilingüe deberá garantizar que:

a) Se usan instrumentos de evaluación que permitan que el alumnado demuestre el uso de los aprendizajes más que la acumulación de conocimientos.

b) El referente para la evaluación de las áreas que se impartan en inglés serán los estándares de aprendizaje evaluables previstos para las mismas, por lo que no se podrán tener en cuenta los aprendizajes derivados de los estándares de aprendizaje del área de Inglés a efectos de valorar los aprendizajes del alumnado en el resto de áreas.

#### **Octavo. Compromisos de los centros**

Los centros que impartan el programa deberán:

a) Adoptar las medidas organizativas necesarias para el desarrollo de lo previsto en la presente resolución.

b) Revisar y actualizar las programaciones docentes de las áreas que se impartan en inglés, para adaptarlas a la estructura y metodología de este sistema de enseñanza.

c) Garantizar la necesaria coordinación entre el maestro especialista de inglés y el resto del profesorado que imparta algún área usando este idioma como lengua vehicular.

d) Realizar las actividades formativas de actualización que se establezcan, entre ellas las actividades de formación inicial sobre metodología AICLE diseñada para el profesorado que imparta docencia en este sistema de enseñanza.

e) Promover el intercambio de experiencias y recursos didácticos elaborados por los centros para este sistema de enseñanza bilingüe.

f) Promover, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo en inglés de actividades dirigidas a toda la comunidad educativa (cine, representaciones teatrales o musicales por los propios alumnos del mismo o distinto nivel educativo, cuentacuentos, etc.).

g) Ofertar, dentro del proyecto de actividades formativas extraescolares, talleres, o actividades de contenidos no lingüísticos, que se desarrollen en lengua inglesa y que se realicen en horario de tarde.

h) Incorporar recursos y materiales en la lengua extranjera de este programa a la biblioteca de aula.

i) Fomentar la exposición a la lengua inglesa en contextos o en situaciones reales fuera del aula (rotulación y carteles de señalización, menú de comedor escolar, etc.)

#### **Noveno. Medidas de apoyo**

1. Los centros que impartan Educación primaria en este programa dispondrán de:

a) La asignación presupuestaria de gastos de funcionamiento específicos en los centros públicos para desarrollar las actividades derivadas de la implantación e impartición del sistema (actividades complementarias, visitas.....). Esta se adecuará en función de la modalidad y número de líneas del centro.

b) La progresiva adecuación de la plantilla para su adaptación al sistema bilingüe en los centros públicos.

c) La sustitución del profesorado que imparta las distintas áreas en inglés se realizará atendiendo a las necesidades específicas de este sistema de enseñanza.

d) Para la práctica de las destrezas orales del alumnado y ampliar su conocimiento de los países de habla inglesa los centros públicos contarán con auxiliares de conversación.

e) Diseño y desarrollo de una actividad de formación inicial para el profesorado que participe en este sistema de enseñanza bilingüe, así como actividades formativas de actualización lingüística y metodológica.

f) Prioridad para que el profesorado de los centros seleccionados que no esté acreditado para impartir docencia en enseñanza bilingüe pueda adquirirla mediante las acciones que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades realice a tal fin.

2. Se dará prioridad a estos centros para la realización de aquellas actividades complementarias y extraescolares relacionadas con las lenguas extranjeras convocadas por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

3. La participación del profesorado que imparta áreas distintas de la lengua extranjera (inglés) usando dicho idioma como lengua vehicular será valorada como criterio preferente en las convocatorias de aquellas actividades formativas directamente relacionadas con la actualización lingüística o metodológica de este sistema de enseñanza, para la asignación de becas de movilidad y estancias en el extranjero dependientes de esta consejería, así como en otros procedimientos que se determine.

4. El profesorado participante dispondrá del horario común que se determine para su coordinación.

5. La plataforma de recursos didácticos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades incorporará recursos que faciliten la enseñanza de las áreas en inglés mediante una metodología AICLE.

#### **Décimo. Profesorado**

1. El profesorado que imparta en inglés áreas distintas a la de lengua extranjera deberá estar en posesión de una acreditación lingüística del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2. El profesorado del cuerpo de Maestros de la especialidad de lengua extranjera inglés que imparta áreas propias de la especialidad de Educación primaria, podrá impartirlas en inglés.

3. Así mismo, los maestros de los centros privados de especialidades distintas a la de lengua extranjera (inglés) podrán impartir las áreas que tienen asignadas en inglés, si poseen las titulaciones o requisitos necesarios para obtener la acreditación para impartir el área de lengua extranjera (inglés), establecidos en el artículo 5.2.c) del Real Decreto 476/2013 de 21 de junio.

4. El profesorado que ocupe plazas bilingües, deberá impartir el mayor número de horas posible dentro del programa de enseñanza bilingüe.

#### **Undécimo. Coordinación**

1. La dirección del centro designará un coordinador del programa entre los maestros que impartan docencia de algún área en lengua extranjera, procurando que desempeñe esta función durante al menos dos cursos académicos.

2. La figura de coordinador no será compatible con otras coordinaciones o la pertenencia al equipo directivo salvo en casos excepcionales, que deberán

ser justificados y expresamente autorizados por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

3. El coordinador dispondrá en su horario de los periodos que se determinen para el desempeño de sus funciones.

4. El coordinador asistirá a las reuniones de la Comisión de coordinación pedagógica cuando en las mismas se vayan a tratar aspectos relativos a este programa.

5. La coordinación del programa será tenida en cuenta como mérito en los procedimientos que se determinen.

6. La persona responsable de la coordinación desempeñará las siguientes funciones:

a. Coordinar las distintas acciones que se desarrollen en el centro en relación con el programa.

b. Colaborar con el equipo directivo en la revisión y posterior elaboración de la programación general anual y la memoria anual en relación con este programa.

c. Coordinar el desarrollo de la programación de las áreas impartidas en inglés con el resto del profesorado que participe en el programa Sistema de enseñanza bilingüe, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de coordinación docente.

d. Convocar y presidir las reuniones de coordinación del profesorado que imparta docencia en lengua extranjera en el programa.

#### **Duodécimo. Seguimiento y evaluación**

1. Se podrán realizar pruebas externas para valorar el grado de adquisición y el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística del alumnado en inglés.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento de la aplicación de este sistema de enseñanza bilingüe, valorando sus resultados e incorporándolos a la memoria anual de cara a impulsar las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo. Con este fin emplearán, al menos, los siguientes indicadores de resultados:

a. Resultados del alumnado en las pruebas externas que se realicen.

b. Número de horas de formación al año en metodología AICLE por profesor participante en el programa.

c. Número de horas de formación al año en actualización lingüística por profesor participante en el sistema de enseñanza bilingüe.

d. Número de actividades de exposición lingüística a la lengua extranjera llevadas a cabo fuera del aula en el recinto escolar.

e. Número de salidas y visitas realizadas en la lengua extranjera fuera del centro educativo.

f. Porcentaje de alumnos que han realizado alguna actividad de inmersión lingüística de más de un día de duración

g. Índice de satisfacción de las familias con este sistema de enseñanza.

3. La Inspección de educación, en el ejercicio de sus funciones, velará por lo dispuesto en la presente resolución.

**Decimotercero. Requisitos**

Los centros que deseen adscribirse a este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Impartir la etapa de Educación primaria sostenida con fondos públicos.
- b) Contar con la aprobación del claustro de profesores.
- c) Contar con la aprobación del Consejo escolar.
- d) Acreditar disponer de profesorado suficiente para impartir la modalidad elegida durante al menos los tres primeros cursos.

**Decimocuarto. Criterios generales para las convocatorias de incorporación al programa**

1. Se realizarán convocatorias anuales para la incorporación al sistema de enseñanza bilingüe de los centros interesados.

2. Asimismo, podrán concurrir a estas convocatorias aquellos centros que impartan este sistema de enseñanza bilingüe y deseen modificar la modalidad autorizada para el alumnado que vaya a cursar primero de Educación primaria a partir del siguiente curso.

3. A la vista de los resultados de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación primaria, los centros podrán solicitar la modificación de la modalidad autorizada para el alumnado de esa promoción hasta que finalice la etapa.

4. Se constituirá una comisión que será la encargada de la valoración y estudio de las solicitudes.

5. Para la autorización de las modalidades intermedia e intensiva, se tendrá en cuenta, entre otros, que exista oferta de la modalidad inicial de este sistema de enseñanza en la misma zona de escolarización.

6. La Administración educativa podrá, en circunstancias excepcionales, autorizar la implantación de modalidad de inmersión inicial del sistema de enseñanza bilingüe a un centro que no reúna alguno de los requisitos anteriores mediante resolución de la dirección general competente en enseñanza bilingüe.

**Decimoquinto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes**

1. Los centros interesados en formar parte del programa en esta convocatoria deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo recogido en el Anexo I de la presente resolución. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el punto siguiente, se presentará preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de la Fama n.º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la correspondiente oficina antes de que se proceda a su certificación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BORM.

3. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al solicitante para que en el plazo de 5 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Decimosexto. Documentación**

Una vez sea publicada la convocatoria de selección de centros, la documentación que debe presentar el centro es la siguiente:

1. Solicitud de participación. (Anexo I).
2. Acta de aprobación del claustro de profesores del centro.
3. Acta de aprobación del Consejo escolar
4. Propuesta del profesor/a candidato a la coordinación.
5. Para los maestros de los centros concertados, contemplados en el punto 1.1.2 del anexo II, que vayan a impartir enseñanzas distintas a la de lengua extranjera: inglés en ese idioma, uno de los siguientes requisitos:
  - a. Acreditación como maestros de inglés.
  - b. Fotocopia compulsada del certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, según el anexo IV.
6. Para los maestros de los centros públicos, contemplados en el punto 1.1.2 del anexo II, que vaya a participar en el programa "Sistema de enseñanza bilingüe" cuya especialidad no sea Lengua extranjera: inglés, fotocopia compulsada del certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, según el anexo IV.
7. Proyecto memoria en el que se expongan los contenidos especificados en el anexo III.

#### **Decimoséptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria**

1. Corresponde al Jefe de Servicio de Programas Educativos o, en su caso, a quien se designe por parte de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, la instrucción del procedimiento.
2. Corresponde a la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad la resolución del procedimiento.

#### **Decimooctavo. Procedimiento de selección de los centros**

1. Se constituirá una comisión de selección de las solicitudes presentadas formada por los siguientes miembros:

Presidente:

La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

Vocales:

- b. Un representante de la Inspección de educación.
- c. Un representante de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- d. Un representante de la Dirección General de Centros Educativos.

e. Dos representantes de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, distribuidos de la siguiente manera:

- i. Un representante del Servicio de Ordenación Académica
- ii. Un representante del Servicio de Programas Educativos, el cual actuará como secretario.

#### **Decimonoveno. Tramitación del procedimiento**

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá la comisión de selección que se reunirá al efecto, para analizarlas y valorarlas, conforme a los criterios de baremación establecidos en la presente resolución y elaborar la lista provisional de centros admitidos, ordenados de mayor a menor puntuación, y en su caso, la lista de excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución provisional con las listas de centros admitidos con indicación de su puntuación de baremo y centros excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web ([www.carm.es/ceue/](http://www.carm.es/ceue/)) de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

3. Si un centro solicitante quedara pendiente de cumplir algún requisito de la presente convocatoria en el momento de su publicación, la Comisión de Selección estudiará las nuevas alegaciones y el Presidente de la Comisión podrá decidir que esta convocatoria quede abierta hasta el mes de septiembre de 2014, en el que se resolverá definitivamente y se harán públicos sus resultados.

4. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de centros seleccionados.

5. La resolución definitiva de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

6. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Vigésimo. Criterios de selección de centros para el sistema de enseñanza bilingüe.**

1. Los centros solicitantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos del baremo especificado en el anexo II para poder ser seleccionados, debiendo además alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 1, 2, 3 y 4.

2. Los centros deberán presentar un proyecto memoria con las especificaciones del anexo III, que servirá como base para la aplicación del baremo.

#### **Vigésimo primero. Retirada de la documentación.**

Los interesados podrán retirar las solicitudes y la documentación de los centros que resulten no seleccionados en las dependencias de esta dirección general a partir de los cuatro meses posteriores a la publicación de esta resolución.



**Disposición adicional única**

Lo dispuesto en los puntos noveno apartados 1.a, 1.b y 1.c y en el punto décimo apartado 4 no será de aplicación a los centros privados concertados.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.—La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, María Begoña Iniesta Moreno.





## ANEXO II

### Baremo

1. **Áreas impartidas en inglés.** Correspondencia de las áreas a impartir a la modalidad elegida. (5 puntos. Mínimo necesario 5 puntos).
2. **Recursos humanos disponibles.** Profesorado acreditado suficiente para impartir la modalidad elegida. En el caso de los centros privados concertados, en el momento de solicitar la adscripción al sistema. (Hasta 15 puntos. Mínimo necesario 10 puntos).
3. **Organización de espacios y horarios.** Adecuación de la organización de los grupos del sistema bilingüe. (Hasta 15 puntos. Mínimo necesario 10 puntos).
4. **Coordinación.** (Hasta 10 puntos. Mínimo necesario 5 puntos).





- Especificar como se contemplará el desdoble del área de ciencias de la naturaleza, en caso de que deba realizarse. Espacios, horarios y recursos humanos
  - Especificar como se desarrollará la labor del auxiliar de conversación en el centro, en el aula y áreas.
  - Describir la organización de los apoyos en los grupos bilingües.
  - Otros aspectos de organización de espacios, horarios y de recursos humanos.
4. **Coordinación.** Deberá detallar las labores de coordinación a realizar para el desarrollo óptimo de la enseñanza bilingüe, que incluirá al menos
- Propuesta de coordinador
  - Acciones previstas a desarrollar en relación con el programa
  - Acciones previstas para el desarrollo de la programación de las áreas impartidas en inglés

#### ANEXO IV

### **CERTIFICACIONES DE IDIOMAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS**

1. Licenciado en:
  - Filología inglesa.
  - Traducción e Interpretación en inglés.
2. Grado en:
  - Estudios ingleses.
  - Traducción e Interpretación en inglés
3. Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre), o Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre) de las Escuelas Oficiales de Idiomas de idioma inglés.
4. Diplomas o certificados de Instituciones Oficiales Europeas, reconocidas por los organismos oficiales de los países de origen, que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que estén reconocidos por el Consejo de Europa:
  - First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido)
  - Trinity ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido)
  - TOEFL 89-109 y superiores

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**7755 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento de reintegro, relativa a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

#### Resolución procedimiento de reintegro

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2010/01/32/0160	CRISTINA CABELLOS GALLEGO	52636106P	REINTEGRO	RESOLUCIÓN	7000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11/12/2009)
R/2010/01/32/0251	Mª DEL MAR PÉREZ ARIAS	34818858D	REINTEGRO	RESOLUCIÓN	7000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11/12/2009)
R/2011/05/54/0277	CANALONES IXEO S.L.	B73670333	REINTEGRO	RESOLUCIÓN	3907,00€	Fomento del Empleo de Trabajadores Discapacitados (RD 1451/1983)
R/2011/01/33/0005	ODILIA GARCÍA MUÑOZ	29057030ª	REINTEGRO	RESOLUCIÓN	7000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11/12/2009)
R/2010/05/54/0188	AGROHISPANA, S.L.	B30845846	REINTEGRO	RESOLUCIÓN	3524,89€	Fomento del Empleo de Trabajadores Discapacitados (RD 1451/1983)
R/2010/01/31/0043	MARIA DOLORES ROCHA GARCÍA	77711450Q	REINTEGRO	RESOLUCIÓN	7000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11/12/2009)

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (Art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E. (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 15 de mayo de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**7756 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativo a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992, LRJ-PAC), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, por causa no imputable a ésta Administración, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el actos cuyo interesado y procedimiento se especifica a continuación:

Resolución de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
PL-2008-643	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30072854	REINTEGRO	Resolución de Reintegro y Cartas de Liquidación	324 A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (artículo 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Todos ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo, Servicio de Homologación, Autorización y Programación de Acciones y Proyectos (Sección de Justificación Económica), ubicadas Senda Estrecha s/n (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho nº 19, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas

Murcia, 30 de abril de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**7757 Edicto por el que se notifican dos acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro, relativo a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.**

Edicto por el que se notifica dos acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro, relativo a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

#### Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	PROGRAMA DE SUBVENCION
F-2006-0009	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE LA REGION DE MURCIA	G30072854	ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO	324 A FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL
F-2007-0006	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE LA REGION DE MURCIA	G30072854	ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO	324 A FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

Se notifica el presente Acuerdo al interesado, concediéndole un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el Art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Homologación, Autorización y Programación de Acciones y Proyectos del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Justificación Económica, ubicadas Senda Estrecha s/n (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho n.º 19, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 30 de abril de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensialida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**7758 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo de broilers, con una capacidad de 57.350 plazas, en el término municipal de Cartagena, cuyo titular es Carmelo Laencina García, con N.I.F. 22893709S. (Expte. 200/08 AU/EIA).**

La Directora General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 29 de abril de 2014, para un proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo de broilers, con una capacidad de 57.350 plazas, situada en el paraje La Aldea, Diputación de Alumbres, polígono 19, parcelas 29 y 133 del término municipal de Cartagena.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, a 29 de abril de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**7759 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la vía pecuaria denominada "Vereda de Goñar", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con motivo de la instalación de tubería para conducción de agua, solicitada por la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Goñar", Clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras con una anchura legal de 6'00 metros, con destino a la instalación de tubería para conducción de agua, en las inmediaciones del punto P, de coordenadas UTM-Sistema ETRS89 (601.013; 4.151.068), a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, con referencia VP 8/2014.

Murcia, 12 de mayo de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**7760 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, con una capacidad final de 900 plazas de reproductoras y 680 plazas de cebo, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de SUIS – KF, S.L. con C.I.F.: B73338519. (Expte. 7/10 AAI).**

La Directora General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 26 de mayo de 2014, para un proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva a tipo mixto, en explotación porcina, con un censo final de 900 plazas de reproductoras y 680 plazas de cebo, situada en el Paraje "El Puertecico", polígono 13, parcela 256 del término municipal de Fuente Álamo.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, a 26 de mayo de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**7761 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la resolución de 18 de marzo de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento para la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Paseo del Malecón, en Murcia, y el establecimiento de su entorno de protección.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta y a los interesados en el procedimiento que resulten desconocidos, expediente DBC 000011/2013, lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Resolución de 18 de marzo de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento para la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del paseo del Malecón, en Murcia, y el establecimiento de su entorno de protección, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 75, de 1 de abril de 2014.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, situado en calle Alejandro Séiquer, núm. 11, 2.ª planta, de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm). Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 16 de mayo de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.



**ANEXO**  
**Exp. 000011/2013**

**Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta  
Administración**

<b>Interesados</b>	<b>Municipio</b>
D./D <sup>a</sup> MARTINEZ NICOLAS JOSE	MURCIA
D./D <sup>a</sup> MORALES LOPEZ MARIA FUENSANTA	MADRID
D./D <sup>a</sup> MOTOR SURESTE SA	MURCIA
D./D <sup>a</sup> CERDAN BELLO JULIA	MADRID
D./D <sup>a</sup> ALBARRAN HEREDIA LUCIA	MADRID
D./D <sup>a</sup> LOPEZ CANO JUAN ANTONIO	MURCIA
D./D <sup>a</sup> JOSÉ CANO MARTÍNEZ	MURCIA
D./D <sup>a</sup> SANCHEZ VARAS MANUEL JOSE	MURCIA
D./D <sup>a</sup> GATEMA SL	MURCIA
D./D <sup>a</sup> CERDAN BELLO ROSA MARIA	MOLINA DE SEGURA
D./D <sup>a</sup> LOPEZ GIMENEZ RAMONA (HEREDEROS DE)	SANT CUGAT DEL VALLES
D./D <sup>a</sup> SANCHEZ SIERRA BERTA	MURCIA
D./D <sup>a</sup> MARTINEZ ESCRIBANO JORGE ANTONIO	MURCIA
D./D <sup>a</sup> SILVA PEREIRA TEOTONIO MARIA ROSARIO	MURCIA
D./D <sup>a</sup> RUIPEREZ BERNAL ENCARNACION	MURCIA
D./D <sup>a</sup> CASTILLO RUIPEREZ FRANCISCO JOSE	MURCIA
D./D <sup>a</sup> GUIRAO SANCHEZ ANTONIA	MURCIA
D./D <sup>a</sup> FRANCO LOPEZ FERNANDO	MURCIA
D./D <sup>a</sup> CARAVACA NICOLAS MARIANO	MURCIA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7762 Edicto por el que se notifica autoliquidación en expediente de ayuda para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

Intentado notificar Autoliquidación al interesado, que se relaciona en el anexo, en el expediente de, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca, tramitados en la Dirección de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 320, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Exp: Movimientos Sísmicos**

**Interesado**

9148/2011

BERRANEB FATIMA

9473/2011

CABRERA BELTRAN GIOVANY

Murcia, a 21 de mayo de 2014.—La Subdirectora General Vivienda, Catalina Simón García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7763 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente.**

Intentada la notificación expresa de los expedientes, de los Interesados de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Descalificación	Interesado
306/2010	JOSE PEREZ ROMERA
331/2010	MANUELA GEA FERNANDEZ
21/2011	MARIA BELEN GARCIA MOLINA
37/2011	CARLOS IMOAH PARDO SERRANO
42/2011	LOPEZ BRAVO ANGEL EGBERTO
45/2011	BERNADINO SANCHEZ GARCIA
121/2011	JOSE JUAN GOMEZ BELCHI
175/2011	COMERCIAL ANEUL.S-L
81/2013	MARIA EUGENIA SANCHEZ ALCARAZ

Murcia, 21 de mayo de 2014.—La Subdirectora General de Vivienda, Catalina Simón García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7764 Edicto por el que se notifica Resolución de desahucio por no destinar la vivienda de promoción pública a domicilio habitual y permanente y requerimiento de deuda por falta de pago.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, Resolución de Desahucio y Requerimiento de Deuda, que se encuentra pendiente de notificar, cuyo interesado se especifica a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	MUNICIPIO
MARIA CARMEN GUERRERO CABAS	48545826W	C/PIO XII n.º 49 PUERTA 8	DPP 12/2013 Grupo 9834 Cta 2	LIBRILLA

Por medio del presente anuncio se cita a la interesada para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda perteneciente a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, ubicada en la Pza. Santoña n.º 6 - 5.ª Planta, despacho 507 - (Murcia), a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia, 20 de mayo de 2014.—La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, M.ª Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7765 Edicto por el que se notifica recurso de reposición en trámite de audiencia del expediente de ayuda para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

Intentada la notificación del Recurso de Reposición al interesado, que se relaciona en el anexo, en el expediente de reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca, tramitados en la Dirección de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<b>Exp: Mov. Sísmicos</b>	<b>Recurso</b>	<b>Interesado</b>
14177/2011	577/2014	OSCAR FELIPE NAVARRETE INTRAGO

Murcia, 22 de mayo de 2014.—La Subdirectora General de Vivienda, Catalina Simón García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7766 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en expedientes de ayudas para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca.**

Intentada las notificaciones a los interesados, que se relacionan en el anexo, en los expedientes de rehabilitación regulados a través del Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 en Lorca, tramitados en la Dirección de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, nº 6 de Murcia, despacho 319, para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<b>Exp: Rehabilitación</b>	<b>Interesado</b>
1132/2012	GUIRAO IBAÑEZ AMPARO
1644/2012	GUIRAO IBAÑEZ AMPARO
1645/2012	GUIRAO IBAÑEZ AMPARO

Murcia, 27 de mayo de 2014.—La Subdirectora General de Vivienda, Catalina Simón García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7767 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.11/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP.11/2013 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a Moon Divers Centro de Buceo, S.L.N.E., cuyo último domicilio conocido es en Ur Puerto Almirante. Residencial Bocana s/n piso Ba Pta. 5 30370 Cabo de Palos, Cartagena.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. "El Consejero" "de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio" en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

#### Parte dispositiva

**"Primero.-** Imponer a Moon Divers Centro de Buceo, S.L.N.E., una multa de 375 euros (trescientos setenta y cinco euros).

**Segundo.-** Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Murcia, a 16 de mayo de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7768 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente.**

Intentada la notificación expresa de los expedientes, de los Interesados de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<b>Exp: Descalificacion</b>	<b>Interesado</b>
322/2010	SERDAL 21 S.L
55/2011	HIGINIO MORENZA MATEO

Murcia, 27 de mayo de 2014.—La Subdirectora General Vivienda, Catalina Simón García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **7769 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2841/2013

Denunciado: FMR AMBIENTAL DYNAMICS LEVANTE S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOÑANA-UR LA ALCAYNA N.º 64

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO O NO HABER REALIZADO EL PRIMER CALIBRADO DEL TACOGRAFO DIGITAL HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE 2 SEMANAS TRAS LA INSTALACION O TRAS LA MATRICULACION SI ESTA ES POSTERIOR. CIRCULA, DE MOLINA DE SEGURA HACIA A-30 PK 171,5, PARA CARGAR BATERIAS DE VEHICULOS USADOS REALIZANDO UN SERVICIO PRIVADO. CADUCADA DESDE 29/10/12.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.34 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2013

Matrícula: 1266-CFF

Liquidación: 1404509910391030015820145102

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.



Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **7770 Notificación de audiencia a interesado.**

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT3875/2013

Denunciado: Cruz Rodríguez, Juan Manuel.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CL Entrevías n.º 25

04710 Santa María del Aguila, Ejido (El) (Almería)

Hechos: Transporte de mercancías desde Ejido (el) hasta Francia (incluido Mónaco) efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 18:59 horas de fecha 14/05/13 y las 18:59 horas de fecha 15/05/13 descanso realizado 3:19 horas, comprendidas entre las 15:40 horas de fecha 15/05/13 y las 18:59 horas de fecha 15/05/13 ello supone una minoración superior al 50% en los tiempos de descanso obligatorio. Se atenúa la infracción al haberse completado el descanso diario después de las 24 horas reglamentarias. Hecho comprobado a través de descarga en TCM de tarjeta de conductor.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.25 LOTT Art. 140.37.5 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 22/05/2013

Fecha Incoación: 11/09/2013

Matrícula: 0905FYB

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, a 28 de mayo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7771 Edicto por el que se notifica acto de trámite por en el expediente de venta anticipada por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente.**

Intentada la notificación expresa del expediente, al interesado de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente venta anticipada: 98/2013.

Interesado: José Ángel Baella Negrillo.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—La Subdirectora General de Vivienda, Catalina Simón García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

**7772 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración, correspondientes al permiso de investigación de la Sección C) denominado "Fuldren-Martina" n.º 22.340, ubicado en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

La extensión del permiso son 2 cuadrículas mineras, para la investigación de recursos de la Sección C), de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, solicitadas por la mercantil Fulsan, S.A., con domicilio en Ctra. San Javier-Sucina Km. 35,9 - C.P. 30.730, San Javier, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y 1	1º 20' 40" W	37º 49' 40" N
2	1º 20' 20" W	37º 49' 40" N
3	1º 20' 20" W	37º 49' 00" N
4	1º 20' 40" W	37º 49' 00" N

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (LPAI), así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el proyecto de investigación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del la solicitud de Permiso de Investigación de referencia, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee al objeto de formular alegaciones.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE de 19 de julio de 2006). Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas



Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, para que pueda ser examinado y que los interesados puedan presentar por duplicado en dicho centro o en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que consideren oportunas.

Murcia, 11 de abril de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**7773 Adopción 148/2013.**

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0001205

Adopción 148/2013

Sobre otras materias

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Menor: Rosa Fernández Muñoz

Que en este Juzgado ha recaído auto de fecha 15 de mayo de 2014 la cual pone fin al proceso y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero doña Joaquina Moreno Moreno se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia, 15 de mayo de 2014.—El/la Secretario.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**7774 Adopción 815/2012.**

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0009027

Adopción 815/2012

Sobre otras materias

Demandante: Consejería de Sanidad

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Menor: Ginna Madelein Limones Cano

Procurador: Justo Páez Navarro

Abogado: Miguel Baenas Morales

Doña Concepción Manrique González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia,

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de adopción con número de registro 815/2012, habiendo recaído auto n.º 329/2014, de fecha 14/05/2014, cuyos particulares podrán conocer los interesados quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrán interponer los notificados en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado Alan Fabián Limones Alvarado, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia, 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

**7775 Juicio verbal 848/2012.**

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0009463

Juicio verbal 848/2012

Sobre Versal Trafico

Demandante: Allianz, Cia. de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procuradora: María Juana Gómez Morales

Abogada: Yolanda Vidal Díaz

Demandados: Jaime Alexander Mejía Alzate, Consorcio de Compensación de Seguros Consorcio de Compensación de S., Cia. de Seguros Insurance Company Eurcins AD

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial, del Jdo. Primera Instancia número Cinco de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento de Juicio Verbal nº 848/12 seguido a instancia de Allianz Seguros frente a Jaime Alexander Mejía Alzate, Insurance Company Evroins AD y Consorcio Compensación de Seguros se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Murcia, a uno de abril del año dos mil catorce.

La Ilma. Sra. doña Carmen Cano Garcia, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su Partido, ha dictado la siguiente

**Sentencia número 66**

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 848/2012 a instancia de Allianz, Compañía de-Seguros y Reasegures, S.A., representada por la procuradora doña Juana Gómez Morales y asistida de la Letrada doña Yolanda Vidal Pérez, sustituida en el acto del juicio por doña María Encarna Nicolás Ibáñez, contra don Jaime Alexander Mejía Alzate, declarado en rebeldía, contra Insurance Company Evroins, S.A., representada en España por "Van Amayde España, S.A.", representada por el procurador don Francisco Aledo Monzo y asistida del Letrado don Antonio Gotor Heras, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido por la Abogada del Estado sustituta doña Pilar Gimeno de Miguel, en reclamación de cantidad en ejercicio de acción de repetición contra el causante del daño.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Fallo**

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. contra don Jaime Alexander Mejía Alzate e Insurance Company Evroins, S.A., y condenando a los demandados a abonar solidariamente a la demandante la cantidad de 3.047,95 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, 10 de mayo del 2012, con expresa imposición de costas, si las hubiere, a la parte demandada; y desestimando parcialmente



la demanda presentaba por Allianz contra el Consorcio de Compensación de Seguros y absolviendo a éste de todas las pretensiones formuladas contra él, sin hacer especial declaración en materia de costas de esta entidad.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15 de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jaime Alexander Mejía Alzate, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 3 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**7776 Procedimiento ordinario 251/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002012

Procedimiento Ordinario 251/2014

Sobre Ordinario

Demandante: José Juan Faura Molina

Abogada: María José Millán Galindo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Globalhis Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 251/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Juan Faura Molina contra el Fondo de Garantía Salarial, y Globalhis Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto: 324/2014

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 28 de mayo de 2014.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El 3-4-14 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social N. 1 de Murcia demanda de Cantidad presentada por José Juan Faura Molina frente al Fondo de Garantía Salarial, y Globalhis Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L

**Segundo.-** Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 28 de mayo de 2014 a las 9:10 horas de su mañana.

**Tercero.-** Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

#### Fundamentos de derecho

**Unico.-** Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (Art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a José Juan Faura Molina de su demanda Cantidad frente al Fondo de Garantía Salarial, y Globalhis Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Globalhis Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**7777 Procedimiento ordinario 474/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003707

Procedimiento Ordinario 0000474 /2012

Sobre Ordinario

Demandante: Sebastián García Pérez

Demandados: Seguridad 4 S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 474/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sebastián García Pérez contra Seguridad 4 S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Demandados: Seguridad 4 S.L., Fogasa

En Murcia, 28 de mayo de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 474 /2012 a instancia de don Sebastián García Pérez, asistido de la letrada Doña Marta Hernández Fernández contra la empresa Seguridad 4 ,S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, y el Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente

#### **Sentencia 231**

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** D. Sebastián García Pérez presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra la empresa Seguridad 4 S.L., y el Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### **Hechos probados**

**Primero.-** La parte actora D. Sebastián García Pérez con D.N.I.:23.228.867V ha venido prestando servicios para la empresa Seguridad 4 S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 8.615,40 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

### Fundamentos de derecho

Unico.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Sebastián García Pérez contra Seguridad 4 S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 8.615,40 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 13 de octubre de 2011. La responsabilidad del Fogasa no se extiende a los conceptos indemnizatorios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que



deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0474-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad 4, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**7778 Procedimiento ordinario 459/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0003602

N81291

Procedimiento ordinario 459/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Pilar Cassinello Armand.

Graduada Social: Josefa García Martínez.

Demandado: Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 459/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pilar Cassinello Armand, contra Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.

D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 459/2012 a instancia de Pilar Cassinello Armand, representada por la Graduada Social doña Josefa García Martínez contra la mercantil Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

#### **Sentencia 230**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- D.<sup>a</sup> Pilar Cassinello Armand presentó demanda en procedimiento de ordinario contra la empresa Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., y el Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### **Hechos probados**

Primero.- La parte actora Doña Pilar Cassinello Armand ha venido prestando servicios para la empresa Alicante de Servicios Sociosanitarios S.L., con C.I.F. B-59625422 con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1.979,80 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Pilar Cassinello Armand contra Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.79,80 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 2 de junio de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**7779 Procedimiento ordinario 95/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 95/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan David Hernández Franch contra Torrealhama, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia nº 173/14 de 19/5/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que, estimando la demanda formulada por don Juan David Hernández Franch contra Torrealhama, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Torrealhama, S.L., a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 1.147,88 Euros brutos más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torrealhama, S.L., con CIF n.º B-73527194, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**7780 Seguridad Social 286/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 286/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noelia Borjas Miñano contra Abetal Agrícola, S.L. y el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre prestaciones de maternidad, se ha dictado la sentencia nº 187/14 de 26/5/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**"Fallo**

Que, estimando la demanda formulada por Noelia Borjas Miñano contra Abetal Agrícola, S.L. y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la prestación de maternidad por parto múltiple por el periodo comprendido entre el 16/11/2011 y el 6/3/2011, sobre una base reguladora diaria de 49,17 euros, lo que supone una cantidad total de 4.022,18 euros, condenando a la empresa Abetal Agrícola, S.L. a estar y pasar por ello y al abono de la citada cantidad por falta de cotización, con condena del INNS al anticipo de la prestación dentro de los términos legales en caso de insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0286-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la



cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., con CIF n.º B-98184302, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**7781 Procedimiento ordinario 31/2012.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 31/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ángel López Martínez contra Courbe S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**“Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. Ángel López Martínez, frente a la empresa Courbe, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 10.849,68 € líquidos (una vez descontados seguros sociales e IRPF), más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0031-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**7782 Ejecución de títulos judiciales 291/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007128

N81291

Ejecución de títulos judiciales 291 /2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 891/2012

Sobre: Despido

Demandante/s: Miriam Sánchez Ortiz

Graduado/a Social: Ventura Guillén Ruiz.

Demandado/s: Frampe, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 291/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Miriam Sánchez Ortin contra Frampe, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Murcia a 27 de febrero de 2014.

**Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.<sup>a</sup> Miriam Sánchez Ortin con la empresa Aluminios y Puertas Automáticas Frampe S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Miriam Sánchez Ortín.

Indemnización: 12.678,02 euros.

Salarios: 24.198,72 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O., del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.: 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña Maria Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.



La Magistrado-Juez. La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminios y Puertas Automáticas Frampe S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **7783 Ejecución de títulos judiciales 44/2014.**

NIG: 30030 44 4 2012 0005595

N81291

Ejecución de títulos judiciales 44/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 702/2012.

Sobre: Despido.

Demandante: Lidia López Rocha.

Graduado Social: José Antonio Albuquerque Garrido.

Demandado: Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lidia López Rocha, contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

En Murcia, a 8 de mayo de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Con fecha 31/1/2013, se declaró la improcedencia del despido de Lidia Lopez Rocha, efectuado por la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L. con efectos desde 31/5/2012 con la obligación de la demandada a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la notificación de la presente sentencia, o le abone la cantidad de 8.689,21 euros, en concepto de indemnización.

Segundo.- En fecha 12/2/2014 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando que la empresa no ha realizado la opción por la readmisión, pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que conlleva, conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S la declaración de extinción de la relación laboral que

unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial con abono al trabajador de la indemnización a que se refiere el apartado 1 del art. 110 de la L.R.J.S, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Por todo lo cual,

#### **Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Lidia López Rocha con la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Lidia López Rocha.

Indemnización: 10.227,43 euros.

Salarios: 15.356,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.: 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado-Juez D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7784 Ejecución de títulos judiciales 62/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0004916

N81291

Ejecución de títulos judiciales 62/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 605/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: ONCE.

Abogado: Fernando San Miguel Canovas.

Demandado: Luis García Rocamora.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ONCE, contra Luis García Rocamora, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a seis de mayo de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Organización Nacional de Ciegos (ONCE) ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 473/13 de 23-12-2013 frente a Luis García Rocamora.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia núm. 473/13 de fecha 23-12-2013 a favor de la parte ejecutante, Organización Nacional de Ciegos (ONCE), frente a Luis García Rocamora, parte ejecutada, por importe de 4.824,83 euros en concepto de principal, más otros 771,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de la ONCE, contra Luis García Rocamora, en materia de ordinario, se presentó demanda de ejecución en fecha 14.03.14, y se acordó el despacho de la misma por auto de fecha 06.05.14, y por importe de 4.824,83 euros de principal, más 771,97 euros calculados provisionalmente por los conceptos de intereses y costas respectivamente.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Luis García Rocamora, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3093-0000-64-0062-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a Luis García Rocamora, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0062-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis García Rocamora, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **7785 Ejecución de títulos judiciales 1/2014.**

Ejecución de títulos judiciales 1/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 153/2013

Sobre Despido

Demandante: Alejandro Pérez Fernández

Abogado: Roberto Arturo García Moreno

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Pérez Fernández contra la empresa Alco Climatización, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 29 de mayo de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 3/1/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de Alejandro Pérez Fernández frente a Alco Climatización, S.L., por la cantidad de 60.008.06 euros de principal mas 9.601,28 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Alco Climatización, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Alco Climatización, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Alco Climatización, S.L. matrícula: 8741FFX, librándose mandamiento por duplicado al registro de bienes Muebles de Murcia para su efectividad

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga la ejecutada frente a Hijos de Paco Lana, S.L. con CIF n.º B30150635; Conducciones Cerezo, S.L., con CIF n.º B73515116; Parking y Alquileres La Noria, S.L., con CIF N.º B73459992; Aon Gil Carvajal, S.A., Correduría De Seguros con CIF n.º A28109247; FICONS 2012 S.L. con CIF n.º B73772345, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Alco Climatización, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 N.º 3095-0000-64-0001-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen



público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alco Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **7786 Ejecución de títulos judiciales 61/2014.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bousselham Baafquih, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Juyfra, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Bousselham Baafquih ha solicitado la ejecución de Sentencia frente a Juyfra, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Cinco el despacho de la ejecución de esta Sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/ de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en Sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Bousselham Baafquih frente a Juyfra, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 30 de junio de

2014, a las 9´00 horas, para la celebración de la comparecencia, que se celebrará en la Sala de vistas de esta UPAD n.º 5. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el día 30 de junio de 2014, a las 9:00 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número Cinco de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de la Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación a las partes ad cautelam.



Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Juyfra, S.L., Bousselham Baafquih, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **7787 Ejecución de títulos judiciales 67/2014.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Micol López contra la empresa Tecnovisión El Carmen, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintiuno de Mayo de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Diego Micol López ha solicitado la ejecución de Sentencia frente a Tecnovisión El Carmen, S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social n. 5 el despacho de la ejecución de esta Sentencia.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LRJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/ de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en Sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Diego Micol López frente a Tecnovisión El Carmen, S.L., parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 26 de junio de 2014 a las 9´00 horas para la celebración de la comparecencia, que se celebrará en la Sala de vistas de esta UPAD n.º 5. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretario/A Judicial Sr/Sra D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el día 26 de junio de 2014 a las 9:00 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social Nº 5 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.



Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación a las partes ad cautelam.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tecnovisión El Carmen, S.L., Diego Micol López y Fogasa, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**7788 Tercería de dominio 2/2014.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 2/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A. contra la empresa Asesores Cehemur S.L., Francisco Navarro Garcia, Serafín Reina López, Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.

Dada cuenta; se acuerda con citación de las partes, la celebración de comparecencia en las presentes actuaciones, señalándose al efecto el próximo día 7 de julio de 2014 a las 9´00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

**Diligencia de ordenación**

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a 29 de mayo de 2014.

Se tiene por recibido el presente expediente procedente de la UPAD Social n.º 5 y conforme viene acordado en providencia dictada con fecha 21/5/14, acuerdo citar a las partes a fin de que asistan a la comparecencia señalada para



el día 7 de julio de 2014 a las 9:00 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia, sito en la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia.

Cítese a las partes a través de su representación procesal y a Asesores Cehemur SL por correo certificado con acuse de recibo, publicándose asimismo edicto en el BORM que servirá de citación a las partes ad cautelam.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A., Asesores Cehemur S.L., Francisco Navarro García, Serafín Reina López y Fogasa, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **7789 Ejecución de títulos judiciales 83/2014.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lázaro Sánchez Méndez contra la empresa Fogasa, Cálida Cargo, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Lázaro Sánchez Méndez ha solicitado la ejecución de Sentencia frente a Fogasa, Cálida Cargo, S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 5 el despacho de la ejecución de éste.

**Segundo.-** La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

**Tercero.-** Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Lázaro Sánchez Méndez frente a Fogasa, Cálida Cargo, S.L., parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 23 de junio de 2014 a las 9´00 horas para la celebración de la comparecencia, que se celebrará en la Sala de vistas de esta UPAD n.º 5. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

#### **Diligencia de ordenación**

Secretario/a Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 23 de junio de 2014 a las 9:00 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social n.º 5 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM., que servirá de notificación y citación a Cálida Cargo S.L., y al resto de las partes ad cautelam.



Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cálida Cargo, S.L., Fogasa y Lázaro Sánchez Méndez, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

**7790 Juicio verbal 594/2012.**

76000J

N.I.G.: 30043 41 1 2012 0202329

Juicio verbal 594 /2012

Sobre: Otras Materias.

Demandante: Antonio Quesada Díaz.

Procuradora: Carolina Hernández Díaz.

Demandado: Testas Mobiliario S.L.

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia encabezamiento y fallo son del extracto siguiente:

Sentencia en Yecla, a 30 de diciembre de 2013.

Vistos por mí, Ana Esther Sánchez Morcillo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla, los presentes autos de juicio verbal, tramitados en este Juzgado bajo el n.º 594/12 sobre obligación de hacer personalísima seguidos a instancia de D. Antonio Quesada Díaz, representado por la Procuradora D.ª Carolina Hernández Díaz y asistido del Letrado D. Carmelo Galán Jiménez contra la mercantil Testas Mobiliario, S.L. en situación de rebeldía procesal.

#### **Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Antonio Quesada Díaz, contra la mercantil Testas Mobiliario, S.L. en situación de rebeldía procesal, ordeno anotar en el Registro de la Dirección General de Tráfico el cambio de titularidad del vehículo Nissan Trade 3.0 matrícula MU-7660-BF a nombre de Antonio Quesada Díaz, condenando al demandado a estar y pasar por lo anterior.

Ofíciase a la Dirección Provincial de Tráfico de Córdoba para que procedan a practicar la anotación anterior, a costa del demandado.

Se imponen las costas del procedimiento al demandado.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la lima. Audiencia Provincial de Murcia, de acuerdo con los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Testas Mobiliario S.L, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, a 25 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Granada

**7791 Social ordinario 904/2013.**

Procedimiento: Social Ordinario 904/2013 Negociado: V

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.: 1808744S20130006352

De: Rosa María Muñoz Cuenca

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 904/2013 se ha acordado citar a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día seis (6) de octubre de dos mil catorce, a las 10:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Jaén

**7792 Ejecución de títulos judiciales 242/2013.**

Procedimiento 815/2011

Ejecución de títulos judiciales 242/2013 Negociado: PL

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.:2305044S20110003577

De: Ramón Moreno Ramírez

Contra: Portadeagra, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2013 a instancia de la parte actora don Ramón Moreno Ramírez contra Portadeagra, S.L., se ha dictado decreto de esta fecha cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Acuerdo**

a) Declarar a la empresa ejecutada Portadeagra, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.336,75 euros en concepto de principal, más la de 467,35 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución caber interponer recurso directo de revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banesto 2090/0000/30/0242/13, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Portadeagra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 16 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Málaga

**7793 Social ordinario 880/2013.**

Procedimiento: Social ordinario 880/2013 Negociado: 6

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.:2906744S20130011405

De: Inmaculada Benítez Bootello y Alberto Gómez García.

Contra: Summa Hoteles S.L., Unisumma S.A., Hand Your World S.L., Gerinfor S.L. y M.F. Turiscontrol S.L. (pertenecientes al Grupo Empresarial Summa Hoteles).

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 880/2013, sobre social ordinario, a instancia de Inmaculada Benítez Bootello y Alberto Gómez García contra Summa Hoteles S.L., Unisumma S.A., Hand Your World S.L., Gerinfor S.L. y M.F. Turiscontrol S.L. (pertenecientes al Grupo Empresarial Summa Hoteles), en la que con fecha 13/3/14 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Inmaculada Benítez Bootello y don Alberto Gómez García frente a las empresas Summa Hoteles S.L; Unisuma S.A; M.F Turiscontrol S.L; Gerinfor S.L; Hand Your World S.L., y Fogasa sobre cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que, con responsabilidad solidaria, abonen a los actores/as las cantidades siguientes:

A doña Inmaculada Benítez Bootello 1.954,10 Euros.

A don Alberto Gómez García 2.404,02 Euros.

Debiendo el Fogasa, estar y pasar por la resolución presente, con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

La resolución presente es firme al no ser susceptible de recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hand Your World S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 21 de mayo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **7794 Exposición pública de expediente de crédito extraordinario n.º 1/2014.**

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, el expediente de crédito extraordinario n.º 1/2014 para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 30 de mayo de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **7795 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de instalación de mesas y sillas en el término municipal de Águilas.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza de Instalación de Mesas y Sillas en el Término Municipal de Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Águilas, 30 de mayo de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **7796 Anuncio de modificación de pliego y ampliación del plazo de licitación obras de ampliación del Instituto.**

**1. - Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Blanca.

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Numero de expediente: 1/2014
- d) Aprobación expt: JGL 24/04/2014

**2. - Objeto del contrato:**

Tipo: Contrato Obras.

Descripción: Ampliación del Instituto.

**3.- Modificaciones del pliego:**

- a) Apartado F del cuadro de características técnicas, pasando el plazo de ejecución de 3 a 6 meses.
- b) Criterios de adjudicación: Se modifica y aclara el apartado R del Anexo, apartado B, en relación al criterio de "plazo de ejecución".

**4. - Presentación de proposiciones:**

El plazo de presentación se instancias se amplía hasta el día 23 de junio de 2014 (13 días naturales más), a las 14:00 horas

Blanca, 5 de Junio de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **7797 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2013.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Calasparra, a 28 de mayo de 2014.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **7798 Citación por comparecencia para notificación resolución ejecución subsidiaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar por causas no imputables a la Administración. Por medio del presente anuncio se cita a "El Mirador de la Sierra San Miguel, S.L." con CIF número B-73251688, con domicilio social en Cl. Brazal Nuevo, 45, 30130-Beniel (Murcia), para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

- Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2014, de ejecución subsidiaria del expediente RS/4183 de orden de ejecución de obras en la urbanización "El mirador de la Sierra San Miguel".

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, sita en Plaza Corredera, 27-2.ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Calasparra, 29 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Jesús Navarro Jiménez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **7799 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, a 27 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**7800 Anuncio de aprobación de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes y asociaciones deportivas.**

Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local el día 27 de mayo de 2014, las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes y asociaciones deportivas en el marco de actividades a desarrollar en el año 2014 o actividades correspondientes a la temporada 2013-14, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 23.2, así como en la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 17.2. se somete esta Convocatoria a información pública, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases de la Convocatoria se podrán examinar y conseguir en la Concejalía de Deportes, Pabellón Municipal de Deportes, Mazarrón.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria y tendrán un plazo de presentación de 15 días hábiles,

Mazarrón, 28 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **7801 Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-AC1, Aljucer.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, acordó resolver los recursos de reposición interpuestos por D. Gabriel Gómez Torres, D. Juan Navarro Marín y otros, D.ª María Saura Barqueros, La Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia y la Asociación Juvenil Villa de Aljucer y el escrito de D.ª Francisca Paula Díez de Rivera y Guillamas y otro, contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Ac1, Aljucer.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Antonio Moreno Moreno CB, D.ª Aurora López López, D.ª Carmen María Cayuela García, CARVIVON MURCIA S.L., D. Ginés Zamora Martínez, D. Jesús Eduardo Valera Carrillo, D.ª Josefa López Peñalver, D.ª Josefa Valera Loza y D. Juan Mármol Castillo, D. Juan Antonio Gil Aliaga, D.ª M.ª Saura Barqueros y otros, D.ª María Carmen Franco Saura, D.ª María Dolores Codina Lázaro, D.ª M.ª Isabel Martínez López, D. Tomás Montalbán Frutos, D.ª Carmen Romero Ortega, D. José Angel García Martínez y D.ª M.ª Pilar Botella González y D. Enrique Ruiz López.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

“6 - NORMAS URBANÍSTICAS.

6.1. - NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

Este Plan Parcial nace con la vocación de no singularizarse respecto del Plan General en la definición de sus términos y conceptos. Es por ello que en todo lo referente a este apartado se considera adecuado referirse a las especificaciones contenidas en las Normas Urbanísticas del Plan General y las O.O.M.M. del mismo.

6.2. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

6.2.1. Marco legal.

Será de aplicación a los efectos de gestión de suelo lo previsto en:

- El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

- El Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1.978, de 25 de agosto, en lo que no se oponga a las prescripciones de la Ley 1/2001.

- Lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en lo tocante a gestión de suelos.

- Lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

#### 6.2.2. Sistemas de actuación previstos.

La única unidad de Actuación prevista en este Plan Parcial se regirá por lo prescrito para el Sistema de Compensación en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Caso de no obtenerse la cuota legal necesaria, se propugnará el Sistema de Concertación Indirecta.

#### 6.2.3. Plazos de actuación.

##### 6.2.3.1. Constitución de la Junta de Compensación.

El plazo máximo previsto para la constitución de cada Junta de Compensación será el de dos meses desde publicación de la aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos.

##### 6.2.3.2. Proyecto de Reparcelación.

El plazo máximo previsto para la presentación del Proyecto de Reparcelación ante la Administración será de diez meses desde la constitución de cada Junta de Compensación.

##### 6.2.3.3. Proyecto de Urbanización.

El plazo máximo previsto para la presentación del Proyecto de Urbanización será de un año desde la constitución de cada Junta de Compensación.

##### 6.2.3.4. Proyectos de Edificación.

El plazo máximo previsto para la presentación de los Proyectos de Edificación individuales para la solicitud de la licencia urbanística de edificación será el de 15 años desde la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, distinguiéndose a tales efectos las tres siguientes fases: Fase primera: del 1.º al 5.º año; Fase segunda: del 5.º al 10º año; y Fase tercera: del 10º al 15.º año).

##### 6.2.3.5. Obras de Urbanización.

El plazo máximo previsto para la finalización de las Obras de Urbanización será el de 10 años desde publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

##### 6.2.3.6. Obras de Edificación.

El plazo máximo previsto para la finalización de las Obras de Edificación Individuales será el fijado en la licencia urbanística de edificación y sus prórrogas justificadas.

#### 6.3.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACION.

Las aplicables a este Plan Parcial son las estipuladas por el P.G.O.U. de Murcia para cada una de las calificaciones de los terrenos objeto de este Plan Parcial, las generales y particulares propias de este Plan Parcial.

##### 6.3.1. CONDICIONES TECNICAS.

Para las obras relacionadas y comprendidas en el ámbito de este Plan Parcial, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento en sus Normas

Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia y las del Plan Parcial en esta materia, así como las disposiciones obligatorias y en vigor que les afecten.

#### 6.3.2. CONDICIONES DE EDIFICACION.

Cumplirán con carácter general, todas las edificaciones, con las determinaciones de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia para cada tipo de edificación prevista por este Plan Parcial.

#### 6.3.3. CONDICIONES DE VOLUMEN.

Cumplirán con carácter general las condiciones de volumen previstas por las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia para cada uno de los usos previstos en el Plan Parcial, con una edificabilidad máxima del 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> mas el 10% = 0,66 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> aplicada sobre la superficie bruta del Plan Parcial para el RESIDENCIAL, sin contabilizar en esta edificabilidad la destinada a cesiones de equipamientos públicos, ya que éstas no computan en el aprovechamiento del sector (Art.106.2.ºg del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio).

El resto de condiciones tales como ocupación de parcela, retranqueos, alineaciones, altura máxima y mínima y demás condiciones, son las resultantes de aplicar las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia y las de éste Plan Parcial.

#### 6.3.4. CONDICIONES ESTETICAS.

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia con este fin y las de éste Plan Parcial.

#### 6.4. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

##### 6.4.1.- RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA-RMe-Ac1

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA VIVIENDA PROTEGIDA- RMe/vp-Ac

##### 1. Definición

Edificación residencial plurifamiliar en manzana cerrada y Edificación residencial plurifamiliar en manzana cerrada-vivienda protegida que define frentes de fachada continuos sobre alineación exterior. Su ubicación en la ordenación responde al criterio de completar tipológicamente las manzanas colindantes con el sector, cuya norma urbanística es RM-Manzana cerrada tradicional. Sobre estas Manzanas se situará el porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo perteneciente a la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

##### 2. Condiciones de uso

Uso característico: Residencial Plurifamiliar (RMe y RMe/vp)

Usos compatibles (solo RMe):

- Comercio local en planta baja.
- Oficinas y servicios en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.
- Restauración y Ocio en planta baja.
- Hospedaje.
- Equipamientos.
- Garajes en planta baja, sótanos y semisótanos.
- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja.

### 3. Condiciones de la edificación

#### Condiciones de la parcela

Se considera como parcela mínima a efectos de segregación aquella superficie igual a 300 m<sup>2</sup>, con 10 m de frente mínimo de fachada.

#### Posición de la edificación

En aquellas manzanas en las que exista un espacio libre privado delantero (RO), las edificaciones se alinearán exteriormente con el mismo.

#### Ocupación

La ocupación vendrá definida por la alineación exterior de edificación (Plano "0-2" de Ordenación Pormenorizada. Alineaciones) y la interior, que se situará a un máximo de 15 m de la exterior, pudiendo ser menor esta distancia.

En planta sótano o semisótano la ocupación podrá ser el 100% de la superficie de la parcela incluido RO, siempre que se destine a los usos prescritos por el Plan General en su art. 3.2.2.

#### Edificabilidad y altura

La edificabilidad máxima será la definida en el "Plano "0-3" de Parámetros Urbanísticos", dicha edificabilidad tendrá su envolvente máxima por parcela como producto de la superficie de ocupación máxima y el número de plantas (más los vuelos máximos autorizados y espacios bajo cubierta descritos en el art. 4.5.11. del P.G.).

Los vuelos se regirán en todas sus condiciones por lo dispuesto en las ordenanzas O.O.M.M, excepto los vuelos sobre Espacio Libre Privado RO abiertos a vial o a espacio libre publico que podrán ser de 1,5 m.

El número máximo de plantas será de 4, con la definición de altura prevista en normas de Plan General y O.O.M.M.

### 3.5. Condiciones estéticas y medio ambientales

- En los materiales de fachada predominarán los colores claros, utilizando preferentemente ladrillo visto, estucos u otros revestimientos continuos.

- Las barandillas de terrazas y balcones serán preferentemente de elementos transparentes o translúcidos, prohibiéndose expresamente las balaustradas de piedra natural o artificial.

- Los proyectos de edificación determinarán la tipología de residuos generados, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, la forma en que se gestionarán, así como el destino final de los mismos, todo ello según la normativa en vigor.

- Los edificios y viviendas deberán instalar captadores solares para uso térmico, con objeto de aportar los porcentajes de las necesidades energéticas previstos por la normativa sectorial y municipal correspondiente.

- Se recomienda el empleo de materiales constructivos o soluciones arquitectónicas que supongan una mejora de la eficiencia energética y limitación de las emisiones de CO<sub>2</sub> en los edificios.

- En función de lo dispuesto en la normativa acústica en vigor, al solicitar la cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación se cumplirán los requisitos documentales previstos en la normativa vigente.

### 6.4.2.- RESIDENCIAL BLOQUE EXENTO – RBe/RBe1- Ac1

#### 1. Definición

Edificación residencial de vivienda unifamiliar o plurifamiliar constituidas por bloques alineados o retranqueados de espacios públicos formando condominios con espacios libres privados (RO).

## 2. Condiciones de uso

Uso característico: Residencial Plurifamiliar – RBe

Residencial Plurifamiliar o Unifamiliar Adosada- RBe1

Usos compatibles:

- Comercio local en planta baja.
- Oficinas y servicios en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.

- Restauración y Ocio en planta baja.

- Hospedaje.

- Equipamientos.

- Garajes en planta baja, sótanos y semisótanos.

- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja.

## 3. Condiciones de la edificación

### 3.1. Condiciones de la parcela

RBe: Se considera como parcela mínima a efectos de segregación cada una de las manzanas completas que se grafían en el "Plano "0-3" de Parámetros Urbanísticos", incluyendo en las mismas el espacio libre privado anexo (RO)

RBe1: Se considera como parcela mínima a efectos de segregación aquella de superficie igual a 90 m<sup>2</sup> con 6 m de frente mínimo de fachadas.

### 3.2. Posición de la edificación y ocupación

La ocupación máxima vendrá definida por las alineaciones reflejadas en el "Plano "0-2" de Ordenación Pormenorizada. Alineaciones". Dicha ocupación podrá ser menor, retranqueando voluntariamente la edificación total o parcialmente de las alineaciones máximas establecidas respecto de espacios públicos y espacios libres privados (RO).

En planta sótano o semisótano la ocupación podrá ser el 100% de la superficie de la parcela incluido Ro, siempre que se destine a los usos prescritos por el Plan General en su art. 3.2.2.

### 3.3. Edificabilidad y altura

La edificabilidad máxima será la definida en el "Plano "0-3" de Parámetros Urbanísticos", dicha edificabilidad tendrá su envolvente máxima por parcela como producto de la superficie de ocupación máxima y el número de plantas (más los vuelos máximos autorizados y espacios bajo cubierta descritos en el art. 4.5.11. del P.G.)

El número máximo de plantas ("Plano 0-3 de Parámetros Urbanísticos"), con la definición de altura prevista en normas de Plan General y O.O.M.M., será:

- RBe: 5 + ático (con la definición prescrita en el art. 4.5.12. del P.G.)

- RBe1: 2 + ático (con la definición prescrita en el art. 4.5.12. del P.G.)

Los vuelos se regirán en todas sus condiciones por lo dispuesto en las ordenanzas O.O.M.M excepto los vuelos sobre Espacio Libre Privado RO, podrán ser de 1,5 m.

### 3.4- Condiciones estéticas y medio ambientales

- En los materiales de fachada predominarán los colores claros, utilizando preferentemente ladrillo visto, estucos u otros revestimientos continuos.

- Las barandillas de terrazas y balcones serán preferentemente de elementos transparentes o translúcidos, prohibiéndose expresamente las balaustradas de piedra natural o artificial.

- Los proyectos de edificación determinarán la tipología de residuos generados, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, la forma en que se gestionarán, así como el destino final de los mismos, todo ello según la normativa en vigor.

- Los edificios y viviendas deberán instalar captadores solares para uso térmico, con objeto de aportar los porcentajes de las necesidades energéticas previstos por la normativa sectorial y municipal correspondiente.

- Se recomienda el empleo de materiales constructivos o soluciones arquitectónicas que supongan una mejora de la eficiencia energética y limitación de las emisiones de CO2 en los edificios.

### 6.4.3.- RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (RHe-RO).- Ac1

#### 1. Definición

Edificación residencial unifamiliar de libre disposición dentro de una gran parcela de 2.500'06 m<sup>2</sup> definida en el Plan General como condicionante de desarrollo del sector y protección de "Torre Elena" y rodeada por Espacio Libre Privado (RO).

#### 2. Condiciones de uso

Uso característico: Residencial unifamiliar y Espacio Libre Privado (RO).

Usos compatibles:

- Oficinas y servicios profesionales
- Equipamientos
- Garajes en planta baja y sótano

#### 3. Condiciones de la edificación

##### 3.1. Condiciones de la parcela

Se considera parcela mínima a efectos de segregación la coincidente con la manzana prevista en la ordenación de 2.521'95 m<sup>2</sup>.

##### 3.2. Posición de la edificación

Las edificaciones podrán adoptar cualquier tipología (aisladas, adosadas y pareadas) y posición en la parcela (alineada o retranqueada de espacio público) quedando el núcleo de la edificación preexistente conocido como "Torre Elena" exento respecto de futuras nuevas edificaciones unifamiliares, con una distancia de protección de entorno de 10 m.

Las futuras edificaciones guardarán la misma distancia de 10 m entre sí.

No podrán existir más de 4 edificaciones en la parcela (incluyendo "Torre Elena")

##### 3.3. Ocupación

La ocupación será de libre localización dentro de la parcela. El porcentaje de Espacio Libre Privado (RO) será del 75% como mínimo.

En planta sótano o semisótano la ocupación podrá ser del 25% de la superficie de la parcela, siempre que se destine a los usos prescritos por el Plan General en su art. 3.2.2.

#### 3.4. Edificabilidad y altura

La edificabilidad máxima será la definida en el "Plano 0-3 de Parámetros Urbanísticos", dicha edificabilidad tendrá su envolvente máxima por parcela como producto de la superficie de ocupación máxima y el número de plantas (más los vuelos máximos autorizados por las O.O.M.M. y espacios bajo cubierta descritos en el art. 4.5.11. del P.G.)

El número máximo de plantas será de 2 + Ático, con la definición de alturas prevista en las normas de Plan General y O.O.M.M. y la de ático prescrita por el artículo 4.5.12 del Plan General.

#### 3.5. Condiciones estéticas y medio ambientales

- En los materiales de fachada predominarán los colores claros, utilizando preferentemente ladrillo visto, estucos u otros revestimientos continuos.

- Las barandillas de terrazas y balcones serán preferentemente de elementos transparentes o translúcidos, prohibiéndose expresamente las balaustradas de piedra natural o artificial.

- Los proyectos de edificación determinarán la tipología de residuos generados, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, la forma en que se gestionarán, así como el destino final de los mismos, todo ello según la normativa en vigor.

- Los edificios y viviendas deberán instalar captadores solares para uso térmico, con objeto de aportar los porcentajes de las necesidades energéticas previstos por la normativa sectorial y municipal correspondiente.

- Se recomienda el empleo de materiales constructivos o soluciones arquitectónicas que supongan una mejora de la eficiencia energética y limitación de las emisiones de CO2 en los edificios.

#### 6.4.4.- ESPACIOS LIBRES PRIVADOS (RO). Ac1

##### 1.- Definición.

Responden a la misma denominación y definición que figura en el P.G.O.U. de Murcia en su artículo 3.7.1.-2.D.

"Corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial".

##### 2.- Condiciones de uso.

Uso global: Espacio libre privado.

Usos y elementos compatibles:

- Vallados de parcela
- Rampas y escaleras
- Piscinas
- Pavimentaciones
- Arbolado
- Rampas y acceso a garaje
- Cuartos y armarios de instalaciones al servicio de la edificación

- Zonas de juegos
- Terrazas
- Pérgolas
- Chimeneas de ventilación y otros elementos singulares

En casos justificados por la existencia de edificaciones limítrofes al Plan Parcial con aperturas de huecos de ventilación, iluminación, paso y otras instalaciones, este espacio RO podrá ser adjudicado parcialmente a dichas edificaciones con un mínimo de 3'00 m de anchura.

En este sentido podrán adjudicarse en casos justificados y siempre que sea posible parcelas individuales de Espacio Libre Privado (RO) con el fondo mínimo especificado anteriormente para poder ser agrupado a las edificaciones limítrofes.

### 3.- Condiciones de edificación

Sobre dichos espacios no se permite la edificación (con la excepción de los usos y elementos compatibles antes citados). Al estar vinculados a alguna de las dos tipologías residenciales, si alguno de los elementos compatibles computase en la edificabilidad según normas del P.G.O.U., dicha edificabilidad sería retraída de la de la parcela a la que se vincula. Se podrán realizar en su parte inferior sótanos y semisótanos con destino garaje, elevados hasta en 1 m de media y con las limitaciones contenidas en el art. 4.5.9. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia.

### 6.4.5.- EQUIPAMIENTOS DE ÁMBITO LOCAL (DE) – Ac1

Dentro de esta zonificación se incluyen los terrenos de cesión obligatoria y de uso público y destinados a interés público y social, escolar y deportivo, tal y como a continuación se detalla:

#### 6.4.5.1. EQUIPAMIENTO DOCENTE Y DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL

(DE-2)- Ac1:

##### 1. Definición.

Se corresponde con la parcela destinada y grafiada así en el plano correspondiente en el ámbito Sur, a la edificación de las reservas previstas por el Anexo al Reglamento de Planeamiento con carácter público y social, y por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio (Art.106.f), ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y a lo dispuesto en el Capítulo 6 de sus Normas Urbanísticas.

##### 2. Condiciones de Uso.

Son los regulados por el artículo 106 del TRLSRM.

##### 3. Condiciones de edificación.

Esta parcela tiene la característica de edificable y sobre ella se adjudica la edificabilidad correspondiente a cada uno de estos usos como dotaciones con carácter de servicio público, al objeto de definir su índice de techo y demás parámetros básicos: altura y ocupación, así como parcela mínima.

- Edificabilidad: 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Altura: 2 plantas a Espacio Libre y 4 plantas a viario con 15 metros de fondo.
- Ocupación: Hasta el 100% de la parcela.
- Parcela mínima: Coincidente con la prevista como DE-2 (1.681'56 m<sup>2</sup>).

#### 4. Gestión.

Las parcelas sujetas a esta zonificación se adjudicarán, mediante el Proyecto de Reparcelación al Ayuntamiento de Murcia.

#### 6.4.5.2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (DE-1). – Ac1

##### 1. Definición.

Se corresponde con la parcela destinada y grafiada así en el plano correspondiente, a la edificación de las reservas previstas por el Anexo al Reglamento de Planeamiento con carácter de parque deportivo, así como por la Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio (Art.106.f), ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y a lo dispuesto en el artículo 3.6.1. en sus Normas Urbanísticas.

##### 2. Condiciones de uso.

Son los regulados por el artículo 106 del TRLSRM.

##### 3. Condiciones de edificación.

Esta parcela tiene la característica de edificable y sobre ella se adjudica la edificabilidad correspondiente al uso deportivo como dotación con carácter de servicio público, al objeto de definir su índice de techo y demás parámetros básicos: altura y ocupación, así como parcela mínima.

- Edificabilidad: 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Altura: 2 plantas a Espacio Libre y 4 plantas a viario con 15 metros de fondo.

- Ocupación: Hasta el 100% de la parcela.

- Parcela mínima: Coincidente con la prevista como DE-1 (11.048,82 m<sup>2</sup>).

##### 4. Gestión.

Las parcelas sujetas a esta zonificación se adjudicarán, mediante el Proyecto de Reparcelación al Ayuntamiento de Murcia.

#### 6.4.6.- ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO (EV y EW).

##### 1. Definición.

Se corresponde con las parcelas destinadas y grafiadas así en el plano correspondiente, a las reservas previstas por el Anexo al R.P. con destino a jardines públicos y áreas de juego, así como por la Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio (Art. 106.e) y ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y a lo dispuesto en el Capítulo 7 en sus Normas Urbanísticas. También discurre sobre ellas el carril-bici.

También se corresponde con las Zonas Verdes Públicas de Protección (EW) descritas en el art. 3.7.6 del P.G.O.U.

##### 2. Condiciones de uso.

Son los regulados por el artículo 3.7.4 y 3.7.6. del Plan General

##### 3. Condiciones de edificación.

Estas parcelas tienen la característica de terrenos de uso y dominio público.

Son los regulados por el artículo 3.7.4 y 3.7.6. del Plan General

##### 4. Gestión.

Las parcelas sujetas a esta zonificación se adjudicarán, mediante el Proyecto de Reparcelación, al Ayuntamiento como cesión patrimonial de terrenos de uso y dominio público.

#### 6.4.7.- VIALES Y APARCAMIENTOS.

##### 1. Definición.

Son los terrenos restantes del Plan Parcial destinados a red viaria y/o a aparcamiento (Art. 106.h, 2.º párrf. Texto Refundido LSRM 1/2005) y a lo dispuesto en el artículo 3.8.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. También discurre sobre ellos el carrilbici.

##### 2. Usos.

Espacios de uso y dominio público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y vehículos motorizados y no motorizados.

##### 3. Gestión.

De cesión obligatoria al Ayuntamiento a través del Proyecto de Reparcelación.

#### 6.4.8.- SERVICIOS URBANOS (S.U.R).

##### 1.- Definición.

Corresponde a aquellas parcelas destinadas a albergar instalaciones adscritas al funcionamiento de determinados servicios públicos e infraestructuras básicas del sector urbano donde se ubican.

Estas parcelas serán de cesión obligatoria al suministrador del servicio público eléctrico, y no computarán como superficie edificable.

##### 2.- Condiciones de uso.

Se admiten los usos de infraestructuras básicas contenidos en el artículo 3.8.1.3 del Plan General y concretamente:

A) Instalaciones de captación, regulación y depósito de agua para consumo humano y riego.

B) Instalaciones depuradoras de agua potable.

C) Instalaciones depuradoras de aguas residuales y tanques de tormentas.

D) Instalaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico.

E) Instalaciones productoras, almacenadoras y distribuidoras de gas y derivados del petróleo.

F) Instalaciones de captación y distribución de servicios de telecomunicación

##### 3.- Condiciones de la edificación.

##### 3.1.- Condiciones de parcela.

Se considera parcela mínima a efectos de segregación aquella de superficie igual a 20 m<sup>2</sup>.

##### 3.2.- Posición de la edificación

Cumplirán la normativa sectorial aplicable en cuanto a distancias a otras propiedades y servicios públicos.

La separación mínima a linderos será de 1 m, admitiéndose que estén alineados con espacios públicos.

##### 3.3.- Ocupación.

No se establece límite.

##### 3.4.- Edificabilidad y altura.

Hasta 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El número máximo de plantas será de 1, con altura máxima de cornisa de 4 metros.

#### 6.5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

##### 6.5.1. GENERALIDADES.

Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos por el Reglamento de Planeamiento (Capítulo VII del Título I), por el artículo 159 de la Ley 1/2001 y por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el planeamiento y, concretamente, de lo indicado en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación del Ayuntamiento de Murcia.

Las condiciones mínimas que deberán cumplir las infraestructuras de servicios, a contemplar en la redacción de los correspondientes proyectos de urbanización, son las expuestas en los puntos siguientes.

##### 6.5.2. RED VIARIA.

###### CALZADA

Las dimensiones y tipología de la calzada y aceras cumplirán la Ley Regional 5/1995, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general, el Decreto 39/1987 sobre supresión de barreras arquitectónicas, la Orden de 15 de octubre de 1991, de supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación y demás disposiciones de aplicación.

En lo referente al trazado en alzado de las calles, la pendiente estará comprendida entre un 2% y un 4% siendo la máxima admisible del 7%, salvo expresa justificación en casos especiales.

La anchura mínima de los carriles de circulación será de 4m de dirección única y 7'0 m los de doble dirección

Los aparcamientos se ubicarán contiguos a las aceras y al margen de las bandas de circulación o, en su caso, en el interior de las parcelas. Todas las plazas de estacionamiento situadas en la vía pública tendrán una dimensión mínima de 2,20 x 4,50 m. Se dispondrán en fila o en batería.

En caso de disponer medianas su anchura será como mínimo de de 1,80 metros, siendo obligatorio su pavimentación o ajardinamiento. Para carriles-bici de dirección única el ancho mínimo será de 2'00 m.

Se diseñará un firme constituido por una base de zahorra artificial de 20 cm. de espesor y una de rodadura de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm. de espesor, con sus correspondientes riegos asfálticos de imprimación y adherencia, previa justificación en base a la Instrucción 6.1.I.C. aprobada por Orden FOM/3460/2003.

El material a emplear en el relleno estará exento de arcilla, margas o materias extrañas. Cada una de las capas tendrá un espesor máximo que permita, con los medios utilizados en obra, obtener el grado de compactación exigido en cada una de ellas.

En las calles se dispondrán pasos peatonales donde existan corrientes significativas de cruce, aunque tengan lugar en puntos en que interrumpa el tráfico de vehículos. En estos casos los pasos de peatones conservarán el ancho de la acera de acceso y como mínimo tendrán 2,5 metros.

#### ACERAS Y ZONAS PEATONALES

Las dimensiones de las aceras cumplirán la Ley de Accesibilidad de la Región de Murcia 5/1995, justificándose las soluciones de detalle que supriman las denominadas barreras arquitectónicas.

En zonas peatonales se deberá estudiar la inclusión de balizas u otros elementos para impedir la circulación de vehículos.

El ancho mínimo de aceras será de 1,50 m. en áreas de nuevo trazado. Recomendable mayor o igual a 2,50 m. Las aceras de ancho mayor a 2,00 m. se acompañarán de alineaciones de árboles.

La pendiente longitudinal será como mínimo del 1% y como máximo del 7%, salvo casos excepcionales que deberán justificarse expresamente. La pendiente transversal máxima será del 3%.

El firme de las aceras estará compuesto por una capa de subbase de zahorra artificial de 15 cm. se establecerá un pavimento constituido por una base de hormigón HM-20 de 15 cm. de espesor y losa del tipo terrazo antideslizante de 40x40x3 cm. sobre una capa de mortero de cemento. Los materiales a utilizar serán:

- Baldosa de terrazo ranurado (Cumplirán las Normas UNE 127001 a 127007) o de hormigón bicapa de 40x40 cm. sobre solera de hormigón de 10 cm.
- Adoquines de 60/80 mm. asentados en capa de arena sobre solera de hormigón.
- Granito o piedras naturales con elevada resistencia a la compresión y al desgaste, con un espesor mínimo de 3 cm.

Se dispondrá pavimento táctil en al menos, 80 cm. de ancho en zonas previas a vados, cambios de pendiente, colocación de kioscos, etc. tal como indica la normativa de accesibilidad en vigor. Este pavimento estará formado por:

Baldosa de hormigón bicapa de botones

- Adoquín de 20x20 de 6 cm. de botones
- Gres Porcelánico compacto de botones colocado sobre solera de hormigón maestreada recibido con cemento cola especial para gres porcelánico.
- En zonas de actividad económica se autorizará la colocación de pavimentos continuos: de hormigón impreso o fratasado con llana mecánica.

Los bordillos deberán ser de hormigón bicapa u otro material autorizado por los servicios técnicos. En vados se deberá utilizar bordillo tipo CV-II para separar el pavimento de acera del pavimento de calzada.

#### 6.5.3. RED DE AGUA POTABLE.

La red de agua potable así como los depósitos de almacenamiento de agua cumplirán lo indicado en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Para el cálculo y diseño de la red de agua potable, se tendrá en cuenta lo indicado en la NTE-IFA (abastecimiento) y lo indicado por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y saneamiento (AEAS).

Se dispondrá el sistema de abastecimiento de agua potable en red mallada o anillos cerrados, con preferencia sobre el tipo de red ramificada. Las redes deberán situarse preferiblemente bajo acera y, cuando no sea posible, bajo calzada. En su defecto, cuando la traza no pueda discurrir bajo acera o calzada,

se utilizarán terrenos de dominio público legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente.

La dotación mínima a considerar será de 2,50 litros/seg./ha.

Las secciones mínimas de las zanjas serán de 0,40 x 1,00 m. Las tuberías se alojarán sobre lecho de arena y los diámetros indicados en el esquema propuesto se calcularán en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Se dispondrá de válvulas de corte en el arranque de todos los ramales para asegurar un correcto aislamiento de éstos en caso de reparación. Dichas válvulas se alojarán en arquetas de hormigón prefabricado. Todas las válvulas a instalar en la red de distribución dispondrán de junta elástica.

El consumo máximo para el cálculo de la red de abastecimiento se obtendrá y justificará multiplicando el consumo diario medio por un coeficiente punta igual o superior a 2,40. Se ejecutará la acometida general de agua desde el punto de entronque dado por se servicio de aguas del Ayuntamiento, siguiendo sus normas, con el trazado que figura en el plano correspondiente.

#### MATERIALES

El material de las conducciones será fundición dúctil para la red general (salvo justificación expresa aprobada por los Servicios Técnicos Municipales) y polietileno de alta densidad para las acometidas. La presión del agua ha de ser tal que en los puntos más desfavorables de consumo se obtenga una presión residual mínima de 50 m.c.a. (5 atmósferas).

Las tuberías de fundición a emplear en el Término Municipal serán como mínimo de diámetro nominal de 100 mm. para la red de abastecimiento de agua potable y de 150 mm. para la red de agua contra incendios. El diámetro deberá estar incluido dentro de la siguiente gama: 90, 100, 150, 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800 y 1.000 mm.

Las tuberías de fundición dúctil serán de la serie K9, revestidas interiormente con mortero de cemento y exterior cincado con capa de barniz.

Las tuberías de polietileno se utilizarán para la realización de acometidas. También se podrá utilizar para canalizaciones de distribución de hasta 80 mm. de diámetro interior (Diámetro exterior 90 mm.).

los diámetros exteriores normalizados estarán dentro de la siguiente gama: 25, 32, 40, 50, 63 y 90 mm., para las acometidas de diámetro nominal 20, 25, 30, 40, 50 y 63 mm.

Las tuberías, deberán ser, como mínimo de presión nominal de 10 Kg./cm<sup>2</sup>. El polietileno será de alta densidad para canalizaciones de diámetro exterior a partir de 63 mm., y de baja densidad para acometidas de diámetro igual o inferior a 50 mm.

#### UBICACIÓN Y MONTAJE DE TUBERÍAS

Se respetarán las siguientes distancias mínimas entre las redes de agua potable y el resto de servicios:

Distancia (cm.)	Electricidad	Gas	Saneamiento	Telecomunic.
Cruce	30	30	100	30
Paralelo	40	50	100	40

De forma general la red de saneamiento irá en una cota inferior al resto de redes de infraestructuras, al menos, 25 cm. Excepcionalmente estas distancias podrán variar si las circunstancias lo exigen, previa aprobación del Servicio de Aguas.

## ELEMENTOS HIDROMECAÑICOS

Se entiende por elementos hidromecánicos los de cierre y regulación, es decir, aquellos elementos cuya maniobra permita aislar las diferentes redes entre sí o bien la extracción de agua de la red para su uso posterior.

- Válvulas de corte y regulación

Como norma general la elección del tipo de válvula atenderá al diámetro de la tubería:

- Para diámetros de hasta 200 mm. se utilizarán siempre válvulas de compuerta.

- Para diámetros superiores a 200 mm. se utilizarán siempre válvulas de mariposa.

La presión mínima de trabajo para todas las válvulas a instalar en el término municipal será de 10 atm.

- Ventosas

Se instalarán ventosas de tres funciones en conducciones de diámetro igual o superior a 150 mm., que permitan la evacuación automática del aire, la degasificación permanente y la admisión de aire.

En conducciones de diámetro inferior a 150 mm. se instalarán ventosas bifuncionales de bola, con unión rosca NPT y partes.

- Válvulas de retención

Serán del tipo disco partido, tipo "Rubber Chek" o bien de obturador de muelle axial a la conducción y baja inercia, del tipo "Clasar", o bien del tipo de globo "Williams-Hager", siendo el tipo claveta el menos recomendado para su empleo. La presión nominal de estas válvulas corresponderá a los cálculos hidráulicos que su empleo requiera en cada caso.

- Red de hidrantes

Los hidrantes de incendio, deberán cumplir la norma NBE-CPI-96, serán aéreos del tipo denominado "Hidrante Contra incendios de Columna" según modelo homologado por el Ayuntamiento. El sistema de apertura de husillo constará de dos bocas de salida de 70 mm. y una de 100 mm.

El hidrante tendrá una toma de 100 mm. de diámetro que se conectará a la red mediante acometida independiente. La red se realizará con conducciones de fundición dúctil de diámetro 150 mm. La instalación del hidrante dispondrá de válvula de cierre de compuerta del mismo diámetro que el hidrante.

Los hidrantes se situarán en lugares estratégicos, fácilmente accesibles a los Servicios de Extinción de Incendios y debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23-033.

## ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE

Se entiende por acometida aquella instalación compuesta por valvulería, accesorios y conducción, que enlaza la red de distribución con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer. La acometida solo podrá discurrir por terrenos de dominio público.

La acometida responderá al esquema básico que se indica más adelante, y constará de los siguientes elementos:

I. Dispositivo de toma: colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

II. Ramal: tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

III. Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad suministradora y el abonado, en cuanto a conservación y delimitación de responsabilidades se refiere.

Su instalación, conservación y manejo, será realizada exclusivamente por El Servicio Municipal de Aguas y sus respectivos costes en la instalación serán satisfechos por el peticionario y/o usuario.

Cada finca o edificio tendrá su propia acometida a la que normalmente se accederá por su zaguán o zona común. Una vez montada la acometida, y antes de su tapado, se someterá la acometida a la presión de la red, comprobando que no existen pérdidas de agua.

#### 6.5.4. RED DE AGUAS FECALES.

Las Redes de Aguas Fecales deberá situarse bajo calzada, siempre que ésta exista, o, en su defecto, en terrenos de dominio público legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente.

La separación entre las tuberías de las redes de saneamiento y los restantes servicios, entre generatrices exteriores, será como mínimo:

- 1.00 m. en proyección horizontal longitudinal.
- 1.00 m. en cruzamiento en el plano vertical.

En todo caso las conducciones de otros servicios deberán separarse lo suficiente como para permitir la ubicación de los pozos de registro de saneamiento. Ninguna conducción de otro servicio podrá incidir en pozo de registro de saneamiento.

El trazado de la red de saneamiento tendrá preferencia sobre el de cualquier otra conducción.

Toda red, o tramo de la misma, de nueva construcción deberá ser sometida a pruebas de estanqueidad antes de su puesta en servicio.

#### MATERIALES QUE PODRÁN SER EMPLEADOS EN TUBOS Y POZOS

Las conducciones se implantarán por el eje de las calzadas. Los tubos de la red de alcantarillado serán de hormigón con indicación de la clase resistente y de medidas circulares u ovoides estandarizadas, recibándose sobre lecho de arena y relleno con zahorra natural o artificial compactada al 98% del próctor modificado.

Para conducciones de elevado diámetro se podrán plantear secciones con geometría distinta a la circular (ovoides, cajones,...), siempre que se realicen las transformaciones necesarias para garantizar la sección de paso equivalente. Estas instalaciones especiales se llevarán a cabo bajo la supervisión directa de los técnicos de la Empresa de Servicios y previa aprobación del correspondiente proyecto.

Las tuberías deberán cumplir las prescripciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones, Orden del 15 de Septiembre de 1.986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Las pendientes máximas de la red se justificarán de acuerdo con los caudales y secciones para que las velocidades máximas no excedan de 3 m/seg. y las mínimas no desciendan de 0,60 m/seg.

El diámetro mínimo interior de la red de alcantarillado será de 300 mm.

Los pozos de registro cumplirán la norma EN-124 y serán de hormigón prefabricado, de 1,20 metros de diámetro interior, con tapas de fundición dúctil reforzadas de 600 mm. de diámetro Clase D-400 para uso en calzadas.

Los pozos se situarán a una distancia máxima de 45,00 metros y en todos los cambios de dirección. La boca del pozo estará centrada en el caso de profundidades inferiores a 2,00 metros, y cuando superen los dos (2,00) metros la boca será excéntrica, dotándose en ambos casos de los correspondientes pates de polipropileno de bajada.

#### ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO

Se denomina acometida de saneamiento a aquella instalación compuesta por arqueta de registro y un conducto subterráneo denominado albañal que tiene la finalidad de evacuar las aguas residuales desde un edificio o finca a una alcantarilla pública.

Sus condiciones se fijarán en función del tipo de propiedad servida, de las características del agua residual a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque a la red de saneamiento. Cada edificio, finca o local tendrá su acometida independiente.

Las acometidas se realizarán en PVC y tendrán un diámetro mínimo 200 mm. y no podrán tener una longitud superior a 40 metros, en caso contrario deberán instalarse de diámetro 300 mm. El trazado en planta de la acometida deberá ser en línea recta, no admitiéndose codos ni curvas.

Las acometidas a la red se harán siempre a pozos de registro, dejándose en las aceras una arqueta de registro con dimensiones de 40x40 cm.

#### 6.5.5. RED DE AGUAS PLUVIALES.

La Red de Aguas Pluviales deberá situarse bajo calzada, siempre que ésta exista, o, en su defecto, en terrenos de dominio público legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente.

La separación entre las tuberías de las redes de pluviales con las de fecales y con los restantes servicios, entre generatrices exteriores, será como mínimo:

- 1.00 m. en proyección horizontal longitudinal.
- 1.00 m. en cruzamiento en el plano vertical.

En todo caso las conducciones de otros servicios deberán separarse lo suficiente como para permitir la ubicación de los pozos de registro. Ninguna conducción de otro servicio podrá incidir en pozo de registro de la red de pluviales.

Toda red, o tramo de la misma, de nueva construcción deberá ser sometida a pruebas de estanqueidad antes de su puesta en servicio.

#### MATERIALES QUE PODRÁN SER EMPLEADOS EN TUBOS Y POZOS

Las conducciones se implantarán a uno u otro lado del eje de las calzadas, lo suficientemente separadas de la red de aguas fecales cuando exista. Los tubos de la red serán de hormigón con indicación de la clase resistente y de medidas circulares u ovoides estandarizadas, recibiendo sobre lecho de arena y relleno con zahorra natural o artificial compactada al 98% del próctor modificado.

Para conducciones de elevado diámetro se podrán plantear secciones con geometría distinta a la circular (ovoides, cajones,...), siempre que se realicen las transformaciones necesarias para garantizar la sección de paso equivalente.

Estas instalaciones especiales se llevarán a cabo bajo la supervisión directa de los técnicos de la Empresa de Servicios y previa aprobación del correspondiente proyecto.

Las tuberías deberán cumplir las prescripciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones, Orden del 15 de Septiembre de 1.986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Las pendientes máximas de la red se justificarán de acuerdo con los caudales y secciones para que las velocidades máximas no excedan de 3 m/seg. y las mínimas no descendan de 0,60 m/seg.

El diámetro mínimo interior de la red de alcantarillado será de 300 mm.

Los pozos de registro cumplirán la norma EN-124 y serán de hormigón prefabricado, de 1,20 metros de diámetro interior, con tapas de fundición dúctil reforzadas de 600 mm. de diámetro Clase D-400 para uso en calzadas.

Los pozos se situarán a una distancia máxima de 45,00 metros y en todos los cambios de dirección. La boca del pozo estará centrada en el caso de profundidades inferiores a 2,00 metros, y cuando superen los dos (2,00) metros la boca será excéntrica, dotándose en ambos casos de los correspondientes pates de polipropileno de bajada.

#### ACOMETIDAS DESDE IMBORNALES

Se denomina acometida a aquella instalación compuesta por arqueta de registro y un conducto subterráneo que conecta la red y que tiene la finalidad de evacuar las aguas pluviales recogidas por el elemento de captación o imbornal.

Sus condiciones se fijarán en función del tipo de propiedad servida, de las características del agua a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque a la red. Se dispondrán imbornales en uno o ambos laterales de la calzada preferentemente, sólo de forma excepcional los imbornales serán perpendiculares al sentido longitudinal de la calzada.

Las acometidas se realizarán en PVC y tendrán un diámetro mínimo 200 mm., no pudiendo exceder su longitud de 40 metros, en caso contrario deberán instalarse de diámetro 300 mm. El trazado en planta de la acometida deberá ser en línea recta, no admitiéndose codos ni curvas.

#### 6.5.6. REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La distribución en Media Tensión dará suministro a los centros de transformación que se emplacen en el sector así como a las parcelas de equipamientos de dominio y uso público mediante líneas subterráneas con conductor HEPR-Z1 enterrado unipolar seco tipo MT XLPE 12/20 de aluminio con sección mínima de 150 m<sup>2</sup>.

La red de baja tensión arrancará de los centros de transformación y alimentará los puntos de consumo situados en las cajas generales de protección. Esta red se diseñará en bucles o anillos.

La distribución en Baja Tensión se realizará mediante líneas subterráneas con conductor unipolar seco BT XLPE 0,6/1 de aluminio con sección mínima de 95 m<sup>2</sup>.

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de aplicación así como en la normativa específica aprobada por IBERDROLA como compañía suministradora de energía.

#### CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y MANDO

La instalación de centros de transformación de energía eléctrica al interior de las parcelas privadas es admisible, y no supone utilización de volumen edificable. Los centros de transformación podrán ubicarse en sótanos, plantas bajas o edificaciones exentas auxiliares. En ninguno de los casos el volumen se contabilizará como edificado, a los efectos de cálculos de aprovechamiento.

En el caso de casetas externas, éstas se dispondrán de modo que no desentonen con la ordenación general ni supongan molestias en cuanto a visibilidad, circulaciones, etc.

Deberán contar con la debida aprobación de los Servicios Municipales.

En cualquier caso, los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, que no estén calificados como zona verde en el planeamiento de aplicación. Su aspecto exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación solo se admitirá en urbanizaciones existentes, que no tengan la calificación de espacios verdes de dominio y uso público en el planeamiento de aplicación, y solo en aquellos casos que, por inexistencia de suelo o locales, las necesidades de la prestación del servicio lo exijan.

En este caso, la utilización se realizará en precario, siendo por cuenta del propietario del centro de transformación todas las obras, modificaciones, traslados, etc., que aconseje la dinámica urbana.

#### 6.5.7. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

En el proyecto de urbanización se contemplarán los elementos de la red que son necesarios para garantizar el correcto alumbrado de los viales de que se trate, incluso si hubiera de salir del ámbito espacial estricto, siendo propio del mismo la determinación de obras y costes adicionales que en las instalaciones, servidumbres y elementos accesorios suponga, garantizando su conservación en caso de que el Ayuntamiento no los reconozca y reciba como propios de la red municipal.

Se consideran instalaciones de alumbrado público o exterior las que tienen por finalidad la iluminación de las vías de circulación o comunicación, los parques, los jardines y las de los espacios comprendidos entre edificaciones que, por sus características o seguridad general, deben permanecer iluminados, de forma permanente o circunstancial y, en general, todas las instalaciones que se conecten a la red de alumbrado exterior.

A los efectos de ahorro energético se adoptará un sistema de reducción de flujo luminoso que podrá ser: por reactancias de doble nivel con o sin hilo de mando, para instalaciones con pocos puntos de luz, o bien por reductor de flujo luminoso y estabilizadores de tensión de cabecera de línea para instalaciones de mayor entidad.

#### CONDICIONES DE DISEÑO

Los tipos de implantación básicos de los puntos de luz se adoptarán en función de la relación entre la anchura de la calzada y la altura de montaje del punto de la luz, de acuerdo con la relación ancho de calle y altura del punto de luz siguiente:

- disposición unilateral..... 1
- disposición al tresbolillo..... de 1 a 1,3
- disposición pareada..... mayor de 1,3

En las vías de doble calzada, separadas por banda central no superior a 12 metros de anchura, las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo, situados en dicha banda central cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 metros.

La altura de las luminarias sobre el plano de la calzada estará comprendida entre 3 y 4 m. para áreas de jardín y peatonales, y 9 m. para otros viales, pudiendo recurrir a alturas superiores cuando se trate de vías muy importantes, plazas o cruces superiores.

Para el cálculo de la altura citada se tendrá en cuenta el ancho de la calzada, la potencia luminosa de las lámparas y la separación entre unidades luminosas.

Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público responderán a los tipos normalizados o utilizados por el Ayuntamiento y serán análogos a los empleados en calles de características semejantes.

Las redes de distribución del alumbrado público serán independientes de la red general y se alimentarán directamente del centro de transformación mediante circuito propio, o bien desde el punto que designe la compañía suministradora de la energía a petición del Ayuntamiento.

Las acometidas de las redes de alumbrado público se efectuarán preferentemente dentro del centro de transformación de las compañías suministradoras. Los centros de mando podrá ser: manuales, unifocales, multifocales o automáticos, según la clase de instalación de alumbrado público y sus características serán semejantes a las utilizadas por el Ayuntamiento.

El tendido de las redes de alumbrado público y privado será siempre subterráneo en nuevas urbanizaciones.

Las canalizaciones para alumbrado público se realizarán mediante la colocación de conductos flexibles de doble capa y diámetro entre 70 y 100 mm. en zanjas de profundidad no inferior a 0,40m., con capa de hormigón de protección. Se colocarán uno o dos conductos dependiendo del número de circuitos y la importancia de éstos.

En los cruces de calzada estos conductos se aumentarán en uno más de reserva y en este caso se hormigonarán hasta el nivel de la capa de rodadura del pavimento.

#### MATERIALES

Se utilizarán aquellas fuentes de luz cuyo rendimiento luminoso, entendiéndose por tal la relación entre el flujo luminoso emitido y la potencia eléctrica consumida ( $Mi/w$ ) sea lo más elevada posible, cuando resulte apropiada la temperatura y el rendimiento cromático, adoptándose la potencia idónea para cada tipo de instalación.

Las luminarias a emplear en el alumbrado público viario serán conforme a la norma UNE-EN 60.598-2-3 y la UNE-EN 60.598-2-5 y requerirán la aceptación previa del Servicio municipal correspondiente. Las luminarias a instalar serán tales que el flujo hemisférico superior instalado (proporción en% del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente cuando la luminaria está montada en su posición de instalación) no superará los límites establecidos en la tabla siguiente:

Zona	Flujo superior
Residencial	<_ 15%
Urbana	<_ 15%

El equipo auxiliar adoptado deberá ser de Alto Factor (A.F.) adecuado para suministrar a la fuente de luz las características eléctricas que necesite para un correcto funcionamiento, emisión de elevado flujo luminoso y bajo consumo energético.

La red de alimentación de los puntos de luz estará constituida por conductores de cobre tipo RV 0,6/1 Kv. unipolares.

Se dispondrá de un conductor de protección para la red de puesta a tierra de igual sección al de las fases distribuido por toda la red de alimentación. La red de mando para el sistema reductor de flujo se realizará con dos conductores, uno para la fase de mando y otro para el neutro.

Los báculos y columnas estarán homologados, y deberán disponer del correspondiente certificado de conformidad, emitido por Organismo competente, donde conste que la empresa fabricante de los báculos y columnas a emplear cumplen con las especificaciones técnicas que le sean de aplicación. En todos los casos, dispondrán de portezuela, provista de cierre mediante llave especial de mantenimiento, y que permita el alojamiento en su interior de la caja de conexión y protección.

Los cuadros de mando y protección se ubicarán en sitio visible y accesible, lo más cercano posible a los C.T. de la empresa suministradora. Se montarán en armarios sobre peana de hormigón, serán de tamaño adecuado a los elementos a alojar en su interior (dejando un 25% de más en reserva a posibles reformas o ampliaciones) y dispondrán de cierre de seguridad.

El accionamiento del encendido será automático, teniendo así mismo la posibilidad de ser manual, actuando sobre el circuito de fuerza mediante un interruptor. El encendido automático se gobernará mediante reloj astronómico.

Se dispondrá de un diferencial de media sensibilidad y rearme automático por cada circuito. Asimismo, se protegerán con magnetotérmicos unipolares cada una de las fases de salida de todos y cada uno de los circuitos que partan del cuadro de mando y protección.

En los centros de mando y protección se instalará, cuando sea necesario, el armario homologado por la compañía suministradora para el seccionamiento de acometida y el equipo de medida con arreglo a la demanda de la instalación.

#### ILUMINACIÓN

En las nuevas urbanizaciones y calles se adoptarán los valores lumínicos en servicio que se señalan en la siguiente tabla. Dichos valores podrán ser variados, cuando nuevas técnicas de iluminación o las recomendaciones de los Organismos competentes en la materia, lo aconsejen.

Las redes de alumbrado público discurrirán por las aceras en canalizaciones subterráneas. Dispondrán de un sistema de reducción de flujo a base de centralización en el centro de mando o mediante señal en cada una de las luminarias. El polígono estará centralizado en varios centros de mando ubicados junto a los centros de transformación.

Los niveles de iluminación serán, como mínimo, los siguientes:

	Nivel de Iluminación	Coefficiente de Uniformidad
calzadas principales	20 lux	0,33
peatonales asociadas	10 lux	0,25
Itinerarios peatonales	5 lux	0,18

Los puntos de luz estarán constituidos por columnas rectas, situados a la distancia necesaria para obtener el nivel de iluminación necesario, con luminaria y equipos para lámpara de vapor de sodio alta presión, instalados en la forma reglamentariamente prevista.

Los centros de mando irán provistos de reloj horario y célula fotoeléctrica.

El material empleado en estas instalaciones deberá disponer del Certificado de Homologación y aceptación del Ministerio de Industria, cumplir lo especificado en las Normas, disponer de sistema de utilización nocturno mediante reductores de flujo y ser previamente aceptado por el Ayuntamiento.

Todas las instalaciones eléctricas se ajustarán a la Reglamentación actual vigente para cada una de ellas y dispondrán de la Aprobación Previa por parte de la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 6.5.8. RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.

Al ejecutar la urbanización se dejarán realizadas las canalizaciones de los servicios de las compañías concesionarias de suministro de gas legalmente autorizadas, para tantas como operen en la zona, a fin de evitar posteriores roturas al pasar o implantar dichos servicios.

Para nuevos tendidos en suelo urbano y urbanizable únicamente se admitirá la modalidad de canalización subterránea.

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los reglamentos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa específica aprobada de las compañías suministradoras de energía y gas.

#### REDES DE TELECOMUNICACIÓN.

Al ejecutar la urbanización se dejarán realizadas las canalizaciones de los servicios de las compañías concesionarias de suministro de gas legalmente autorizadas, para tantas como operen en la zona, a fin de evitar posteriores roturas al pasar o implantar dichos servicios.

Para nuevos tendidos en suelo urbano y urbanizable únicamente se admitirá la modalidad de canalización subterránea.

La distribución se realizará cumplimentando la normativa de la Compañía Telefónica acerca de arquetas y canalizaciones en polígonos residenciales, y la reglamentación vigente del Ministerio correspondiente. Asimismo contará con la correspondiente autorización por parte de la compañía suministradora.

#### 6.5.9. JARDINERÍA Y RED DE RIEGO.

Las zonas verdes se urbanizarán de forma completa para su uso público, definiendo totalmente los espacios resultantes en el proyecto.

Las aceras de ancho mayor a 2 m. se acompañarán de alineaciones de árboles. Se plantarán conservando la guía principal y con su tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años.

En las zonas ajardinadas se utilizará un tipo de bordillo recto de dimensiones 20 x 10 cm. (MC.A2 20 x 10).

Todo el arbolado que se ubique en pavimentos rígidos deberá contar con alcorques de 1.00x0.80 m mínimo. Estos no deben presentar resaltos con respecto al pavimento exterior, siendo de piezas de bordillo especiales de hormigón o piedra natural, o marcos metálicos formados por perfiles L.

En el interior se deberá rellenar con grava dejando el mismo nivel del pavimento, o colocando una pieza especial de alcorque metálica o de hormigón.

Las especies recomendadas para plantación de árboles son: citrus aurantium, Morus sp sin frutos, Jacaranda mimosifolia, Choricia, Brachychiton acerifolia, Tijuana tipu, Celtis australis, Ficus nítida, Pinus Pinea, etc.

El calibre mínimo de los árboles a plantar debe ser de 14 cm.

Las zonas ajardinadas de jardines y zonas verdes deberán contar con árboles de hoja caduca y árboles de hoja perenne. En general la vegetación empleada debe corresponder a la zona mediterránea, contando siempre con instalación de riego por goteo. Para la posición de árboles en zonas ajardinadas debe estudiarse el solemamiento de la parcela.

#### INSTALACIÓN DE RIEGO POR GOTEO

Será obligatoria en todas las plantaciones, también en zonas de césped u otras especies tapizantes. La tubería será de polietileno, dentro de tubo de pvc corrugado de 63 mm. como mínimo. La instalación incluirá programadores, llaves de paso, placas, tornillos, juntas y soportes, así como la valvulería necesaria.

El uso de aspersores en vez de riego por goteo deberá justificarse expresamente.

En zonas verdes mayores de 500 m<sup>2</sup> se deberá incluir en el diseño del jardín una caseta para herramientas de jardinería e instalación de programadores, valvulería, etc.

En el proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los jardines tendrán caminos interiores, con tratamiento duro o semiduro para permitir su uso en días de lluvia.

II. El equipamiento mínimo de las plazas y jardines será el siguiente:

- Se colocará una fuente de agua potable por cada 2.500 m<sup>2</sup> o fracción.
- Se colocarán dos papeleras, contenedores de desperdicios ligeros o similares por cada 1.000 m<sup>2</sup> o fracción.
- Se colocarán cuatro bancos por cada 2.000 m<sup>2</sup> o fracción.
- En superficies superiores a 2.500 m<sup>2</sup> habrá de proyectarse, habilitarse y reservarse una proporción mínima del 1,25% para zona de juegos infantiles, siendo éstos homologados.
- Se colocará riego localizado y programador debidamente proyectado, calculado y justificado en función de la superficie, número y tipo de plantas, etc. No se admitirán tuberías con diámetro inferior a 16 mm. El sistema de riego debe ser enterrado para ocultarlo a los usuarios.
- El equipamiento de jardines deberá proyectarse y/o estar constituido por piezas o modelos que tengan previstos la Seguridad, Salud e Integridad Física de las personas y hayan sido pensados para no sufrir deterioros frente a los actos vandálicos.
- La parte vegetal de los jardines estará compuesta preferentemente por arbustos y arbolado autóctonos o naturalizados, con variedad de especies y con pocos requisitos hídricos. Asimismo se evitará, en lo posible, la plantación de especies cespitosas, a no ser que se disponga para su riego de agua no potable en cantidad suficiente. La altura mínima del tronco de los árboles será de 2,20

metros con un diámetro de tronco no inferior a 6 cm. o 18 cm. de calibre a un metro de la base. La altura mínima de los arbustos será de 80 cm.

#### 6.5.10. MOBILIARIO URBANO.

El mobiliario urbano a incluir en zonas verdes, zonas peatonales o aceras deberá estar señalado en un plano específico donde se determine su posición y características, y deberá ser aprobado por los Técnicos Municipales antes de su colocación.

No podrá autorizarse la instalación de mobiliario urbano en aceras, paseos, medianas o en general, en espacios públicos, de anchura inferior a 3 m, o de anchura superior si una vez instalado aquél no quedase un espacio libre de paso de al menos 2 m. de ancho.

#### BANCOS

En aceras o vías peatonales donde se ubiquen bancos, deben disponerse al menos 1 cada 25 metros lineales. Deberán instalarse en zonas que no dificulten la circulación, estudiar adecuadamente el soleamiento para que reciban sombra, procurando alternar zonas de sombra por la mañana y por la tarde.

Los modelos de bancos a emplear deberán estar contruidos con materiales adecuados para la intemperie, y sus elementos de madera no presentar deformaciones, grietas o aristas astilladas. Se deberán presentar certificados de calidad y garantía del fabricante.

#### PAPELERAS

En el caso de que la descarga de residuos se realice mediante giro del recipiente, deberán llevar incorporado un dispositivo anti-retorno.

Deberán estar contruidas con materiales rígidos y resistentes, con características antivandálicas.

#### JUEGOS INFANTILES

Se planificará adecuadamente la localización de las áreas infantiles, debiendo estar suficientemente protegidas de riesgos externos y ser fácilmente accesibles, especialmente para personas discapacitadas.

Los juegos deberán ser seguros y resistentes, así como visualmente atractivos, de forma que resulten estimulantes para los niños. Se debe indicar por medio de rótulos las edades adecuadas para cada juego.

Se instalarán en superficies creadas para tal fin, con las dimensiones adecuadas para las características de cada juego.

Los pavimentos de dichas superficies serán de materiales adecuados para amortiguar golpes y caídas. Los bordes en cambios de pavimentos no deberán tener resaltos.

Deberán cumplir las características de las NORMAS UNE-EN 1176, UNE-EN 1177 Y UNEEN 47101.

Se deberá presentar certificado de homologación y garantía del fabricante.

#### 6.5.11. SEÑALIZACIÓN DE CALLES.

En el proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

#### SEÑALIZACIÓN VERTICAL

En lo relativo a señalización nueva a colocar, la forma, color, diseño, símbolos, significado y dimensiones de las señales de obra deberán cumplir lo establecido en el Catálogo oficial de señales de circulación.

Se cumplirá lo establecido en la normativa vigente y más concretamente en la Instrucción 8.1 I.C. de Señalización Vertical del Ministerio de Fomento y el Reglamento General de Circulación.

Las señales se dispondrán en la acera de tal forma que no constituyan un obstáculo para el peatón, siendo la diferencia de altura entre el borde inferior de la señal o cartel y la acera igual o superior a 2,20 metros.

En lo relativo a colores, tipo de letra, nivel de reflectancia, códigos, etc., se ajustará a lo establecido en la Instrucción anteriormente citada.

En cualquier caso dentro del proyecto se incluirá un plano de señalización, con la disposición de la misma en planta, independientemente del resto de planos de señalización necesarios (detalle, etc.).

#### SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

El fin inmediato de las marcas viales es aumentar la seguridad, eficacia y comodidad de la circulación, por lo que cualquier actuación vial se entenderá parte integrante del diseño.

Se deberán señalar los distintos carriles de los viales, las zonas de aparcamiento, delimitación de carril- bici, etc.

Para la redacción del Proyecto se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa vigente y más concretamente en la Instrucción 8.2 I.C. de Señalización Horizontal del Ministerio de Fomento.

En lo relativo a los pasos peatonales la seguridad y comodidad de los trayectos peatonales debe primar sobre los demás condicionantes de diseño. En primer lugar debe asegurarse la comodidad de la trayectoria de los peatones, sin desviaciones innecesarias.

En las calles locales y residenciales deben disponerse pasos peatonales donde existan corrientes significativas de cruce, aunque tengan lugar en puntos en que interrumpa el tráfico de vehículos.

Los pasos de peatones en lo posible conservarán el ancho de la acera de acceso y como mínimo tendrán 2,50 metros.

El ancho de la banda del paso será de 50 cm, para lo cual se hará que la banda más próxima al borde de la calzada o al bordillo quede a una distancia del mismo comprendida entre 0 y 50 cm.

En lo relativo a los materiales a emplear para la señalización horizontal, la pintura será la más adecuada dependiendo su elección del tipo de pavimento donde se disponga, de la climatología, etc.

#### 6.6.-NORMAS DE PROTECCIÓN

Se considera innecesaria la redacción de unas Normas de Protección específicas para este Plan Parcial, siendo totalmente adecuadas las Normas de protección previstas en los títulos 9 y 10 del P.G.O.U.

En cuanto a la protección específica de la edificación conocida como Torre Elena, se considera suficiente lo previsto en el Art. 6.4.4.- Residencial Unifamiliar (RHe-Ro) de las Normas de Edificación del Plan Parcial.

La población existente de Olmos (*Ulmus Minor*), localizada en la Unidad Norte en suelo público de cesión (viario peatonal y espacios libres públicos EV-2 y EV-3), catalogada en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida (Decreto 50/2003) como "ESPECIE DE INTERÉS ESPECIAL", estará sujeta a las medidas contenidas en el "Plan de Manejo" de los Planes de Gestión descritos en el art.



7 del anterior Decreto. Los propietarios públicos o privados vendrán obligados a realizar las labores de mantenimiento y preservación que prevea la vigente normativa ambiental o aquella que la sustituya.

**6.7.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE ORDENACION PREVISTAS EN EL PLAN PARCIAL.**

En el Plan Parcial podrá alterarse la composición volumétrica prevista o el tipo de edificación mediante la realización de Estudios de Detalle, siempre y cuando se realice por manzanas completas.

**6.8.- CONCLUSION A LAS NORMAS URBANÍSTICAS.**

Por todo lo expuesto se dan por concluidas las ordenanzas reguladoras, con la salvedad de que lo no especificado en estos apartados, será lo dispuesto por las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia y/o en su caso por las Normas Subsidiarias y Complementarias de Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**7802 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de 5 unidades de actuación en el Plan Parcial ZB-SD-Ct16, Cabezo de Torres. (Expte. 0027GD13).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 21 de mayo de 2014, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación de 5 Unidades de actuación del Plan Parcial ZB-SD-Ct16, en Cabezo de Torres, Murcia, presentado a esta Administración por la mercantil MAMUSA, SL.

Lo que se publica para conocimiento y efecto de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **7803 Aprobación, con carácter definitivo, de la nueva ordenanza de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral de San Javier.**

Este Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, y mediante acuerdo adoptado, entre otros, por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2014, en relación con la nueva Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral de San Javier, aprobó lo siguiente:

#### **“Acuerdo**

**Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por la Demarcación de Costas en Murcia y las sugerencias efectuadas por la Capitanía Marítima de Cartagena en relación con el expediente de aprobación de la nueva ordenanza reguladora de la nueva Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral de San Javier y, en consecuencia, introducir en la ordenanza las modificaciones indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar, con carácter definitivo, la nueva Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral de San Javier, una vez resueltas las sugerencias y alegaciones efectuadas e incorporadas a la misma las modificaciones correspondientes.

**Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo y el texto íntegro de la nueva ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; ordenanza que entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.”

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la parte dispositiva del precitado acuerdo, el texto íntegro de la nueva Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier, es el siguiente:

#### **Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral de San Javier**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro ordenamiento constitucional, reconoce en su artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en el artículo 25.2 de sus apartados a) y h) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos –entre los que

se encuentran las playas- y la protección de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

Con la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se establecen las competencias municipales en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, pudiendo abarcar entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, precepto éste que es reproducido en su literalidad por el artículo 208 d) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

En este marco de principios y atribuciones, la franja litoral se define como un recurso natural particularmente atractivo y utilizado. Al soportar una elevada presión de uso demanda una especial atención y ordenación institucional por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios producto de la acción humana.

Este reconocimiento del valor territorial debe ir acompañado de una garantía de seguridad y prevención en salud en el uso y disfrute de este espacio. La protección de los riesgos para la salud tanto del usuario como el deterioro del medio ambiente, no es un obstáculo al auge turístico y de desarrollo sino una necesidad demandada por el ciudadano y un valor añadido a la oferta de calidad de nuestro patrimonio litoral.

En virtud de ello, el Ayuntamiento de San Javier ha elaborado y aprobado, una Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral de San Javier como instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público costero en el ámbito municipal.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo I

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Ordenanza, con el fin de proteger la salud pública y el medio ambiente, así como mejorar la imagen turística del municipio de San Javier, tiene por objeto:

a) Regular la utilización racional del litoral de San Javier (Mar Mediterráneo y Mar Menor), formado por sus playas, en términos acordes con su propia naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y a sus valores como recursos turístico natural de especial importancia.

b) Asegurar la integridad y adecuada conservación del litoral.

c) Garantizar el uso público de las playas y costas del municipio de San Javier, regulando los usos generales y especiales.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio público marítimo terrestre constituido por la playa y la zona de baño del término municipal de San Javier, sin menoscabo de las competencias de otra Administración en la materia.

### **Artículo 3.- Competencias municipales.**

El Art. 115 de la citada Ley de Costas, atribuye competencias municipales en el dominio público marítimo-terrestre estatal, que en lo referente a playas, se concreta en:

a. Mantener las playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

b. Informar los deslindes del dominio público terrestre.

c. Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.

d. Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta prevista en la legislación de Régimen Local.

La presente Ordenanza Municipal tiende a regular el ejercicio de las competencias que la Ley de Costas asigna a este municipio, en aras de una mejora de la imagen turística y mantener las playas del Término Municipal de San Javier en las mejores condiciones higiénico sanitarias y regular la vigilancia de las normas emanadas de la Administración del Estado, en cuanto hagan referencia al salvamento en caso de naufragio y seguridad de las personas que utilizan las playas.

Si bien la competencia en esta materia la ostenta el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1, apartados a) d) k) l) n) o) y s) e la Ley 7/85 de 2 de abril, éste delega la facultad de dirigir los servicios correspondientes, gestionarlos así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y las facultades para resolver los recursos de reposición que los interesados puedan interponer contra los acuerdos dictados en el ejercicio de las anteriores competencias.

La competencia en esta materia queda atribuida de manera mancomunada al Concejal de Playas y al Órgano Gestor de las mismas. No obstante esta competencia no inhibe de las propias al resto de las concejalías en lo que a la materia objeto de esta ordenanza les pudiera afectar.

### **Artículo 4.º- Régimen jurídico.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3.1 letra b), de la Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas, las playas constituyen bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 132.2 de la Constitución Española.

El Ayuntamiento de San Javier, dentro del ámbito de gestión de los propios intereses municipales, regula los diferentes aspectos y usos de sus playas, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril), la presente Ordenanza y demás normas de carácter estatal, autonómico y municipal.

## **Capítulo II**

### **Aprovechamiento de las playas**

#### **Artículo 5.º- Aprovechamiento de las playas.**

1.- Las playas existentes en el término municipal de San Javier, son de aprovechamiento masivo y comunitario y se ofertan al público en general a

consecuencia de la excelencia turística del municipio. El Ayuntamiento establece las siguientes temporadas y se fijan en:

- a) Temporada Alta o de Baño: desde el 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre
- b) Temporada Baja: resto del año.

2.- Para el mejor aprovechamiento común y general de estas Playas, el espacio que cada una ocupa podrá dividirse en cuatro zonas:

- a. Zona de Servicios y otras instalaciones deportivas, de acuerdo con los Planes de Explotación aprobados por la Demarcación de Costas.
- b. Zona de Reposo.
- c. Zona activa de Baños.
- d. Zona de varada de embarcaciones.

3.- En la zona delimitada como de Servicios, se establecerán instalaciones temporales, y que pueden gestionarse de forma directa o indirecta por la Administración Municipal, en virtud de la facultad conferida en el artículo 115 c) de la vigente Ley de Costas. A tal fin la Junta de Gobierno Local aprobará la delimitación de estas zonas, especificando los servicios que en cada temporada puedan establecerse y la gestión de los mismos.

4.- En temporada alta, y en la zona delimitada como de reposo y con el fin de facilitar la adecuada limpieza de las playas y/o calas se mantendrá la playa libre de toda ocupación y no se permitirá la instalación de parasoles o cualquier tipo de elemento que entorpezca el paso de los servicios de limpieza, a excepción del mobiliario autorizado para la prestación de los servicios de playas. Con motivo de la utilización de maquinaria para la limpieza de las playas y calas y por razones de seguridad no se permitirá la estancia y/o permanencia en las playas y calas en horario de limpieza a aquellos usuarios que, habiendo sido previamente requeridos por los servicios municipales dificulten dichas labores.

5.- La zona delimitada como de baños, comprenderá la franja colindante con el mar, y servirá de acceso sin solución de continuidad al propio mar que baña la playa.

### **Capítulo III**

#### **De la extracción de áridos y dragados**

##### **Artículo 6.º- Prohibición de extracción de áridos y dragados.**

1.- Se prohíbe la extracción de áridos en todo el dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Javier, salvo autorización expresa otorgada por la Administración competente, circunstancia ésta que deberá ser acreditada por el interesado previamente a cualquier actuación derivada de la misma.

2.- No se entenderá incluido en la prohibición el aprovechamiento de los áridos para su aportación a las playas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

### **Capítulo IV**

#### **De la fauna y flora silvestre**

##### **Artículo 7.º- Alteración de la fauna y la flora.**

1.- Queda terminantemente prohibida la alteración y/o destrucción de la flora y la fauna así como dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado.

2.- Los usuarios de las playas y zonas de baño no podrán liberar en las mismas especies animales y/o vegetales de ningún tipo.

### **Artículo 8.º- Especies invasoras.**

1.- El Ayuntamiento velará por evitar la introducción y proliferación en el dominio público marítimo terrestre de cualquier tipo de especie animal y/o vegetal distinta a las autóctonas.

2.- El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar la conservación de las especies animales y/o vegetales que viven en estado silvestre, con especial atención a las especies autóctonas, de acuerdo con la legislación vigente.

## **Capítulo V**

### **Limpieza, higiene en zonas de baño y calidad de las aguas**

#### **Artículo 9.º- Actividades de limpieza.**

1.- En ejercicios de las competencias que el vigente ordenamiento jurídico, se atribuye a este ayuntamiento la limpieza de las playas de éste término municipal.

Dicha limpieza, comprende los siguientes apartados:

a) la retirada de la arena de todos los residuos, papeles, colillas, restos de comida, etc.

b) El vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en las playas, y el traslado de su contenido a vertederos.

c) La retirada de las algas y moluscos en caso de que ello sea necesario, en cualquier época del año.

d) Durante la temporada de baño dichos servicios se prestarán con la asiduidad necesaria.

e) La vigilancia del cumplimiento de estas obligaciones en cuanto a la limpieza de las playas, se encomienda a éste ayuntamiento a través de los Servicios correspondientes, que deberán adoptar las medidas pertinentes para que las playas de San Javier estén limpias y cuidadas dando cuenta a la Concejalía de Turismo y Playas de los reparos e irregularidades que se detecten, en orden a prever lo conveniente para la exigencia del cumplimiento de los deberes expuestos.

#### **Artículo 10.º- Normas sobre limpieza de playas mediante medios mecánicos y manuales.**

1.- Las limpiezas mecánicas y /o manuales se deben realizar únicamente en las zonas de máximo uso humano, y siguiendo los procedimientos que en materia de calidad tiene definido el Órgano Gestor de Playas.

Durante los procesos de limpieza, se evitarán, en la medida de lo posible, las zonas húmedas y las zonas con presencia de vegetación natural. Asimismo no se realizarán limpiezas en las zonas de taludes de dunas en formación, ni usando el talud de las dunas como tope cuando la limpieza se realice con medios mecánicos. Se dejará un resguardo mínimo de 3 metros desde las dunas en formación.

2.- Queda terminantemente prohibida, con motivo de las actividades de limpieza, la extracción de arena de las playas o dunas y la circulación de los medios de carga y transporte por encima de las dunas o en la proximidad de sus taludes, salvo que se trate de vehículos de urgencia.

3.- Queda prohibido alterar el perfil natural, tanto transversal como longitudinal, de la playa para evitar una disminución de su pendiente.

4.- La limpieza de las playas se realizará con asiduidad en temporada de baño y en horario nocturno o de menos afluencia de usuarios a fin de favorecer el uso y disfrute de las mismas y compatibilizar las actividades de ocio.

#### **Artículo 11.º- Normas sobre limpieza de restos acumulados de Posidonia oceánica.**

1.- Las acumulaciones de arribazones de Posidonia oceánica se mantendrán durante todo el período invernal, pudiendo realizar las tareas de limpieza durante la temporada de baño y en aquellos periodos que por aprovechamiento turístico de las mismas se crea conveniente.

2.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá autorizar la recogida de arribazones de Posidonia oceánica durante el período invernal, por motivos justificados y previa su acreditación.

3.- No se realizarán tareas de limpieza de acumulaciones de restos de Posidonia oceánica si las previsiones meteorológicas son adversas.

4.- En las tareas de gestión del residuo, se extremarán las medidas para impedir la extracción de arena de las playas y dunas juntamente con la Posidonia oceánica, debiendo utilizarse recursos mecánicos y/o manuales que no deterioren la playa evitando la sustracción de arena.

5.- La limpieza de restos de Posidonia oceánica se efectuará solamente en la playa emergida, salvo casos especialmente justificados y expresamente autorizados.

6.- Los restos de Posidonia oceánica que se extraigan podrán acopiarse en los lugares que determine con anterioridad el Ayuntamiento al efecto, de manera que se facilite su posterior recogida y tratamiento diferenciado.

Estos restos podrán ser objeto de investigación y conocimiento científico por parte de otras administraciones públicas y/o entidades privadas, con carácter científico y/o técnico de probada y reconocida solvencia en estos campos. El mecanismo que articule las relaciones del ayuntamiento con los terceros será a través del correspondiente convenio de colaboración.

7.- Si se realiza la limpieza con pala mecánica, se dejará siempre en cada pasada de la pala un resguardo mínimo de unos 10 centímetros sobre el nivel de la arena. En caso de que en la última palada no se haya dejado ese resguardo mínimo, la palada se deberá devolver íntegramente al mar.

8.- La limpieza de restos de Posidonia oceánica deberá ser compatible con los servicios de temporada en las mismas playas.

#### **Artículo 12.º- Normas sobre retirada de restos acumulados de algas.**

En lo que se refiere a la retirada de restos acumulados de algas será de aplicación lo establecido anteriormente para la Posidonia oceánica, si bien, y exclusivamente por razones de salubridad, se podrán retirar las algas en cualquier época del año previa autorización por parte del Ayuntamiento.

#### **Artículo 13.º- De la limpieza e higiene en playas.**

1.- En orden a mantener la higiene y salubridad, se vigilarán por el personal de este Ayuntamiento y bajo la dirección de la Concejalía de Playas en coordinación con las concejalías correspondientes, los vertidos y depósitos de materiales que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes,

denunciando a los infractores y adoptando medidas urgentes para impedir que se sigan produciendo actuaciones de este tipo.

2.- A tal efecto, será de aplicación lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de Higiene Urbana y Gestión de Residuos y de vertidos.

3.- En caso de grave riesgo de contaminación, se pondrá el hecho causante en conocimiento de la Administración del Estado, para que adopte las medidas pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Costas.

#### **Artículo 14.º- De la calidad de las aguas.**

1.-El ayuntamiento deberá disponer de los informes necesarios referentes a la calidad de las aguas, que se emitan durante la temporada alta de baño, comprometiéndose a publicar los resultados de los mismos en soportes de general conocimiento.

2.- Además de ello los usuarios, a título individual podrán solicitar la información existente referente a la calidad de las aguas. En relación a éste derecho a la información, el ayuntamiento facilitará aquellos datos de los que disponga en el momento concreto de la solicitud, siendo facultativa para el mismo la realización de informes complementarios sobre la cuestión.

#### **Artículo 15.º- De los usuarios.**

1.- El Ayuntamiento podrá instalar contenedores de reciclaje en la playa, de modo que se facilite el reciclaje selectivo de todos los residuos generados en la playa, plásticos, envases, vidrio, etc. Los Servicios Municipales podrán rechazar los residuos que no cumplan las debidas condiciones de embolsado, caracterización y presentación.

2.-Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas reguladoras de Higiene Urbana y de la Gestión de los Residuos y de Vertidos, y para una correcta utilización de los contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:

a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, plásticos, etc., así como tampoco para animales muertos o enseres.

b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.

c) Las basuras orgánicas se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor.

d) Se deberá cerrar la tapa una vez utilizado el contenedor.

e) Las basuras orgánicas deberán depositarse en bolsas perfectamente cerradas. Estas bolsas no procederán de basura domiciliaria o de cualquier instalación o empresa.

f) Queda prohibido depositar en las papeleras objetos voluminosos como esterillas, sombrillas, colchonetas, plásticos o cualquier objeto asimilable.

g) Queda prohibido abandonar, depositar o, en general, verter cualquier tipo de residuos en las playas, caminos de acceso, aparcamientos, etc. de manera que se realicen fuera de las papeleras y de los lugares habilitados para ello.

3.- Queda terminantemente prohibido a los usuarios de playas, arrojar cualquier tipo de residuos a la arena y al agua, sobre todo si dicho objeto es de plástico, cristal, aluminio o hierro, debido a los graves problemas que éstos ocasionan, debiéndose utilizar los contenedores instalados a tal fin; además también queda terminantemente prohibido arrojar las colillas de los cigarrillos en la arena y al agua. Desde el Ayuntamiento se realizarán campañas de concienciación ciudadana para evitar estas acciones tan perjudiciales para todos.

Cualquier infracción a este artículo será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XVI de ésta Ordenanza. En todo caso, el infractor podrá ser obligado a la recogida de residuos por él arrojados. En el caso de negarse será denunciado por la presunta comisión de un delito o falta penal o administrativa, por la dicha desobediencia.

4.- Respecto a la higiene personal:

a.- Queda prohibido el realizar necesidades fisiológicas en el mar o en la playa.

b.- Queda prohibido lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto de limpieza

#### **Art. 16.º- Concesiones y explotaciones de playa.**

1.- Las Explotaciones destinadas a bares, chiringuitos, restaurantes y análogos, ubicadas en el ámbito de las playas o zonas de baño, estarán al amparo de lo establecido en la "Ordenanza Municipal

2.- Los chiringuitos y toda ocupación del dominio público marítimo terrestre en primera línea de playa deberán atenerse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento de San Javier para depositar las basuras provenientes de sus negocios, siendo sancionados si incumpliesen dicha norma.

3.- Los titulares de las concesiones serán responsables de proceder a la limpieza diaria del espacio ocupado por sus instalaciones y su entorno inmediato.

4.- Así mismo, en la zona de influencia de las instalaciones temporales de playas y con mayor incidencia, en los que respecta a kioscos, deberá permanecer limpia a lo largo de toda la jornada, debiendo extremar esta limpieza al finalizar la misma.

5.- La evacuación de los residuos así como los restos producidos por la limpieza de las instalaciones temporales deberán depositarse en los contenedores de recogida de basura y selectiva si los hubiere.

6.- En todo caso los aseos de las instalaciones referidas en éste artículo tendrán, a todos los efectos el carácter de públicos.

### **Capítulo VI**

#### **Presencia de animales en las playas**

**Artículo 17.º-** Sin perjuicio de lo ya dispuesto en las Ordenanzas municipales sobre Protección y tenencia de animales de compañía y de tenencia de animales potencialmente peligrosos, queda terminantemente prohibida la permanencia de cualquier tipo de animales en la playa durante todo el año, a excepción de los perros-guías debidamente identificados como tales, conforme a la legislación vigente.

La infracción de este artículo conllevará la correspondiente sanción, estando además el infractor obligado a la inmediata retirada del animal. Caso de que dicha retirada no fuera realizada voluntariamente, será efectuada por los servicios municipales correspondientes, con cargo exclusivo al propietario o poseedor del animal, ello sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que corresponda.

**Artículo 18.º-** El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.

**Artículo 19.º-** Se considerará que un animal está abandonado si no lleva ninguna identificación del origen o del propietario, ni va acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, se procederá a avisar al servicio de recogida de animales correspondiente.

**Artículo 20.º-** Además de los perros-guía se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

## **Capítulo VII**

### **Salvamento, seguridad y vigilancia en las playas**

#### **Artículo 21.º-. Salvamento y seguridad.**

Para el ejercicio de las competencias municipales en orden a prevenir sobre salvamento y seguridad de vidas humanas, el Ayuntamiento de San Javier, deberá contar con los medios personales, materiales y jurídicos necesarios para la prestación de este servicio, pudiendo gestionarse directa o indirectamente.

#### **Artículo 22.º Vigilancia de las playas.**

El Ayuntamiento de San Javier dispondrá de personal para vigilar la observancia, no sólo de lo previsto en esta Ordenanza, sino además de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma sobre Salvamento y Seguridad de vidas humanas y que actuarán debidamente uniformados, dependientes del Servicio de Emergencias Municipal (SEM) y Protección Civil, teniendo éstos entre sus funciones, la de informar a los usuarios respecto al cumplimiento de la normativa vigente aplicable, en evitación de la realización de conductas no ajustadas a la presente ordenanza, para que los mismos cesen inmediatamente en su acción. Caso de desobediencia, el personal de vigilancia requerirá el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que éstos aseguren el cumplimiento de dichos fines, ejercitándose contra el presunto infractor cuantas acciones administrativas y/o judiciales se deriven de su acción. Sin perjuicio de lo expuesto, el personal de vigilancia deberá formular denuncias de carácter voluntario por el incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza o en la normativa vigente en materia de seguridad y salud en las playas.

#### **Artículo 23.º Bañistas.**

En las playas vigiladas y durante el horario del servicio, los bañistas y usuarios contarán con la protección y vigilancia del personal de salvamento en playas. En aquellas playas que no estén vigiladas y/o fuera del horario de prestación del servicio, los usuarios contarán con dicha protección y salvamento cuando el aviso se registre en el servicio de Protección Civil.

## **Capítulo VIII**

### **Protección del medio ambiente**

#### **Artículo 24.º Protección del medio ambiente.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 22/1998, de Costas, en el Real Decreto Legislativo 1032/1986 del 8 de Junio, en el Real Decreto 1131/1988 de 3 de Septiembre, sobre evaluación del impacto ambiental y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia), no podrá verse desde tierra, en cuyo concepto se incluyen también las playas, al mar, directa o indirectamente sustancias y objetos que puedan traer como

consecuencia peligro para la salud humana, perjudicar los recursos vivos y el sistema ecológico, ni reducir las posibilidades de esparcimiento y obstaculizar otros usos legítimos de los mares y playas.

#### **Artículo 25.º Buques y contaminación.**

1.- Según la normativa vigente, los barcos que naveguen por las marinas del término municipal, estén abastecidos o abasteciéndose en las mismas, dispondrán de los medios de seguridad para evitar cualquier escape de crudos, sin que puedan realizar la limpieza de fondos.

En caso de incumplimiento de lo establecido anteriormente, la Administración Municipal, además de dar conocimiento a la Administración del Estado, que ejerce esta competencia con carácter exclusivo, podrá efectuar las correspondientes denuncias y ejercitar las acciones legales pertinentes para exigir la reparación de los daños causados así como el derecho de indemnización por daños y perjuicios, (Art. 124 de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

2.- Caso de que se produzca la invasión de mareas negras y de contaminación marítima en las playas de éste término municipal, el Ayuntamiento de San Javier, podrá ejercer la acción popular regulada en el Art. 125 de la Constitución Española.

#### **Artículo 26.º Embarcaciones.**

1.- Con el fin de evitar posibles accidentes que puedan ocasionar las motos náuticas; embarcaciones, tanto de motor como de vela y rápidas de remo, como yolas, tablas de windsurf, esquí, etc., al circular dentro de la zona de mar ocupada por bañistas, está prohibida la navegación de las citadas embarcaciones a distancia inferior de 200 metros de la línea de la playa y a 50 metros de la línea de la costa, distancia que deberá respetarse en todo momento, aunque no haya bañistas utilizando las aguas colindantes con las playas.

2.- Cuando las playas estén balizadas, contarán con canales de lanzamiento y varada para las embarcaciones, debidamente señalizados y en los que queda prohibido el baño. Cuando las embarcaciones tengan necesidad de abordar la playa o partir de ella, lo harán a velocidad reducida, utilizando dichos canales y evitando interferir en el tráfico normal de los mismos.

### **Capítulo IX**

#### **De la gestión municipal de las playas**

#### **Artículo 27.º- Comité de gestión de las playas del municipio de San Javier.**

1.- A fin de controlar y supervisar la puesta en marcha y realizar el seguimiento de los métodos y actividades de gestión ambiental y de calidad de las playas y del desarrollo de inspecciones o auditorias ambientales y de calidad de las instalaciones existentes en las mismas, se crea el Órgano Gestor de Playas.

Dicho Órgano Gestor estará constituido por los siguientes miembros o en quien deleguen:

- El/La Concejal Delegado de Playas, que será el Presidente del mismo y que gozará del voto de calidad caso de empate en las votaciones.
- Los/las Técnicos Municipales de Turismo
- El/la Técnico de Servicios Múltiples

- El/la Jefe de Policía Local
- El/la Jefe de Protección Civil.
- El/la Representante de Medio Ambiente designado por el Concejal del área.
- Un Representante de cada una de las empresas concesionarias de alguno de los servicios públicos vinculados a las playas (limpieza, vigilancia,...).

2.-La composición del Órgano Gestor, se adaptará sucesivamente a lo que se establezca en las normas de desarrollo del sistema Q de calidad, Banderas Azules o cualquier otra figura que en materia de calidad y mejora continua estime el ayuntamiento, sin necesidad de la adaptación inmediata a la normativa reguladora en la materia en cada momento, cuando por razones de necesidad o urgencia así se determine por el Órgano Gestor de Playas y sin perjuicio del deber de introducir dichas modificaciones en un momento posterior.

3.-El funcionamiento de dicho Órgano Gestor se ajustará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho Órgano se reunirá, a las menos, dos veces al año. Cualquiera de los miembros podrá solicitar la celebración de reunión con carácter urgente al concejal delegado de Playas (Presidente) que será quien convoque. Las reuniones convocadas con carácter urgente, salvo casos de extrema urgencia, deberá comunicarse a los miembros del Órgano con una antelación mínima de 24 horas.

## **Capítulo X**

### **De la pesca**

#### **Artículo 28.º Pesca con caña.**

1.- En las zonas de baño y durante la temporada Alta se prohíbe la pesca desde la orilla de la playa y desde los espigones, excepto entre el horario comprendido entre las 21.00 y las 07.00 horas, ambas inclusive, siempre que no afecten al normal desarrollo del servicio mecánico de limpieza de la playas y en evitación de los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios.

Asimismo queda terminantemente prohibida la pesca marítima de recreo en los puertos y sus zonas de servicio salvo autorización expresa para ello, y en las zonas costeras del litoral del municipio de San Javier que constituya zona de interés de defensa, ecológico, turístico, etc.

No obstante, cualquier actividad de pesca deportiva realizada dentro del horario establecido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en la playa.

**Artículo 29.º-** En casos excepcionales, tales como ferias, concursos, etc. podrá autorizarse la practica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de San Javier. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

**Artículo 30.º-** En la playa queda prohibido el arreglo o preparación de pescado así como el depósito de desperdicio de los mismos.

**Artículo 31.º-** Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa o zonas de baño a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

## Capítulo XI

### De las acampadas y circulación de vehículos en las playas

**Artículo 32.º-** Constituyen las playas un bien de dominio público, tanto en su modalidad de uso, como de servicio público; se prohíbe expresamente el uso privativo de las mismas, salvo en los casos legalmente previstos.

#### **Artículo 33.º**

Queda prohibido en todas las playas, por razones de seguridad, el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos, cuatro o más ruedas, por tracción mecánica o animal. Se eximen de dicha prohibición los vehículos de urgencia, seguridad, servicios municipales y los debidamente autorizados por la Administración competente.

**Artículo 34.º-** En todo caso, la prohibición a que se refiere el artículo anterior no será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, proceden a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas.

**Artículo 35.º-** Por razones de salubridad pública, queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en las playas sitas en el término municipal de San Javier. Para una mejor utilización y disfrute de las playas, sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales.

**Artículo 36.º-** Cualquier tipo de ocupación de las playas que suponga un uso anormal del que están destinadas las mismas, deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente. En todo caso, la autorización será de carácter temporal.

**Artículo 37.º-** Queda terminantemente prohibido por razones de seguridad y salubridad públicas, hacer fuego en la playa, así como el uso de barbacoas y bombonas de gas para hacer fuego, excepto aquellas fiestas o eventos que tengan autorización previa del Ayuntamiento.

**Artículo 38.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 36 de ésta ordenanza, el uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales, se regulará conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en vigor.

## Capítulo XII

### De las embarcaciones y otros objetos, artefactos flotantes

**Artículo 39.-** Queda prohibido el tránsito de cualquier artefacto flotante en el interior de las zonas balizadas para el baño, a excepción de colchones o flotadores similares, y de aquellos especialmente autorizados por su utilización en tareas de salvamento y rescate.

#### **Artículo 40.**

a) Queda prohibida la varada o permanencia de embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, velas, hamacas, remos, fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

b) Asimismo, queda prohibida cualquier ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en zona pública de los objetos, artefactos y elementos que se enuncian a continuación: embarcaciones, remolques, tablas de

windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, hamacas, remos. En tales casos, se procederá por Policía Local al levantamiento del acta respectiva descriptiva de la situación, características del artefacto, objeto, elemento, titularidad. Se procederá a continuación a requerir por Policía Local al infractor y/o titular, para que retire el elemento en cuestión en un plazo de veinticuatro horas; indicando, a modo de advertencia en el mismo requerimiento, que, en caso de incumplimiento del mismo, servirá el requerimiento como Orden de Ejecución de la retirada inmediata por incumplimiento, una vez transcurridas las 24 horas antes indicadas, efectuándose de forma subsidiaria por el Ayuntamiento y con repercusión de la totalidad de los costes económicos de la retirada a cargo del infractor y/o titular, depositándose en recinto municipal.

c) Caso de ser imposible el requerimiento, pese a tener identificado al infractor y/o titular, por no localización del mismo, se procederá de forma cautelar a la retirada, haciendo constar en el acta Policía Local tal circunstancia, exponiendo en el Tablón municipal tal medida de retirada.

d) En caso de no existir medio identificativo de la titularidad del objeto, artefacto, elemento, se procederá a reflejar en el acta tales extremos y quedará facultada la Policía para proceder a la retirada a modo de medida cautelar de los objetos, artefactos, elementos antes enunciados y su depósito en recinto municipal habilitado a tales efectos.

e) En todos los casos antes relatados en que no esté presente el infractor y/o titular al momento de procederse por el Servicio Municipal a la retirada, se colocará una pegatina adhesiva en el espacio ocupado indicativa de la retirada del objeto, artefacto, elemento en cuestión, por el Ayuntamiento. Se procederá asimismo a su publicación en el Tablón municipal habilitado a tales efectos para conocimiento público.

#### **Artículo 41.º**

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Costas, en las zonas de baño, debidamente balizadas, estará prohibida la navegación deportiva, recreo o profesional y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor, vela, remo o cualquier otro medio.

El lanzamiento o varado de embarcaciones se hará en todo caso a través de canales debidamente señalizados, en los que no se podrá navegar a una velocidad superior a 3 nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas.

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento establecerá zonas de varada y zonas náuticas, y las señalará convenientemente. Las embarcaciones a motor y vela, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, deberán utilizar estas zonas náuticas y de varada, con canal de arranque que estén balizadas.

El Ayuntamiento podrá balizar zonas para embarcaciones o medios flotantes a vela exclusivamente.

#### **Artículo 42.º- Concepto de abandono.**

Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que la embarcación haya sido depositada tras su retirada del dominio marítimo por la autoridad competente. Si aún con signos de abandono la embarcación mantiene la placa de matriculación o signo visible que permita la identificación de su titular, se

requerirá a éste, para que en el plazo de quince días retire la embarcación del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

2.- Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

**Artículo 43.º-** La infracción del artículo anterior lleva aparejada la correspondiente sanción, debiendo el propietario, además, proceder a la retirada inmediata de la embarcación.

### Capítulo XIII

#### De la práctica de juegos

**Artículo 44.º-** La realización de cualquier tipo de juegos que puedan causar molestias o daños a terceros, estará prohibida y será causa de sanción, sin perjuicio de la responsabilidad que por tales daños pueda corresponder al autor o autores de éstos. Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.

Las playas que cuenten con juegos infantiles, éstos deberán ser utilizados según la normativa vigente de uso de los mismos.

### Capítulo XIV

#### De la venta ambulante

**Artículo 45.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos en el término municipal de San Javier, queda prohibida la venta ambulante de productos alimenticios, bebidas y artículos de cualquier otro origen en la playa, así como la prestación de cualesquiera servicios ambulantes en las playas y zonas de baño.

**Artículo 46.º-** La Policía Local podrá requisar la mercancía a aquellas personas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía o presten servicios no autorizados en las playas.

**Artículo 47.º-** Una vez retirada la mercancía, esta sólo podrá ser devuelta cuando se presente un justificante que acredite su propiedad.

**Artículo 48.º-** Independientemente de lo anteriormente expresado en este título, para la retirada de la mercancía decomisada de las dependencias de la Policía Local, el propietario de la misma deberá consignar en la tesorería municipal el importe de la sanción correspondiente, según el carácter de la falta cometida, conforme resulte de la denuncia de la Policía Local, y en su cuantía mínima. Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte del correspondiente expediente sancionador, tras cuya resolución, si procediere, se devolverá al interesado la cantidad consignada.

### Capítulo XV

#### De la vigilancia de playas

**Artículo 49.º-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Cap. VII de la presente ordenanza, el Ayuntamiento de San Javier dispondrá de personal necesario para vigilar la observancia de lo previsto en esta Ordenanza, que actuarán

como vigilantes debidamente uniformados y dependientes de la Concejalía con competencias en materia de Protección Civil, que será la encargada de la fijación del servicio a prestar, turnos y horarios para el ejercicio de las competencias municipales en orden a prevenir lo pertinente sobre Salvamento y seguridad de las vidas humanas.

**Artículo 50.º-** Habrá instalado un mástil en cada una de las playas vigiladas en horario de prestación del servicio en el que se izará una bandera de color, que habrá de indicar el estado del mar, de conformidad a los siguientes significados:

- a) Verde: mar en calma; bueno para el baño.
- b) Amarillo: marejadilla; precaución.
- c) Rojo: marejada; Prohibición absoluta del baño

## Capítulo XVI

### Régimen sancionador

#### Artículo 51.º- Infracciones.

Se consideran infracciones a las vulneraciones de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### A. Infracciones leves

1. El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el punto B de este artículo.
2. La presencia de animales en la playa, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la presente Ordenanza.
3. El uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen causen molestias a los demás usuarios de las playas.
4. El uso indebido del agua de las duchas y lavapies.
5. Limpiar los enseres de cocinar en las duchas, deteriorar de algún modo las duchas, lavapiés, aseos o mobiliario urbano ubicado en las playas.
6. Hacer fuego en la playa así como usar barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego.
7. La realización de necesidades fisiológicas en el mar o en la playa.
8. Lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de limpieza.
9. Practicar la pesca en lugar de la playa, cala o espigón según recoge el presente reglamento.
10. El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyan falta grave o muy grave.

##### B. Infracciones graves

1. El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
2. El depósito en contenedores de materiales en combustión, por parte de los usuarios de la playa.
3. Abandonar un animal en la playa.
4. El uso de escopeta o instrumento de pesca submarina que pueda suponer riesgo para la seguridad de las personas.

5. La reiteración de falta leve.

C. Infracciones muy graves:

1. El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.

2. Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.

3. La presencia, varada, navegación y fondeo de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas etc. fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.

4. La causa de cualquier tipo de impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marina, destacando sobre todo los impactos negativos que puedan sufrir las praderas de posidonia oceánica.

5. Bañarse cuando esté izada la bandera roja.

6. La reiteración de falta grave

#### **Artículo 52.º- Sanciones.**

De conformidad con lo previsto en la ley de Bases de Régimen Local en sus artículos 139 a 141 y atendiendo a la tipificación y clasificación de las infracciones en la normativa de aplicación por razón de la materia y en la presente Ordenanza, la cuantía de las sanciones por infracción de las mismas serán:

1.- Infracciones leves: multa hasta 750,00 euros.

2.- Infracciones graves: multa desde 751,00 euros hasta 1.500,00 euros.

3.- Infracciones muy graves: multa desde 1.501,00 euros 3.000,00 euros.

#### **Artículo 53.º- Procedimiento.**

1. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa que resulte de aplicación, así como en lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador de éste ayuntamiento. En todo caso, el plazo máximo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses a contra desde su inicio.

2. La competencia para sancionar corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, o persona en quién éste delegue.

#### **Art 54. Graduación de la sanción.**

1.- Las sanciones previstas en el apartado anterior se graduarán atendiendo a la existencia de intencionalidad o reiteración, a la naturaleza de los perjuicios causados y a la reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

2.- Excepcionalmente, por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado y por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la clase de infracción inmediatamente inferior, debiendo justificarse expresamente y de forma adecuada dicha decisión en el expediente sancionador.

**Art 55.- Personas responsables.**

Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza:

1. las personas físicas y/o jurídicas que las cometan.

2. La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquéllas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al derecho común.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente

**Disposición adicional**

La presente Ordenanza se aplicará de manera coordinada y concordada con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de Higiene Urbana y Gestión de Residuos, de Vertidos, de la Venta Ambulante en la vía pública y espacios abiertos en el término municipal de San Javier, con las disposiciones medioambientales contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, así como cuantas otras resulten de aplicación por razón de la materia.

**Disposiciones finales**

**1.-** La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

**2.-** Completan la presente Ordenanza, el resto de las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones de rango superior que resulten de aplicación por razón de la materia, y que se encuentren en vigor, actualizándose de manera automática la presente ordenanza, cuando razones de urgencia o interés público debidamente acreditadas, así lo aconsejen, sin perjuicio de la obligación de modificarla posteriormente.

**Disposición derogatoria**

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en las materias reguladas en la presente ordenanza.

---

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

San Javier, 20 de mayo de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 7804 Anuncio Decreto 836/2014, de reorganización de delegaciones.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que con fecha 9 de mayo de 2014, se ha dictado el decreto del Alcalde de San Javier número 836/2014 que, literalmente, dice lo siguiente:

“El reciente cese de D.<sup>a</sup> Celia Martínez Mora como consecuencia de su nombramiento como Directora General de Investigación e Innovación, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la incorporación de D. Alfonso Samper Úbeda como nuevo concejal de la Corporación, en sustitución de la misma, hace necesaria la adopción de una o varias resoluciones en las que se decida lo procedente en orden a los cambios que es preciso introducir en cuanto a la determinación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, designación de los Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones del Alcalde en los miembros de la Junta de Gobierno, y en el resto de concejales no integrados en dicha Junta, materias que hasta la fecha, venían reguladas en el decreto de Alcaldía número 1.137/2011, de 14 de junio de 2011.

En razón de tales necesidades, haciendo uso de las facultades conferidas a mi autoridad por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 6/1998, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y por los artículos 43, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986; por el presente, HE RESUELTO:

**Primero.-** Designar miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier, a D.<sup>a</sup> Inmaculada García Sánchez.

**Segundo.-** Designar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres./Sras. Concejales/las, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| -- Primer Teniente de Alcalde:  | D. José Manuel Alarte Garvi               |
| -- Segundo Teniente de Alcalde: | D. Carlos Albaladejo Alarcón              |
| -- Tercera Teniente de Alcalde: | D. <sup>a</sup> María Gloria Cuenca Pardo |
| -- Cuarto Teniente de Alcalde:  | D. Antonio Luengo Zapata                  |

**Tercero.-** En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde, la sustitución corresponderá a los Sres. Tenientes de Alcalde designados, por el orden de su nombramiento.

**Cuarto.-** Delegar en D. Antonio Luengo Zapata las atribuciones conferidas a mi autoridad en las materias de Medio Ambiente y Agricultura, que ejercerá junto a las que le fueron delegadas en el antecitado decreto número 1137/2011.

**Quinto.-** D.<sup>a</sup> Inmaculada García Sánchez continuará ejerciendo ahora, en su nueva condición de concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, las mismas competencias que le fueron delegadas en el decreto número 1137/2011, es decir, las de Cultura, Museos y Centros Cívicos.

**Sexto.-** Las delegaciones conferidas, comprenden, exclusivamente, la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Séptimo.-** Efectuar las siguientes delegaciones especiales en los Sres/as. Concejales/as que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se especifican:

D. Alfonso Samper Úbeda: Delegado de Parques y Jardines.

D.<sup>a</sup> Estíbaliz Masegosa Gea: Delegada de Mujer e Igualdad.

**Octavo.-** La anterior delegación especial comprende, exclusivamente, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Noveno.-** En lo demás, y que no resulte afectado por lo dispuesto en el presente decreto, continuará vigente lo establecido en el decreto de Alcaldía número 1137/2011.

**Décimo.-** Notifíquese el presente decreto a los Sres./as Tenientes de Alcalde y Concejales antecitados, dése cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

San Javier, 9 de mayo de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.—Ante mí, El Secretario, Alberto Nieto Meca”.

San Javier, 28 de mayo de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **7805 Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada del día 16 de mayo de 2014, acordó iniciar el procedimiento para la elección de Juez de Paz sustituto y abrir un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio en el BORM, para la presentación de solicitudes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, del cargo citado, con los siguientes requisitos:

- a) Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- b) Residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.
- c) Opcional, acompañar Currículum Vitae.

San Pedro del Pinatar, 19 de mayo de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **7806 Notificación edictal de archivo de expediente de obra mayor. (Expte. 149/2004).**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de abril de 2014, por el que se resuelve declarar la caducidad y archivo sin más trámite del expediente licencia de obra mayor (Expte. 149/2004), consistente en reforma de vivienda unifamiliar sita en Plaza de la Coronación, n.º 11, de Santomera, expediente instruido a instancia de D. Pedro Fenoll Frutos, con domicilio en Plaza de la Coronación, n.º 11, de Santomera (Murcia. 30.140).

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

En Santomera, a 27 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **7807 Notificación edictal de orden de ejecución 06/2014.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de abril de 2014, por el que se solicita presupuesto a tres empresas para la realización subsidiariamente por este Ayuntamiento, para limpieza y cerramiento de locales hasta su acondicionamiento definitivo, restituyendo las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de inmueble, y se solicita la preceptiva autorización judicial para entrada en la propiedad, en Expediente de Orden de Ejecución n.º 06/2014, incoado a la mercantil Hersanpar, S.L., con domicilio social en C/Orilla del Azarbe, n.º 94, de El Esparragal (Murcia. 30.163), en calidad de propietario de locales sitos en Romero, n.º 2, de Santomera, que deben estar cerrados con cercado permanente y en los que no se ha procedido al arreglo de la parte caída del bajo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente Resolución y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del presente acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponer recurso administrativo judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al presente expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 27 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

### **7808 Anuncio de licitación de contrato de obras de rehabilitación integral del edificio situado en Calle Frutos Baeza números 3 y 5, de Murcia.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

#### **2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: rehabilitación integral del edificio situado en calle Frutos Baeza números 3 y 5, de Murcia.

b) Lugar de ejecución: calle Frutos Baeza, Murcia.

c) Plazo de ejecución: doce meses.

**3. Forma de adjudicación:** procedimiento reforzado (Manual de Instrucciones de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia).

**4. Presupuesto base de licitación:** un millón quinientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve euros con treinta céntimos (1.595.659,30 €)

**5. Garantía provisional:** treinta y un mil novecientos trece euros con diecinueve céntimos (31.913,19 €).

#### **6. Obtención de documentación e información.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas, así como los Proyectos Básico y de Ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Dirección: Plaza San Bartolomé n.º 3, Murcia (código postal 30004).

Teléfono: 968 229 404 – 968 229 405.

La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

#### **7. Requisitos específicos del contratista:**

GRUPO C, todos los subgrupos, categoría E.

GRUPO I, subgrupo 6, categoría D.

GRUPO J, subgrupo 2, categoría D.

#### **8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas los viernes.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias técnicas.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, Secretaría General

2. Domicilio: Plaza de San Bartolomé n.º 3

3. Localidad y código postal: Murcia, 30004

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

b) Domicilio: Plaza de San Bartolomé n.º 3

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: se verificará por la Mesa de Contratación el noveno día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que fuese sábado o festivo.

e) Hora: 12:00 horas.

**10. Gastos de anuncios:** los gastos derivados de los anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

**12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego.**

[www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es)

Murcia, 30 de mayo de 2014.—El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

### 7809 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Estimado Comunero:

Por la presente se le convoca a usted a junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 16 de junio de 2014 (lunes), a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en Segunda, en el salón de actos de la A.I.S.S. (ahora de la Junta Central de Regantes), sita en Calle Pérez Cervera, n.º 51, con arreglo al siguiente:

#### Orden del día

**Punto Único.**- Aprobación si procede, de la adaptación de los artículos 70 y 71 de nuestras Ordenanzas (Capítulo VIII – Régimen disciplinario) al artículo 318 de la Ley de Aguas (Título V – Infracciones, Sanciones y Competencias).

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

El Presidente, José Navarro Zapata.

Para la entrada al Salón de Actos será imprescindible presentar esta acreditación.

-----  
Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza.

Muy Sr. mío:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd., para el próximo día 16 de Junio de 2014, le participo haber otorgado mi representación para tal acto y a todos los efectos, al portador/a de la presente:

D./D.ª \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Atentamente,

Comunero n.º: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, Moratalla

### **7810 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

#### **Convocatoria**

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 26 de junio (jueves), a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Moratalla, y a tratar del siguiente:

#### **Orden del día**

- 1.º- Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2.º- Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior.
- 3.º- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.
- 4.º- Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.
- 5.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 21:00 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 21 de mayo de 2014.—El Presidente, Martín López Marín.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Concepción Gracia García

### **7811 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca.**

Doña María Concepción Gracia García, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana (Murcia), Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º.

Hago constar: Que en esta Notaría a instancia de doña Ana Martínez Valenzuela y sus hijos doña María Dorotea, don Blas, don Pedro José y don Martín González Martínez se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que es tenido por dueño, de la siguiente finca:

Descripción: Finca rústica. Un trozo de tierra, antes de secano con algarrobos, higueras y algunos olivos y cañas, hoy proporción a riego, en el término de Totana, en el partido del Rincón de la Hoya, sitio llamado Cañada de los Carboneros, aunque no lo expresa el título está en la diputación de Lebor. Tiene una superficie de nueve hectáreas, sesenta y seis áreas y dos centiáreas. Linda: Norte, Montes y Comunidad de Regantes Aguas Tajo-Segura de Totana; Sur, tierras de herederos de Pedro Paredes; Este, Montes, y Oeste, tierras de Isaac Martínez, de herederos de Pedro Paredes, y la Comunidad de Regantes citada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al libro 673, folio 61, finca 10.100, inscripción 9.ª

Título.- El de extinción de condominio, según escritura otorgada en esta Ciudad, el 20 de octubre de 2003, ante el Notario, Sr. Ochoa del Campo, bajo el número 2.740.

La finca descrita tiene actualmente una superficie en suelo de ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados (176.359 m<sup>2</sup>).

La descripción actualizada de la finca en suelo y linderos según catastro (en base a la certificación catastral y el certificado del técnico, sin tener en cuenta la diferencia en más de la medida del técnico) es la siguiente:

Rústica: Un trozo de tierra, con algarrobos, higueras y algunos olivos y cañas, proporción a riego en parte y el resto montuoso, en el término de Totana, en el partido del Rincón de la Hoya, sitio llamado Cañada de los Carboneros, diputación de Lebor. Tiene una superficie de diecisiete hectáreas, sesenta y tres áreas y cincuenta y nueve centiáreas o ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados (176.359 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, Monte Público número 81 del C.U.P. "Cabezo Gordo, Los Picarios y Sierra de Chichar, delimitado por la línea que une los mojones del número 364 y 365 (Ayuntamiento de Totana, polígono 25, parcela 5) y Comunidad de Regantes Aguas Tránsito Tajo Segura (polígono 25, parcela 162); Sur, Isabel Sánchez Urrea (polígono 25, parcela 77), Isabel Sánchez Urrea (polígono 25, parcela 78), Alfonso Benítez Urrea (polígono 25, parcela 171), camino (Ayuntamiento de Totana) y Monte Público número 81 del C.U.P. "Cabezo Gordo, Los Picarios y Sierra de Chichar, delimitado por la línea que une los mojones del número 16 al 18 (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, polígono 25, parcela 9); Este, Monte Público número 81 del C.U.P. "Cabezo Gordo, Los Picarios y Sierra de Chichar, delimitado por la línea que une los mojones del número 18 al 21 (Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia, polígono 25, parcela 9), y Oeste, Monte Público número 81 del C.U.P. "Cabezo Gordo, Los Picarios y Sierra de Chichar, delimitado por la línea que une los mojones del número 365 al 367 (Ayuntamiento de Totana, polígono 25, parcela 5), Comunidad de Regantes Aguas Trásvase Tajo Segura (polígono 25, parcela 137), Áridos de Totana (polígono 25, parcela 136) y Isabel Sánchez Urrea (polígono 25, parcela 77). Dentro de esta finca existe un enclave propiedad de la Comunidad de Regantes Aguas Trásvase Tajo Segura (polígono 25, parcela 182), que afecta de linderos la finca objeto de este acto linda por todos sus vientos con el mencionado enclave.

Esta finca tiene un exceso en suelo de setenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados (79.757 m<sup>2</sup>) o siete hectáreas, noventa y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas con respecto a la inscrita de noventa y seis mil seiscientos dos metros cuadrados (96.602 m<sup>2</sup>) o nueve hectáreas, sesenta y seis áreas y dos centiáreas.

Durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Totana, Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Totana, a 11 de marzo del 2013.—La Notario, María Concepción Gracia García.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Concepción Gracia García

### **7812 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca.**

María Concepción Gracia García, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana (Murcia), Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º

Hago constar: Que en esta Notaría a instancia de doña Dolores Cánovas Cánovas y sus Hijos don Fidel y doña María Josefa Cánovas Cánovas se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que son tenidos por dueños, de la siguiente finca:

Rústica. Una hacienda llamada "La Anchura", situada en el término de Totana, partido de las Viñas de Lebor, pago de Carivete y aunque no lo expresa el título sitio del Amarguillo, con una superficie de tres hectáreas, veintiuna áreas y noventa y seis centiáreas y la misma está en dos porciones o trozos:

**Primera porción.-** Con la superficie de dos hectáreas, ochenta y una áreas y ochenta y una centiáreas, y linda: Norte, camino del Antiguarejo; Sur, Rambla de Lebor; Este, monte público número 81 que comprende la línea que partiendo del margen de la Rambla llega al mojón 165 y de éste en línea recta al mojón 166, y Oeste, camino del Antiguarejo.

Y que contiene las ruinas de una casa en su parte de Levante, que se hallaba marcada con el número 49, que con sus ejidos, ensanches y corral medía una superficie de mil doscientas cuarenta y una varas.

**Porción segunda.-** Con la superficie de cuarenta áreas y quince centiáreas, que linda: Norte y Oeste, camino del Antiguarejo; Sur y Este, monte público 86, que comprende los mojones del 168 al 171.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al libro 574, folio 193, finca 11.928, inscripciones 7 y 8.

**Título.-** Adquirió doña Dolores Cánovas Cánovas una mitad indivisa de la finca o seis doceavas partes indivisas por compra a don Andres Cánovas Cánovas, siendo viuda, según escritura otorgada en esta Ciudad, el 26 de mayo de 1997, ante el Notario, Sr. Ochoa del Campo, bajo el número 1.042 y la otra restante mitad indivisa corresponde a los señores mencionados en la proporción indicada o sea tres doceavas partes indivisas en pleno dominio a doña Dolores Cánovas Cánovas y el usufructo de una doceava parte indivisa y a los hermanos Cánovas Cánovas por mitad y proindiviso entre ellos dos doceavas partes indivisas en pleno dominio y una doceava parte indivisa en nuda propiedad, todo ello, según escritura de herencia por fallecimiento de don Pedro Cánovas Cánovas, esposo y padre respectivamente de dichos señores, otorgada en esta Ciudad, ante la Notario, doña María Concepción Gracia García, el 27 de junio de 2008.

La finca descrita tiene actualmente una superficie en suelo de ciento sesenta y ocho mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados (168.143 m<sup>2</sup>) según catastro, y está en tres parcelas, la primera con la superficie de ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados (135.596 m<sup>2</sup>), la segunda veintiocho mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados (28.347 m<sup>2</sup>) y la tercera

cuatro mil doscientos metros cuadrados (4.200 m<sup>2</sup>) y ciento sesenta y siete mil seiscientos dieciséis metros cuadrados (167.616 m<sup>2</sup>):

La descripción actualizada de la finca en suelo y linderos según catastro (en base a las certificaciones catastrales y el certificado del técnico) es la siguiente:

Rústica: Una hacienda llamada "La Anchura", situada en el término de Totana, partido de las Viñas de Lebor, pago de Carivete, sitio del Amarguillo, con una superficie de dieciseis hectáreas ochenta y un áreas y cuarenta y tres centiáreas, y la misma está en tres porciones o trozos que coinciden con las tres parcelas catastrales, y son:

**Porción o trozo primero.**- Con la superficie de trece hectáreas, cincuenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas, que linda: Norte, Domingo López Segura (polígono 19, parcela 194); Sur, Rambla de Lebor (Caja pagadora II del Magrana-polígono 19, parcela 9004) y camino del Antiguarejo o de las Viñas-Ayuntamiento de Totana, (polígono 19, parcela 9005; Este, camino del Antiguarejo o de las Viñas-Ayuntamiento de Totana (polígono 19, parcela 9006), Miguel Gracia Martínez (polígono 19, parcela 154) y Dolores Cánovas Cánovas (polígono 19, parcela 492) -que se describe a continuación como porción segunda-, y Oeste, Domingo López Segura (polígono 19, parcela 194), Félix Sánchez Moreno (polígono 19, parcela 158); Félix Sánchez Moreno (polígono 19, parcela 155) y José Guarinos Valero (polígono 19, parcela 92).

**Porción o trozo segundo.**- Con la superficie de dos hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda: Norte, camino de Antiguarejo o de las Viñas-Ayuntamiento de Totana (polígono 19, parcela 9005); Sur, Rambla de Lebor (Caja pagadora II del Magrana-polígono 19, parcela 9004); Este, Dolores Cánovas Cánovas (polígono 19, parcela 493), y Oeste, camino del Antiguarejo o de las Viñas-Ayuntamiento de Totana (polígono 19, parcela 9005) y Dolores Cánovas Cánovas (polígono 19, parcela 89) -antes descrita como porción primera-.

Y que contiene las ruinas de una casa en su parte de Levante, que se hallaba marcada con el número 49, que con sus ejidos, ensanches y corral medía una superficie de mil doscientas cuarenta y una varas.

**Porción o trozo tercero.**- Con la superficie de cuarenta y dos áreas, que linda: Norte y Oeste, camino del Antiguarejo o de las Viñas (polígono 19, parcela 9005), y Sur y Este, Ayuntamiento de Totana (polígono 19, parcela 132) la parcela 132, es el Monte público N.º 86, que comprende los mojones del 168 al 171.

Esta finca tiene un exceso en suelo de ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados (135.947 m<sup>2</sup>) o trece hectáreas, cincuenta y nueve áreas y cuarenta y siete centiáreas con respecto a la inscrita de treinta y dos mil ciento noventa y seis metros cuadrados (32.196 m<sup>2</sup>) o tres hectáreas, veintiún áreas y noventa y seis centiáreas.

Durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Totana, Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Totana, 20 de marzo de 2013.—La Notario.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.  
(EMUASA)

### **7813 Anuncio de licitación para suministro de materiales y gestión de almacenes de EMUASA.**

#### **1.- Objeto:**

Suministro de materiales y gestión de almacenes de EMUASA.

#### **2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, Ley 31/2007. Existe más de un criterio de adjudicación.

#### **3.- Duración:**

Cuatro (4) años con posibilidad de prórroga de otros cuatro (4) de conformidad con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **4.- Presupuesto máximo de licitación:**

El importe estimado del contrato se cifra en 24.000.000 € (3.000.000 €/año), I.V.A. no incluido.

#### **5.- Garantías:**

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

#### **6.- Obtención de documentación e información:**

En el "Perfil del Contrante de EMUASA", [www.emuasa.es](http://www.emuasa.es).

#### **7.- Lugar de presentación de proposiciones:**

En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular n.º 9, 1.ª Planta. Teléfono: 968-278022 y Fax: 968-278040, Correo Electrónico: [serviciojuridico@emuasa.es](mailto:serviciojuridico@emuasa.es).

#### **8.- Fecha límite de presentación de proposiciones:**

Hasta las 12 horas del día 2 de julio de 2014.

#### **9.- Apertura de proposiciones:**

Se comunicará a los licitadores admitidos.

Murcia, a 26 de mayo de 2014.—El Director General, José Albaladejo Guillén.